

CULTURA & DESARROLLO



NO AL TRÁFICO ILÍCITO DE BIENES CULTURALES



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Oficina Regional de Cultura
para América Latina y el Caribe

UNESCO La Habana



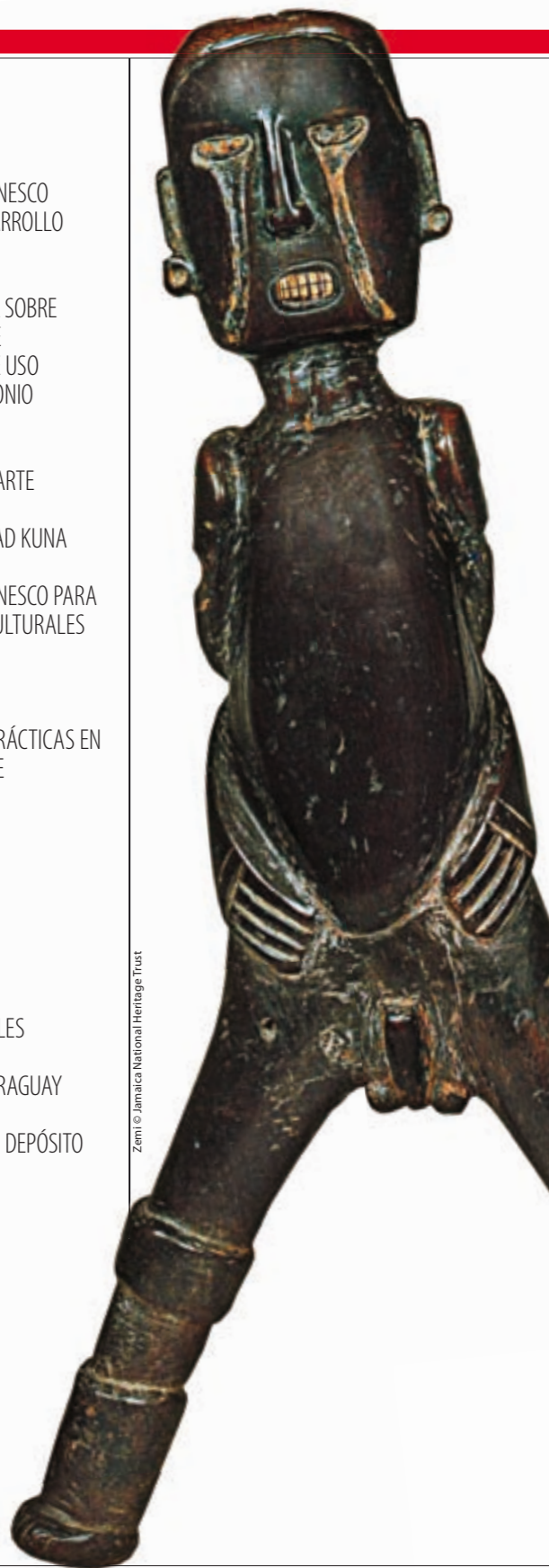
Nº10
2013

«(...) el robo, el saqueo y el tráfico ilícito de objetos culturales son una negación pura y simple de los pueblos. Reducen la historia a la categoría de mercancía. Causan daños graves, a menudo irreversibles, a la memoria colectiva, la cohesión social, al

*Discurso de Irina Bokova, Directora General de la UNESCO,
con motivo de los 40 años de la Convención de 1970,
15 de marzo de 2011*



- 3 EDITORIAL
- 4 LAS CONVENCIONES DE LA UNESCO Y SU CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO SOSTENIBLE
- 7 I SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE RECUPERACIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO, BALDÍOS Y PATRIMONIO CULTURAL
- 8 EL VALOR DE LAS OBRAS DE ARTE
- 12 LA IDENTIDAD EN LA SOCIEDAD KUNA
- 14 LAS CONVENCIONES DE LA UNESCO PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES CULTURALES
- 20 LA CONVENCION DE 1970
- 23 CAPACIDADES JURÍDICAS Y PRÁCTICAS EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE
- 24 EL CONVENIO DE UNIDROIT
- 28 REUNIONES ESPECIALIZADAS EN EL CONO SUR
- 30 INTERPOL ARGENTINA
- 36 CUATRO TONELADAS DE FÓSILES
- 38 EL RESCATE DEL SIGLO EN PARAGUAY
- 38 77 CUADROS OCULTOS EN UN DEPÓSITO
- 40 LOS CUADROS DE CÉZANNE, GAUGUIN Y RENOIR
- 41 TRAS LA PISTA DE LAS OBRAS ROBADAS



Zemi © Jamaica National Heritage Trust

- 42 LECCIONES APRENDIDAS EN LA REGIÓN ANDINA Y CENTROAMÉRICA
- 44 TRABAJANDO JUNTOS. LA COMUNIDAD ANDINA PROTEGE SU PATRIMONIO
- 47 LA MOMIA PREINCA
- 48 EL PERÚ EN EGIPTO
- 50 DE LA LUCHA A LA PREVENCIÓN. LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MUEBLE COLOMBIANO
- 52 GUATEMALA: DIEZ AÑOS DE LUCHA
- 55 PIEZAS ARQUEOLÓGICAS GUATEMALTECAS EN ITALIA
- 56 RECOMENDACIONES PARA EL CARIBE
- 60 PREVENCIÓN DEL TRÁFICO ILÍCITO DEL PATRIMONIO SUBACUÁTICO
- 64 TRÁFICO TRAS DESASTRES
- 68 LA LISTA ROJA DOMINICANA
- 70 CONTROL EN LAS ADUANAS CUBANAS
- 74 FRANCIA Y LOS PAÍSES BAJOS COOPERAN EN SAN MARTÍN
- 77 OPORTUNIDADES Y DESAFÍOS EN EL CARIBE
- 80 MÉXICO: PATRIMONIO E IDENTIDAD
- 84 POR UNA CULTURA DE PAZ
- 88 COLABORADORES



■ **Herman van Hooff**

Director de la Oficina Regional de Cultura para América Latina y el Caribe. Representante de la UNESCO en Cuba, República Dominicana y Aruba

Recientemente los medios de comunicación se hacían eco de la devolución a Perú de varias piezas arqueológicas de la cultura Chancay incautadas por las autoridades egipcias en su territorio. Sin duda se trata de un buen ejemplo de cooperación internacional en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales entre dos países que, lamentablemente, padecen esta lacra desde hace muchos años. Sobre este asunto de plena actualidad en la región gira este nuevo número de la revista *Cultura y Desarrollo*.

No hace mucho tiempo, los países de América Latina y el Caribe manifestaron a Irina Bokova, Directora General de la UNESCO, su preocupación por el saqueo, robo y tráfico ilícito de bienes culturales que sufre la región. La respuesta a esta demanda fue impulsar de manera inmediata la capacitación en la aplicación de la Convención de 1970 sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales. Estos talleres de especialización, a los que asistieron expertos y profesionales de diferentes disciplinas, instituciones y países, fueron organizados por las oficinas de la UNESCO en La Habana, Montevideo y Lima, y financiados con el presupuesto del Programa Regular de la Organización, el Fondo de Emergencia, y con el apoyo económico de los Países Bajos.

El valor de los bienes culturales, la importancia de protegerlos y prevenir su comercio ilegal, el papel de las Convenciones de la UNESCO, incluida la de 1970, en el desarrollo integral de las personas y las sociedades, y los resultados de los talleres regionales mencionados forman parte del contenido de esta edición que cuenta con las contribuciones de los expertos de la Sección de los tratados para la protección del patrimonio cultural de la UNESCO, y de UNIDROIT.

A este marco conceptual se suman múltiples experiencias que tienen como escenario diversos países de la región. La labor de INTERPOL en Argentina, las medidas para luchar contra el tráfico ilícito cultural adoptadas por la Comunidad Andina y la más reciente Lista Roja de Bienes Culturales en Peligro publicada en República Dominicana son solo algunos de los temas tratados en este número. Colombia y Guatemala nos presentan sus políticas para la prevención de estos delitos, Cuba desgrana su sistema de detección y control en las aduanas y desde San Martín nos llega el interesante caso de cooperación entre Francia y los Países Bajos en esta isla del Caribe. Otros tantos ejemplos ilustran las siguientes páginas como el estado de la cuestión en Haití, o el tráfico ilícito del patrimonio subacuático, sin que pueda faltar el tema al que aludíamos al inicio: la devolución a Perú de los cuchimilcos hallados en Egipto.

Si el número anterior dedicado a la inclusión de la cultura en la agenda de desarrollo post-2015 cerró con la Declaración de Hangzhou, texto clave de este proceso sobre el que le invito a seguir indagando en <http://www.unesco.org>, esta edición culmina con la Declaración de Trinidad y Tobago, documento que parte del valor de la cultura como motor de desarrollo sostenible y ahonda en las áreas de intervención necesarias para generar una cultura de paz en la región a través de la mejora de los marcos legales, el aumento de la inversión y el fortalecimiento en general de las industrias cinematográficas.

Agradezco a los colegas de la Organización y a los expertos de la región su apoyo y contribución a este nuevo número de *Cultura y Desarrollo* que vuelve a visibilizar, desde otra perspectiva, el valor de la cultura para alcanzar el desarrollo deseado por todas las personas.



EQUIPO EDITORIAL

OFICINA REGIONAL DE CULTURA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE DE LA UNESCO · LA HABANA · CUBA
www.unesco.org/havana · www.unesco.lacult.org
 HERMAN VAN HOOFF · FERNANDO BRUGMAN
 BEGOÑA GUZMÁN · LENIA GAMONAL
 TATIANA VILLEGAS · LEIRE FERNÁNDEZ

CULTURA Y DESARROLLO Nº 10

DISEÑO: ARNULFO ESPINOSA arnulfo.espinosa@accs.co.cu
 TRADUCCIÓN: ADOLFO FUENTES (español-inglés, inglés-español)
adolfofg22@yahoo.es
 ROBERTA MAYLA REYES PEDROSO (francés-español)
odalisa@infomed.sld.cu
 IMPRESIÓN: GRUPO EXCELENCIAS sici@excelencias.co.cu

CONTACTO UNESCO LA HABANA

habana@unesco.org
 CALLE CALZADA NO. 551, ESQUINA A CALLE D,
 VEDADO, LA HABANA. CP 10400
 TELÉF.: +537 833 3438, 832 2840, 832 7741, 832 7638
 FAX: +537 833 3144



LAS CONVENCIONES DE LA UNESCO Y SU CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO SOSTENIBLE

■ **Fernando Brugman**

Coordinador de Programa de Cultura
Oficina Regional de Cultura para América Latina y el Caribe
de la UNESCO, La Habana, Cuba

El año 2015 se aproxima. La comunidad internacional, a través del Sistema de Naciones Unidas, aprobó los conocidos Objetivos de Desarrollo del Milenio, proponiéndose su logro para el 2015. Hoy sabemos que no será posible cumplir con todas esas metas porque, en buena medida, los programas, estrategias y políticas de desarrollo adoptados no eran suficientes, o no fueron definidos adecuadamente.

En la revisión prevista de esos objetivos, que a partir del 2015 se convertirán en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, habrá que incluir aquello que no se previó inicialmente. Asombrosamente, la cultura no fue incorporada a los Objetivos de Desarrollo del Milenio, ni tampoco a sus indicadores, al alegarse numerosas dificultades para poder medir su impacto en el desarrollo.

Probablemente, una de las razones por las que no se alcanzarán los objetivos fijados en el año 2000 es precisamente el no haber reconocido explícitamente el papel de la cultura en el crecimiento económico, en la gestión de recursos, en la resolución de conflictos, en abordar las inequidades sociales o en la reafirmación de identidades.

Tampoco se entendió entonces que la cultura es un vector extremadamente eficiente de conocimiento, y que, por tanto, es la base de la innovación y la creación, incluida

la creación científica. Se ignoró, quizás, que no existen recetas únicas de desarrollo, ya que son las culturas las que deben determinar sus modelos de desarrollo, y no al contrario.

Se olvidó, en fin, que reconocer, valorar y compartir la cultura, las culturas de cada uno de nosotros y de nuestros colectivos diversos, es el paso imprescindible para reducir la desigualdad social y permitir la integración plena en la sociedad.

Es necesario recordar que el valor de la cultura está en la producción y consumo de bienes, servicios y actividades culturales, y en el conocimiento que nos transmitimos unos a otros a través de símbolos que comprendemos e interiorizamos, para luego transformarlos e innovar. Esos símbolos compartidos dan un sentimiento de pertenencia colectiva y de identidad, una cohesión social necesaria para establecer relaciones, sean comerciales, profesionales o personales.

Además, la comprensión de los símbolos empleados por otros colectivos, a través del intercambio cultural, nos permite establecer relaciones más allá de nuestro grupo y, por ende, adquirir nuevos conocimientos. Nos permite resolver conflictos, y entablar un diálogo para ampliar horizontes.

Por todo ello, la cultura debe ser reconocida como un pilar esencial de desarrollo que complementa los pilares económico, social y medioambiental. La cultura entendida como un sector económico, como un medio de transmisión de conocimiento y de identidades, y como base de la calidad de vida, de la cohesión social, la resolución de conflictos y la reducción de desigualdades.

La diversidad cultural es tan necesaria para el desarrollo sostenible como la biodiversidad. Si se reduce la diversidad cultural, o se limita la capacidad de intercambio cultural entre las sociedades, se destruirían recursos culturales. Esos recursos, a diferencia de los naturales, son ilimitados si se protegen y promocionan, ya que surgen de las personas mismas y del intercambio entre ellas.

Ésa es la teoría. Sin embargo, en la práctica, hay una infrautilización sistemática de los recursos culturales, sean patrimoniales o contemporáneos, terrestres o subacuáticos, muebles o inmuebles, materiales o inmateriales, debido a la falta, o peor aún, de la no aplicación de normas, medidas y políticas para su protección, gestión y promoción.

La destrucción, deterioro o tráfico ilícito del patrimonio cultural no produce solo pérdidas económicas: vulnera el bien colectivo del acceso al conocimiento, hiere sentimientos de identidad, menoscaba nuestra capacidad colectiva de desarrollo, y reduce nuestra calidad de vida.

Las medidas de protección, salvaguarda y promoción existen. La 37ª sesión de la Conferencia General de la UNESCO aprobará, en noviembre de 2013, el programa a medio y corto plazo de la Organización que contará, en el ámbito de la cultura, con dos prioridades estratégicas: la protección, promoción y transmisión del patrimonio, y la promoción de la creatividad y de la diversidad de expresiones culturales.

En el cuatrienio 2014-2017, la UNESCO intervendrá en el sector cultural a través de dos ejes de acción que reflejan los objetivos a medio plazo. Se dará prioridad a la aplicación efectiva de las convenciones de la UNESCO en el ámbito de la cultura, con el propósito de:

- identificar, proteger, monitorear y gestionar de forma sostenible el patrimonio material, especialmente a través de la aplicación efectiva de la Convención de 1972 (Patrimonio Mundial);
- promocionar el diálogo político para combatir la importación, exportación y transferencia de propiedad ilícitas de los bienes culturales, a través de una mejorada y más eficiente cooperación internacional, que incluirá la aplicación de la Convención de 1970 (prevención del tráfico ilícito) y la mejora de las capacidades de los museos;
- desarrollar y aplicar directivas globales, estratégicas y proyectadas al futuro a través de la efectiva implementación de la Convención de 1954 y sus dos Protocolos (protección del patrimonio cultural en tiempos de conflicto), y obtener un efecto multiplicador;
- desarrollar y aplicar directivas globales, estratégicas y proyectadas al futuro a través de la efectiva

implementación de la Convención de 2001 (patrimonio cultural subacuático), y obtener un efecto multiplicador;

- fortalecer las capacidades nacionales para la salvaguardia del patrimonio inmaterial a través de la aplicación efectiva de la Convención de 2003 (patrimonio cultural inmaterial); y
- fortalecer las capacidades nacionales para desarrollar e implementar políticas y medidas de promoción de la diversidad de expresiones culturales a través de la efectiva aplicación de la Convención de 2005 (bienes, servicios y actividades culturales).

Las convenciones de la UNESCO no son sólo tratados internacionales. Son herramientas para el desarrollo y aplicación de políticas efectivas de conservación, salvaguardia y promoción del patrimonio y las industrias creativas, complementarias a medidas económicas, sociales o medioambientales. Los órganos de gobierno de esas convenciones, apoyados por la Secretaría de la UNESCO, desarrollan de forma continua las convenciones a través de la actualización de sus respectivas directrices operativas de aplicación.

LAS CONVENCIONES Y SUS DIRECTRICES FORMAN UN CUERPO NORMATIVO Y PROGRAMÁTICO ÚNICO QUE OFRECE UN AMPLIO ABANICO PARA EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DE POLÍTICAS NACIONALES ENCAMINADAS TAMBIÉN A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA, GESTIONAR EL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DE FORMA SOSTENIBLE Y EN BENEFICIO COLECTIVO, GENERAR INGRESOS, RESOLVER CONFLICTOS, REFORZAR LA COHESIÓN SOCIAL, PROMOCIONAR LA DIVERSIDAD CULTURAL Y, POR ENDE, EL DIÁLOGO INTERCULTURAL, EL RESPETO MUTUO Y LA CULTURA DE PAZ.



I SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE RECUPERACIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO, BALDÍOS Y PATRIMONIO CULTURAL


Cartagena de Indias,
del 28 al 30 de octubre de 2013

Con el objetivo de generar espacios para fortalecer las políticas públicas e identificar las estrategias más adecuadas para la recuperación y conservación de los bienes de uso público y de interés cultural, se analizaron durante el encuentro tanto las experiencias exitosas como las dificultades en este empeño que fueron expuestas por los expertos de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, España, Países Bajos y Panamá.

Fomentar la cultura del respeto por los bienes de uso público y el patrimonio arqueológico, histórico y cultural, tanto por parte de las autoridades nacionales y locales como de las organizaciones sociales y la comunidad en general fue una de las principales aspiraciones del seminario, que contribuyó significativamente a los debates que hoy se suscitan en la región sobre el importante papel que desempeña la cultura en el logro de un desarrollo sostenible.

Este evento fue organizado por la Procuraduría General de la Nación de la República de Colombia, con el apoyo de un conjunto de instituciones nacionales y de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI).



La Oficina Regional de Cultura para América Latina y el Caribe de la UNESCO participó en el evento con la presencia del Coordinador de Programa de Cultura, Fernando Brugman, en la sección *Experiencias internacionales: políticas y estrategias de recuperación de bienes de uso público y protección del patrimonio cultural*. Un resumen de su intervención es el artículo sobre *Las convenciones de la UNESCO y su contribución al desarrollo sostenible* publicado en las páginas anteriores. 



EL VALOR DE LAS OBRAS DE ARTE

■ Luis Manuel Almeida Luis

Jefe del Departamento de Registro e Inventario del Registro Nacional de Bienes Culturales de la República de Cuba.
Profesor Auxiliar de la asignatura "Valoración y Tasación de Obras de arte" en el Instituto Superior de Arte (ISA).
La Habana. Cuba.

La Ciencia de la Tasación aborda de manera recurrente el término valor. Tanto bibliografía norteamericana como española lo analizan como objeto de tasación, un concepto muy controvertido en su interpretación y definición.

Karl Marx señaló que el valor de una misma mercancía puede ser expresado a través de distintas cantidades, como la forma fenoménica de un contenido distinguible de él.

A raíz de la actualización del modelo económico cubano, la categoría de valor de la obra de arte adquirirá en la isla un nuevo alcance y reconocimiento, tanto en lo económico como en lo social, y pasará a ser apreciada como activo contable, exigiendo un férreo control por parte del área de contabilidad de las instituciones.

El valor nace en los sistemas sociales reales donde están presentes los flujos de producción, de intercambio y de consumo. Sin embargo, es el mercado, la mayor institución conectada con el hombre como agente económico, el lugar donde se determina el valor.

Es necesario precisar la definición de los conceptos tasación y valoración. La tasación se expresa en dinero e implica medir el valor del bien. Para llevar a cabo la tasación se debe tener conocimientos *a priori* sobre el bien cultural examinado, lo que se denomina *prognosis*, uno de los postulados esenciales de la tasación. Desde el punto de vista ético no se puede tasar lo que no se conoce.

La valoración es una categoría más compleja y general que la tasación. Cada individuo atribuye a los bienes que recibe un mayor valor que a los bienes que cede. En general, los especialistas de museos y galerías dominan más el área de aportar elementos sobre la autenticidad de un bien que el de la tasación. El procedimiento para determinar el valor es sólo competencia y facultad del tasador, basado en una metodología científica y donde debe establecerse *a priori* el propósito para el cual va a ser usada la tasación realizada.

El valor también se ha definido como el precio potencial, es decir, el precio que tendría un bien en un determinado mercado.

El Profesor Dr. Alex Rosenberg, Ex Presidente de la Asociación de Tasadores de América (A.A.A.) y Profesor invitado del Instituto Superior de Arte de La Habana, tras muchos años logró una definición que revelara de manera amplia y exacta su contenido.



Valor es la cantidad de dólares que una persona pagará por un objeto que está autorizado a vender. Incluye consideraciones tales como: propietarios anteriores, autenticidad, patrimonio, material, tema y uso. Tiene gran significación para aquellos que valoran cualquiera de estas consideraciones y no tiene valor alguno para los que no aprecian estas cualidades particulares. Estas consideraciones con frecuencia no son automáticamente transferibles y por lo general se pierden cuando el objeto se revende a una persona que no tiene los mismos intereses que el propietario original.

Esta definición enfatiza sobre la procedencia de los objetos, al tener en cuenta el incremento del tráfico ilícito de bienes robados a partir de la Segunda Guerra Mundial.

Enfoques para determinar el valor

La Ciencia de la Tasación, con clara influencia de los Estados Unidos, identifica tres enfoques que permiten aplicar un análisis integral a la hora de asignar un valor a la obra de arte:

- Enfoque de costo. Aplicable para determinar el valor de un objeto basado en el costo de producción y reproducción. En este caso se pueden incluir los objetos de artesanía, aunque no es aplicable a las artes plásticas por no tener en cuenta el valor de los materiales empleados.
- Enfoque de ingreso. Se emplea para asignarle un valor a un objeto que generará ingresos en un futuro, por ejemplo, la propiedad arrendada o alquilada.
- Enfoque de datos comparativos de mercado. Se trata de un enfoque múltiple que debe identificar y analizar el mercado en el que el objeto se vende con más frecuencia, buscando similitudes de objeto y venta.

Valor justo de mercado

El valor justo de mercado es el precio al que se vendería la propiedad en el mercado libre, el que se acordaría entre un comprador y un vendedor, cuando ninguno de los dos está obligado a vender, y teniendo ambos un conocimiento razonable de los hechos relevantes, si se restringe el uso de la propiedad que se dona.

Imaginemos una transacción hipotética en una fecha determinada y el precio que se obtendría en la misma de estar involucradas partes independientes, en la que quedarán reflejadas las ventajas y desventajas de la obra de arte y la fecha de valoración.

En la bibliografía norteamericana este concepto se utiliza en caso de donaciones con el objetivo de deducir los impuestos y teniendo en cuenta las circunstancias relacionadas con la propiedad, esto es, el atractivo, el uso y la escasez.

Los tasadores no podemos predecir el futuro ya que el valor de mercado en una fecha determinada no tiene por qué mantenerse vigente en el futuro. El valor de mercado oscila en armonía con el mercado y la oferta y la demanda. Bajo estas circunstancias, el tasador debe prestar atención al mercado y a las ofertas de posibles compradores, ya que la mayor parte de evidencias comparables, al ser históricas, bien pueden no reflejar la situación en el momento de la valoración.

Para asesorar de manera correcta sobre el valor de mercado es necesario conocer el mercado local y los niveles de precios que se manejan. Al adquirir una obra de arte, se actúa esencialmente como un valorador, comparando precios, calidades y localizaciones. En función del análisis del mercado se decide si el precio solicitado es aceptable o no.

Los tipos de valor

- El valor complementario se aplica en el caso de que falte una pieza para completar una colección.
- El valor de sustitución se estima en función de aquellos precios que pudieran alcanzar otras obras de arte sustitutivas de las primeras.
- El valor de mercado se utiliza para estimar el valor de una obra de arte, a través de la comparación con otras similares, cuyo precio de mercado es conocido.


Los factores que más influyen sobre el valor de la obra de arte son:

- la notoriedad y el período histórico al que pertenece el autor;
- la celebridad y/o antigüedad de la obra de arte;
- Los materiales empleados y técnicas utilizadas en su ejecución;
- el formato y sus dimensiones;
- el estado de conservación de la obra; y
- la situación de la producción artística en el mercado del arte.

A la hora de analizar, valorar y tasar una obra de arte se deben tener en cuenta una serie de elementos fundamentales que identificamos a continuación:

- Escasez. Puede darse el caso de que un relevante creador de un movimiento artístico concreto falleciera de modo prematuro dejando una obra escasa. Igualmente pueden ser escasas las obras de un movimiento artístico determinado; quizás el artista se dedicó a la pintura y el dibujo, legándonos muy pocos grabados; o en el caso de la orfebrería la filigrana es una técnica que no se emplea de manera habitual.
- Carácter transferible. La obra de arte encierra potencialmente un valor monetario que da la posibilidad de contar de inmediato con liquidez.
- Utilidad. La obra de arte puede ser empleada para disfrute estético o como medio de inversión. Hoy en día se ha convertido junto al oro en una reserva de importante valor. No obstante el valor de las joyas aun no llega a alcanzar el de las obras de arte.
- Demanda. Hay obras de arte que en un momento determinado carecen de demanda, de repente comienzan a generarse un interés sobre las mismas, tanto a nivel nacional como internacional, y sus precios se disparan rápidamente. Es lo ocurrido con los creadores cubanos en Estados Unidos, quienes constituyen uno de los mercados más favorecidos, o con el arte abstracto geométrico que responde a una "revaloración" por parte de la crítica especializada.

EL VALOR NACE EN LOS SISTEMAS SOCIALES REALES DONDE ESTÁN PRESENTES LOS FLUJOS DE PRODUCCIÓN, DE INTERCAMBIO Y DE CONSUMO. SIN EMBARGO, ES EL MERCADO, LA MAYOR INSTITUCIÓN CONECTADA CON EL HOMBRE COMO AGENTE ECONÓMICO, EL LUGAR DONDE SE DETERMINA EL VALOR

- Es necesario tener en cuenta que la producción, por muy extensa que parezca, es limitada y se agota, es más, el ciclo de producción de artistas fallecidos es cerrado. Además, este exceso de demanda estimula la falsificación de obras una vez se agotan los originales. La demanda puede responder a intereses por una técnica determinada, un estilo, un formato o una temática.
- Rareza. Este aspecto está relacionado con el descubrimiento de un creador talentoso o de una obra desaparecida, rara también puede ser una técnica que no es empleada tradicionalmente.
- Antigüedad. No todo lo antiguo es valioso, esta característica no le imprime de manera inmediata valor a la obra de arte. Esta particularidad es frecuente en la arqueología, sin embargo, las obras de arte de art déco, son de alto valor sin ser tan antiguas.
- Durabilidad. En el caso de la plástica los materiales son efímeros, atentan contra la durabilidad de la obra de arte, aunque el tradicional empleo de óleo sobre lienzo, madera y metal han llegado hasta nuestros días. En las artes decorativas, los metales preciosos y las piedras duras son muy resistentes y perduran, mientras que la fragilidad de los cristales y las plagas en la madera hacen de estos materiales que posean menos durabilidad. 



LA IDENTIDAD EN LA SOCIEDAD KUNA

Dad Neba* Nelson De León Kantule
 Director y Editor del Boletín Virtual, CICI-K.
 de la Asociación Nagguana.

* En la lengua indígena kuna significa "Abuelo de la llanura".

El pueblo kuna, igual que otras culturas indígenas del mundo, sigue manteniendo su historia, su medicina, sus creencias, su espiritualidad, su identidad cultural como pueblo.

Uno de los tantos conocimientos ancestrales que aún sigue practicando el pueblo kuna son los cantos terapéuticos. Por medio de cantos se curan, por medio de cantos remedian la enfermedad del enfermo. Existen varios cantos cada cual para su especialidad o para tratar alguna enfermedad del paciente. Hoy día aún existe diversidad de *Igargan* o tratados en cantos que curan que los denominamos Cantos terapéuticos: *Absoged Igar, Gammu Igar, Muu Igar, Sabdur Igar, Gurgin Igar, Akualer Igar, Agduk Igar, Niga Onakued Igar, Sia Igar, Ablis Wiloed Igar, Sigu Igar, Sergan Igar, Gabur Igar, Masar Igar, Burwa Igar, Nia Igar, Nibar Igar, Biseb Igar* y otros...

Por medio de estos cantos o tratados se cura al enfermo. El conocedor del canto va en busca del espíritu raptado, estos cantos se canta 4 horas debajo de la hamaca del enfermo, por ejemplo *Masar Igar*, se canta por 18 horas. El Pueblo Kuna sostiene o creemos que todo ser vivo que habita en el universo posee su espíritu, es difícil que la sociedad occidental (no indígena) llegue a creerlo. Por medio de este pequeño trabajo intento llegar a una comprensión adecuada, haciendo respetar la identidad del Pueblo Kuna a través de sus conocimientos.

Los seres humanos, todos nosotros, poseemos espíritus dentro de nuestro ser, todas las partes de nuestros órganos tienen un espíritu, por ejemplo, el espíritu de la uña, espíritu de hígado, estómago, corazón, etc. Y si alguna vez otro espíritu roba un espíritu de una de las partes de una persona, se desequilibrará su estado de salud, se enfermará. En el pensamiento de un *Nele*, el espíritu, se entiende


como "esencia" de un fenómeno, lo que hace que un animal sea animal o una persona sea una persona, o una cosa X sea tal cosa.

El espíritu también puede ser conciencia, criaturas, árboles, rocas y cosas, tiene conciencia similar a nuestra conciencia humana. Los *Igargan* o tratados es una practica religiosa, o sea, es una religión practica y pragmática. El sentido de unidad que proporciona, por lo tanto, no niega la identidad propia de los diferentes fenómenos.

El pueblo kuna sostiene que el universo está compuesto por ocho capas, otras culturas lo denominan el mundo subterráneo.

La actividad de los *Neles* se basa en ideas de espacio, y aunque el mundo de cada día esté impregnado de espíritu, hay también otros mundos distintos a los que los *Neles* tienen que viajar.

Los *Neles* son líderes espirituales muy importantes – hombres y mujeres videntes que nacen con un don tan fuerte que a veces su madre muere durante el parto. Después de años de aprendizaje, los *Neles* aprenden cantos para curar enfermedades sirviendo de mediadores en el conflicto entre la naturaleza y el hombre. Son los *Neles* quienes adivinan cuando un lugar sagrado ha sido violado por el hombre, y saben qué acción debe tomar la comunidad para remediarlo. También diagnostican las enfermedades de un paciente.

Los kunas sabemos que existe toda clase de espíritus, existen en un mundo diferente al nuestro y saben de él para afectar a nuestra salud y a nuestros suministros, entonces se cree que cuando estas cosas son turbadas, alguien, ese alguien puede ser *Nele*, el conocimiento de los cantos terapéuticos debe viajar al mundo de los espíritus para convencerlos de que actúen de forma diferente, de una manera benévola. 

LAS CONVENCIÓNES DE LA UNESCO PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES CULTURALES



Jan Hladik

Jefe de la Sección de Tratados sobre la Protección del Patrimonio Cultural de la UNESCO

La destrucción, el saqueo y el comercio ilícito de bienes culturales tienen un efecto devastador no sólo en la integridad física de los objetos culturales, sino también en el patrimonio cultural de las naciones. Con frecuencia, dichos objetos están estrechamente vinculados con la historia y la cultura de la nación que los produjo, y su pérdida puede ser perjudicial para la identidad cultural de la nación de origen. Los conflictos armados, el tráfico ilícito de bienes culturales y la falta de protección del patrimonio cultural subacuático tienen un efecto físico sobre los objetos y los propios sitios y pueden incidir en la cultura y el país de origen.

La Convención de 1954 sobre la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado y sus dos Protocolos (de 1954 y 1999), la Convención de 1970 sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, y la Convención de 2001 sobre la protección del patrimonio cultural subacuático protegen el patrimonio cultural de los Estados Parte en dichos instrumentos normativos de la UNESCO y contribuyen a preservar la historia cultural de las naciones afectadas.

La Convención de 1954 sobre la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado y sus dos Protocolos (de 1954 y 1999)

Los conflictos armados representan una gran amenaza para la integridad de los bienes culturales. Durante los períodos de conflicto armado, los bienes culturales, tanto muebles como inmuebles, a menudo sucumben a la destrucción y el saqueo. La Convención de 1954 sobre la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado y sus dos Protocolos (de 1954 y 1999) fueron concebidos para proteger estos objetos contra esas amenazas previsibles.

En tiempos de guerra, los bienes culturales, incluidos los monumentos, los museos, las bibliotecas, los archivos y los sitios religiosos, son vulnerables a la devastación. Los bombardeos, las armas de larga distancia y los saqueos constituyen amenazas potenciales que no sólo afectan la integridad física de los objetos, sino también los conocimientos científicos y culturales que puedan derivarse de ellos. La Convención de 1954, el primer tratado multilateral internacional de su tipo, se centra en la protección del patrimonio cultural en caso de conflicto armado y comprende bienes culturales muebles e inmuebles. El Primer Protocolo de la Convención (de 1954) aborda específicamente la protección de los bienes culturales muebles en los territorios ocupados y los problemas relacionados con la devolución de



Haft © UNESCO/Brugman, 2010

dichos bienes, mientras que el Segundo Protocolo (de 1999) refuerza determinados aspectos de la Convención, como la salvaguardia y el respeto de los bienes culturales y la conducta que debe adoptarse durante las hostilidades. Asimismo, el Segundo Protocolo aumenta la eficacia de la Convención al hacer hincapié en las medidas de salvaguardia y crear una nueva categoría de protección ("protección reforzada") de los bienes culturales que se consideran de mayor importancia para la humanidad, protegidos por la legislación nacional adecuada, y no utilizados con fines militares ni con la intención de ocultar instalaciones militares.¹ Conforme a lo dispuesto en el Segundo Protocolo, se establece el Comité de doce miembros para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, que se ocupa esencialmente de la supervisión de la aplicación del Segundo Protocolo, la gestión de la protección reforzada y la concesión de asistencia internacional o de otro tipo. De igual forma, en virtud del Segundo Protocolo se crea el Fondo para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, cuyo objetivo principal es conceder asistencia internacional o de cualquier otro tipo.³

La Convención y su Segundo Protocolo establecen los principios generales que deben adoptar los Estados en tiempos de paz y de conflicto armado, así como a raíz de dichos conflictos. En tiempos de paz, los Estados Parte deben prepararse para la salvaguardia de los bienes culturales situados en su territorio mediante la confección de inventarios, la planificación de las medidas de protección de emergencia contra incendios o daños estructurales, los preparativos para la extracción de bienes culturales muebles o la protección *in situ* de bienes inmuebles, y la designación de las autoridades competentes para la salvaguardia de los bienes culturales. En tiempos de conflicto armado,² se pide a los Estados Parte que respeten los bienes culturales ubicados en su propio

territorio y en el territorio de otros Estados Parte de la Convención, absteniéndose de dirigir actividades hostiles hacia dichos bienes o utilizarlos con fines militares. Los Estados Parte también tienen como cometido prevenir y prohibir el robo, saqueo y vandalismo de los bienes culturales, preservar esos bienes en el territorio ocupado e imponer sanciones penales y disciplinarias a quienes incumplan u ordenen incumplir lo estipulado en la Convención.

En la actualidad, 126 países son parte en la Convención de 1954; de ellos 102 están vinculados por el Primer Protocolo de 1954, mientras que 64 están vinculados por el Segundo Protocolo de 1999. Existe una amplia participación de naciones de América Latina y el Caribe en estos instrumentos normativos: 20 Estados de la región son parte en la Convención de 1954, 4 de ellos 18 son Estados Parte en el Primer Protocolo⁵ y 17 están vinculados por el Segundo.⁶ Además, dos miembros actuales del Comité de doce miembros para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado son de la región de América Latina: Argentina y El Salvador. También cabe destacar que en 2011 el primer beneficiario de la asistencia financiera del Comité fue El Salvador. Los recursos asignados se emplearon en la realización de actividades de sensibilización, documentación, publicaciones y materiales de difusión, todas dirigidas a fomentar un entorno de protección de la propiedad cultural.

La Convención de 1970 sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales

El tráfico ilícito de bienes culturales plantea grandes amenazas a la integridad física de los objetos y lugares de donde proceden, al igual que al patrimonio cultural de las naciones afectadas. La



UNESCO

Convención de 1970 sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales fue el primer acuerdo internacional de mayor importancia y de carácter multilateral relativo a la protección de los objetos culturales comercializados ilícitamente.

El tráfico ilícito de bienes culturales genera un mercado negro lucrativo del que no logra recuperarse la mayor parte de los bienes robados. Mientras exista una demanda de bienes culturales, el mercado seguirá floreciendo. Esta situación, unida a factores como la inestabilidad política, las transacciones realizadas por Internet, el mejoramiento de los medios de transporte y las legislaciones incoherentes con respecto a la propiedad y reglamentación de los bienes culturales, representa una amenaza para los objetos físicos por su saqueo y destrucción, y también reduce el caudal de conocimientos que podrían obtenerse al descubrirse dichos objetos en sus entornos arqueológicos.

La Convención de 1970 tiene como finalidad proteger los bienes culturales contra el robo y el saqueo, al tiempo que subraya la importancia de la restitución de dichos objetos. La Convención hace hincapié en tres principios fundamentales que deben seguir los Estados. En primer lugar, los Estados deben adoptar medidas preventivas a fin de impedir la importación y exportación ilícitas de bienes culturales desde sus territorios. Entre estas medidas figuran la confección de inventarios, la emisión de certificados de exportación, la supervisión del comercio, la imposición de sanciones penales o administrativas, y la aplicación de programas educativos. En segundo lugar, los Estados deben establecer disposiciones de restitución. De conformidad con dichas

disposiciones, los Estados toman las medidas necesarias para recuperar y devolver los bienes culturales sustraídos ilícitamente del territorio de otro Estado parte en la Convención e importados por su territorio tras su entrada en vigor en ambos Estados interesados. Los inocentes compradores y las personas con un reclamo válido respecto de determinados bienes culturales tienen derecho a una indemnización justa. Las solicitudes de restitución se realizan por medios diplomáticos. Por último, en virtud de lo dispuesto en la Convención se trata de crear un marco de cooperación internacional para fortalecer los vínculos entre los Estados Parte en este instrumento normativo. En particular, dicha cooperación permite que los Estados cuyo patrimonio cultural se encuentra en peligro debido al saqueo de materiales arqueológicos o etnológicos soliciten asistencia a otros Estados afectados mediante la adopción de medidas de control de las importaciones y exportaciones y otras de carácter general dirigidas a prevenir el tráfico ilícito de bienes culturales.

En la actualidad, 124⁷ Estados son parte en la Convención de 1970, incluidos 23 Estados del Caribe y de América Latina.⁸ Además, el Comité subsidiario de la Reunión de los Estados Parte en la Convención de 1970 cuenta hoy entre sus miembros con representantes de Ecuador, México y Perú, y el Sr. Mauricio Escanero de México funge como presidente.

En fecha más reciente, en un esfuerzo por mejorar la aplicación de la Convención, se celebraron varias reuniones conjuntas de la UNESCO, INTERPOL y otros colaboradores operacionales, como la Organización Mundial de Aduanas, a fin de luchar contra el tráfico ilícito de bienes culturales. Dichas reuniones tuvieron lugar en Asunción, Paraguay, en julio de 2013; en Castries, Santa Lucía, en diciembre de 2012; y en Lima, Perú, en octubre de 2013. Durante estas reuniones, los representantes de la policía, la aduana y el Ministerio de Cultura, así como las autoridades policiales recibieron capacitación en temas relacionados con las convenciones internacionales, los métodos de prevención e investigación policial, la metodología y los instrumentos elaborados por la UNESCO e INTERPOL, la seguridad de los museos y sitios arqueológicos, los códigos de ética y conducta, y el papel de la aduana y los profesionales del mercado del arte. Los avances registrados en la capacitación, la cooperación, la sensibilización y la aplicación de la Convención son muy beneficiosos e indispensables para lograr la protección del patrimonio cultural.

La Convención de 2001 sobre la protección del patrimonio cultural subacuático

El patrimonio cultural subacuático ofrece un caudal de conocimientos valiosos para la investigación científica y la educación, pero se enfrenta a peligros similares a los que acechan los bienes culturales terrestres. La Convención de 2001 sobre la protección del patrimonio cultural subacuático fue aprobada con el objetivo de que los Estados pudieran proteger de manera más adecuada ese patrimonio cultural subacuático.

La Convención de 2001 define el "patrimonio cultural subacuático" como "todos los rastros de existencia humana que tengan un carácter cultural, histórico o arqueológico, que hayan estado bajo el agua, parcial o totalmente, de forma periódica o continua, por lo menos durante 100 años". Esta definición comprende muchos sitios, incluidos los restos de naufragios y las ruinas, cuya preservación podría proporcionar información arqueológica e histórica valiosa.

Sin embargo, a menudo estos sitios son blanco de destrucción y saqueo, y no cuentan con la protección jurídica adecuada para su preservación.

En su empeño por proteger el patrimonio cultural subacuático, la Convención de 2001 resulta beneficiosa por tres motivos principales. En primer lugar, procura crear una protección completa del patrimonio cultural subacuático dondequiera que se encuentre. En segundo lugar, trata de armonizar la protección del patrimonio cultural subacuático con la del patrimonio terrestre. En tercer lugar, brinda a los arqueólogos directrices sobre cómo tratar el patrimonio cultural subacuático. Estas normas éticas y de otros tipos figuran en el Anexo de la Convención de 2001.

La Convención de 2001 aplica cinco principios básicos con el fin de salvaguardar de la manera más adecuada los bienes culturales subacuáticos. El primero es la obligación de preservar el patrimonio cultural subacuático. El segundo es la preservación *in situ*, que constituye la opción preferida pues prevé la posibilidad de obtener autorización para la recuperación. Además, el patrimonio cultural subacuático no debe ser explotado con fines comerciales ni especulativos. Tampoco debe dispersarse de forma irremediable. Asimismo, la Convención exige la formación y el intercambio de información en esferas como la arqueología subacuática, la transferencia de tecnología y la conciencia del público. Por último, la Convención no reglamenta la propiedad de los bienes culturales entre las diversas partes interesadas.

En el Caribe y América Latina, la riqueza del patrimonio cultural subacuático es el resultado de numerosas batallas navales que protagonizaron los franceses, británicos, holandeses y españoles durante los siglos XVI al XVIII, y de las ciudades y sitios precolombinos sumergidos. La ciudad jamaicana de Port Royal fue sumergida en el mar durante un terremoto ocurrido en 1692 y las ruinas permanecen allí, mientras que el puerto fue reconstruido casi en su totalidad. Entre los yacimientos subacuáticos de la región que presentan un rico potencial figuran Cenotes (México) y otras zonas de América Latina. El aumento del acceso del público y la investigación y protección más adecuadas deberían propiciar mayores beneficios en esos sitios sumergidos.

Hasta la fecha, la Convención de 2001 ha sido ratificada por 459 Estados, incluidos 16 Estados de América Latina y el Caribe. **D**No obstante, se requiere un mayor nivel de aplicación con objeto de proteger los bienes culturales sumergidos de la manera más adecuada. Del 25 al 27 de junio de 2013, los participantes en una reunión subregional sobre las leyes de protección del patrimonio cultural subacuático de los pequeños Estados insulares analizaron los efectos de la aplicación práctica de la Convención, las estrategias de investigación y sensibilización, y la importancia de proteger el patrimonio cultural subacuático. De igual forma, hicieron hincapié en la significación de que todos los Estados miembros de la Organización de Estados del Caribe Oriental (OECS) y de la Comunidad del Caribe (CARICOM) ratificaran la Convención de 2001. Estas reuniones son fundamentales para la aplicación de la Convención y ofrecen un gran estímulo para la protección del patrimonio cultural subacuático gracias a los beneficios que de ella se derivan.

Conclusión

En conclusión, la protección de los bienes culturales debe ser abordada de una manera que sea efectiva y beneficiosa para la comunidad internacional. Las convenciones antes mencionadas se centran en la protección del patrimonio cultural y sientan la base más eficaz para impedir la destrucción, el saqueo y el tráfico ilícito de bienes culturales. La UNESCO no escatima esfuerzos para garantizar que la mayoría de sus Estados Miembros ratifique estos instrumentos normativos y los aplique debidamente en el plano nacional. De ello depende la salvaguardia de nuestros bienes culturales para beneficio de la humanidad. **C&D**

NOTAS

¹ Los bienes culturales bajo protección reforzada están inscritos en la Lista de bienes culturales bajo protección reforzada. Hasta la fecha, cinco bienes han recibido dicha protección: el sitio arqueológico Kernave (República de Lituania); Choirkoitia, Iglesias pintadas de la región de Troodos, y Paphos (República de Chipre); y Castel del Monte (Italia). Todos son sitios del patrimonio mundial.

² Actualmente, el Comité está integrado por representantes de Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Croacia, El Salvador, Irán, Italia, Japón, Países Bajos, Rumania y Suiza.

³ Hasta ahora, el Comité ha aprobado dos subvenciones del Fondo: una a El Salvador por un monto de 23.500 dólares estadounidenses en diciembre de 2011 y otra a Malí por un monto de 40.500 dólares estadounidenses en diciembre de 2012.

Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, El Salvador, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela.

Argentina, Barbados, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, El Salvador, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay.

Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, El Salvador, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela.

En fecha reciente, el 5 de septiembre de 2013, Myanmar depositó ante la Directora General su instrumento de ratificación. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21, la Convención entrará en vigor en Myanmar tres meses después de depositado el instrumento de ratificación, es decir, el 5 de diciembre de 2013.

Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela.

En fecha más reciente, el 5 de agosto de 2013, Bélgica depositó ante la Directora General el instrumento de ratificación de la Convención. De conformidad con lo dispuesto en su Artículo 27, la Convención entrará en vigor en Bélgica tres meses después de la fecha de depósito de dicho instrumento, es decir, el 5 de noviembre de 2013.

⁴ Antigua y Barbuda, Argentina, Barbados, Cuba, Ecuador, Granada, Haití, Honduras, Jamaica, México, Panamá, Paraguay, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Trinidad y Tobago.



La Convención de

1972

■ Edouard Planche

Especialista de la Sección de Tratados para la Protección del Patrimonio Cultural de la UNESCO

La transferencia lícita de objetos culturales facilita el diálogo entre pueblos y juega un papel primordial en el campo de la diplomacia internacional. Los bienes culturales vehiculan un valor simbólico que va intrínsecamente ligado a la historia y al contexto del que son originarios. En cambio, el pillaje y el tráfico ilícito de estos objetos no sólo tienen un impacto negativo en términos meramente económicos, sino que afecta la cohesión de los pueblos de origen, que ven mermada la capacidad que su capital cultural posee para dinamizar el desarrollo económico.

Por desgracia, sitios arqueológicos enteros son sometidos a un pillaje sistemático: piezas únicas del patrimonio cultural de los países son arrebatadas de su lugar de origen para caer en manos de redes criminales internacionales, a menudo relacionadas con otros tipos de actividades delictivas, como el blanqueo de dinero o la financiación de actividades terroristas. Con un mercado del arte en continua expansión

y un crecimiento imparable de las ventas de arte por internet, el tráfico ilícito de bienes culturales es sumamente lucrativo – como el de armas y estupefaciente, en un delito de lo más lucrativo. Las ventas mundiales de bienes culturales, legales o no, habrían llegado a 40 mil millones de dólares en 1993. Hoy esta cifra sería de 60 mil millones, lo que equivale a un aumento de un 50% en diez años

La UNESCO, la única agencia de la Naciones Unidas con un mandato específico sobre la protección del patrimonio cultural, lleva más de 65 años movilizándolo a la comunidad internacional para luchar contra este fenómeno. La Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970), es el primer instrumento jurídico internacional para la protección de los bienes culturales muebles

en tiempos de paz, y marco de referencia ineludible en este campo. Actualmente nos encontramos en un momento en que la comunidad internacional ha dado un nuevo impulso a la Convención, entre otras razones por la necesidad imperante de los pueblos de reafirmar sus identidades y revalorizar su patrimonio, como fuerza antagónica a un mundo globalizado. Por otra parte, la opinión pública es cada vez más consciente de los peligros de la expoliación del patrimonio cultural internacional. Esto se ve reflejado en una actitud más responsable por parte de museos, galerías y otras instituciones, cuya conducta fortalece el mercado del arte internacional.

Desde su adopción, el 14 de noviembre de 1970, este instrumento de cooperación ha sido ratificado por 124 países. Desde el año 2000 el número y ritmo de ratificaciones ha crecido notablemente. Algunos de los países que han ratificado este instrumento jurídico son conocidos por ser grandes centros internacionales del mercado del arte: Estados

Unidos se unió a la Convención en 1983, China en 1989, Francia en 1997, Suiza en 2003, Alemania en 2007 y Bélgica y los Países Bajos en 2009. La gran mayoría de países de América Latina se han unidos a las filas de la Convención, con excepción de algunos países de la zona del Caribe. Tratándose de una región extremadamente rica en patrimonio, compuesta por países comúnmente llamados 'exportadores', denominación quizás poco feliz pero muy descriptiva (se calcula que Perú posee más de 13 000 sitios arqueológicos identificados diseminados a lo largo y ancho de su territorio), América Latina lleva años abogando por una aplicación eficaz de la Convención, así como por una cooperación internacional en esta materia que demuestre el compromiso ético de todas las partes implicadas en el mercado de bienes culturales.

La Convención define las medidas a tomar por los Estados Parte para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transmisión de propiedad ilícitas de los bienes culturales y favorecer su restitución. De esta manera, éstos se comprometen a elaborar una legislación conforme a los compromisos internacionales contraídos y a dotarse de los medios jurídicos y técnicos para proteger el patrimonio cultural: cada nueva ratificación conlleva la adaptación de las legislaciones nacionales en materia de protección y salvaguarda del patrimonio. Esta protección supone, por ejemplo, la creación y mejora de inventarios, la puesta en marcha de un sistema de certificados de exportación y la prohibición de venta o adquisición de bienes culturales que no cuenten con este tipo de documento. Para estar de acuerdo con el espíritu de la Convención de 1970, los Estados deben, además, formar a profesionales del patrimonio, a policías especializados y a agentes de aduanas, que juegan un papel primordial en la protección del patrimonio.

Este instrumento normativo, sin embargo, se aplica en un marco relativamente estrecho. En primer lugar, la Convención se refiere a litigios entre Estados, con lo que se excluyen las transacciones de derecho privado. Cabe aquí mencionar la importancia de ratificar el Convenio de UNIDROIT sobre los Bienes Robados o Exportados Ilícitamente: elaborado a petición de la UNESCO y aprobado en 1995, crea un conjunto uniforme de normas de derecho privado relativo al comercio internacional de obras de arte, completando así las disposiciones del derecho público de la Convención de la UNESCO. El Convenio de UNIDROIT permite que las demandas puedan ser interpuestas directamente ante los tribunales nacionales, y los demandantes sean personas físicas, entidades o Estados.

Por otra parte, la Convención de 1970 no se aplica con carácter retroactivo, es decir, las adquisiciones ilícitas, los robos o los pillajes que hayan ocurrido antes de 1970 no entran en su ámbito de aplicación, siendo este uno de los principales caballos de batalla de los países que han sufrido un expolio continuado desde tiempos inmemoriales. No hay que olvidar que el texto de la Convención de 1970 fue el resultado de un compromiso alcanzado tras duras negociaciones, dado que los temas de restitución plantean temas de seria sensibilidad política. En cuanto a la adquisición de un bien "de buena fe", el Convenio de UNIDROIT obliga en sus disposiciones a que el poseedor de un bien robado lo restituya, y está obligado a verificar que éste haya sido introducido de manera legal en el mercado.

La Convención de 1970, pese a sus limitaciones, trata de frenar la hemorragia cultural de la que son víctimas numerosos países, así como las redes del mercado clandestino. América Latina aúna esfuerzos para que las reglas del juego del comercio de bienes culturales sean más equilibradas, y para que la Convención de 1970 se aplique de manera más efectiva, en especial en lo que se refiere a una actualización de los criterios utilizados para definir los bienes culturales objetos de protección, especialmente para los objetos arqueológicos procedentes de excavaciones clandestinas (la Convención de 1970 sólo protege objetos inventariados). También pugnan para que se revisen los criterios para establecer la "buena fe" del poseedor del bien cultural en cuestión, así como para que se cierren un mayor número de acuerdos bilaterales donde se especifiquen las restricciones de importación de bienes culturales con mayor riesgo de tráfico ilícito.

Esta posición conjunta se vio reflejada en la Primera Sesión del Comité Subsidiario a la Reunión de Estados Partes a la Convención de 1970, que tuvo lugar los días 2 y 3 de julio de septiembre en la Sede de la UNESCO en París (justo después de la Reunión Extraordinaria de Estados Partes, que se reunió el 1 de julio). En esta primera sesión del Comité, órgano de seguimiento de la Convención recién creado, se adoptó el reglamento interior del Comité, y arrancaron las discusiones sobre las directrices operativas que servirán de pauta para la implementación de la Convención. Nos encontramos pues en un momento decisivo en la historia de este instrumento jurídico: tras más de cuarenta años de existencia, los Estados adheridos a la Convención están confeccionando la "hoja de ruta" para su puesta en práctica.


La eficacia de la Convención de 1970 reposa en el número de Estados que la hayan ratificado y en su diligencia para cumplirla de forma adecuada. La UNESCO ofrece sus buenos oficios y su experiencia a través de formaciones de fortalecimiento de capacidades en el terreno, en estrecha colaboración con otras organizaciones como Interpol, UNIDROIT, el Consejo Internacional de Museos, la Organización Mundial de Aduanas, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, los representantes del mercado del arte y las fuerzas de policía especializadas. El objeto de estos talleres es la creación de redes a nivel nacional e internacional que incluyan todos los actores implicados en la protección del patrimonio y el mercado del arte. Estas formaciones se dirigen a un amplio abanico de participantes, que incluyen representantes de los Ministerios relacionados, agentes de policía y aduanas, magistrados y fiscales expertos en el tema, personal de museos y asociaciones relacionadas con la protección del patrimonio cultural, así como representantes del mercado del arte. Además,

la UNESCO también desarrolla programas de sensibilización al público general sobre la importancia del patrimonio y la necesidad de salvaguardarlo y luchar contra el tráfico ilícito: el arma más eficaz contra el pillaje de objetos culturales es la toma de conciencia por parte de las poblaciones locales.

La Convención ha permitido, además, una labor de sensibilización considerable sobre la importancia de la restitución de bienes culturales. Esa labor ha tenido una notable influencia en la cooperación cultural internacional, y ello hasta en casos que no entran en el ámbito de aplicación de la Convención en un sentido estricto. Es ésta una de las consecuencias de la aprobación e ulterior ratificación de la Convención: al dotarse los Estados de los instrumentos jurídicos y técnicos encargados de aplicar la Convención de 1970, disponen así de competencias aplicables también en casos que no se encuentran en el ámbito de aplicación de ésta, como en el caso de la restitución de bienes adquiridos ilícitamente antes de 1970. Son muchas las restituciones que se llevan a cabo directamente entre Estados, en un marco bilateral y al margen de la Convención, pero ateniéndose a sus principios.

La complejidad de algunos casos han mostrado también hasta qué punto es interesante disponer de un órgano especial que permita un diálogo abierto y neutral para abordar estos asuntos. Es éste el motivo de la creación en 1978 de un Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropriación Ilícita. El Comité propone sus buenos oficios para la mediación y la conciliación entre Estados en los casos de conflicto sobre el retorno o la restitución de bienes culturales, cuando no se aplican las disposiciones de la Convención de 1970. A este respecto, en febrero de 2012, cuando Argentina restituyó al Perú 46 piezas de cerámica y un collar de cuentas de metal, los responsables de ambos países no sólo destacaron la colaboración permanente de sus respectivas autoridades, sino que recordaron asimismo su labor en calidad de miembros del Comité Intergubernamental de la UNESCO para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropriación Ilícita.

La UNESCO es además consciente de que el arma más eficaz contra el pillaje de objetos culturales es la toma de conciencia por parte de las poblaciones locales, de los turistas y del público general, de que el patrimonio tiene un valor que va mucho más allá del precio – a veces irrisorio – que se puede pagar por él, y que juega un papel primordial en la cohesión social de las comunidades. Por ello, se ha puesto en marcha recientemente una campaña de sensibilización al público general dirigida a concienciar a la población sobre la importancia del patrimonio y la necesidad de salvaguardarlo. Las formaciones anteriormente mencionadas sirven de catalizador para esta labor de sensibilización, en el marco de la cual también se han producido documentales, publicaciones y materiales didácticos para gente joven.

La UNESCO, con la Convención de 1970 y su programa de prevención al tráfico ilícito de bienes culturales, no busca obstaculizar la circulación de bienes culturales: su misión es velar, junto con el mercado del arte y la comunidad internacional, para que estos intercambios sean consentidos por todas las partes implicadas, para que el patrimonio de cada pueblo – garante insustituible de su identidad – sea apreciado en toda su riqueza y ayude a la cohesión y desarrollo sostenible de las sociedades. 

CAPACIDADES JURÍDICAS Y PRÁCTICAS EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE


■ María Miñana

Especialista de la Sección de Tratados para la Protección del Patrimonio Cultural de la UNESCO

El fortalecimiento de capacidades, así como la creación de redes a nivel nacional, regional e internacional que involucren a los diferentes agentes dedicados a la protección del patrimonio cultural, son cruciales en la estrategia de la UNESCO para luchar contra el tráfico ilícito de bienes culturales a largo plazo. La importancia de una labor preventiva eficiente, como por ejemplo, de una legislación eficaz en materia de protección de patrimonio, la existencia de fuerzas de policía especializadas o una sensibilización del público general sobre la importancia del patrimonio son algunos de los temas que se incluyen en las formaciones de fortalecimiento de capacidades que la UNESCO organiza, y que se han intensificado de manera significativa a lo largo de los dos últimos años.¹

En estrecha colaboración con las oficinas de la UNESCO en el terreno, y con la participación de instituciones clave en la lucha contra el tráfico ilícito – INTERPOL, UNIDROIT, la Organización Mundial de Aduanas, las fuerzas de policía especializadas, estas formaciones se adaptan a las necesidades específicas de cada país o región, y van también dirigidas a públicos variados: agentes gubernamentales, personal de museos, arqueólogos, juristas, fuerzas de policía, agentes de aduanas, investigadores, mercado del arte, profesores universitarios o miembros de la sociedad civil.

En América Latina, desde 2012 hasta al momento, se han organizado dos formaciones en el Cono Sur con especial atención al rol de las fuerzas de policía, una formación en Santa Lucía para la región del Caribe – área donde varios países aún no ha ratificado la Convención de 1970 – y dos talleres en Lima dedicados a la región andina y de Centroamérica, que hizo especial hincapié en la importancia de la prevención para luchar contra esta actividad ilegal, así como en el papel central de las fuerzas de policía.

Solo una acción conjunta a escala nacional, regional e internacional, y un seguimiento regular de la ejecución de los mecanismos jurídicos y operacionales para luchar contra el tráfico ilícito pueden asegurar las condiciones necesarias para una disminución paulatina de esta actividad. La UNESCO está al servicio de sus Estados Miembros con su experiencia técnica y su labor insustituible como la única agencia de Naciones Unidas con un mandato en la protección del patrimonio cultural, y con el apoyo técnico de las agencias internacionales asociadas. 

Notas

¹ Para más información ver <http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/illicit-traffic-of-cultural-property/capacity-building/latin-america-the-caribbean>

EL CONVENIO DE UNIDROIT

UNA VISIÓN COMPARTIDA Y UNA RESPONSABILIDAD CONJUNTA

■ Marina Schneider

Oficial superior de UNIDROIT

Todos conocemos ejemplos que reflejan la necesidad urgente de adoptar medidas para detener el incremento de robos y exportaciones ilícitas de obras de arte, y no solo en los países de América Latina y el Caribe. Si bien en ocasiones dichas obras son restituidas al país de origen –como parte de un movimiento que responde a las normas éticas y jurídicas defendidas por la UNESCO y su Convención de 1970– es evidente que las leyes y los reglamentos nacionales en vigor no logran garantizar una defensa satisfactoria.

Aunque el Convenio de UNIDROIT¹ se propone resolver esta situación, sigue siendo objeto de un apasionado y en ocasiones violento debate debido a los falsos rumores y a la desinformación. Uno de los problemas radica en que muy pocos de sus detractores conocen realmente el texto o sus objetivos. Todo parece indicar que ha llegado la hora de que los marchantes echen a un lado la retórica y emprendan un estudio profundo del texto, cuyas disposiciones solo pueden entenderse adecuadamente si se comparan con el estado actual de la legislación en esta esfera.²

El presente artículo describe lo que se ha hecho hasta el momento para garantizar la aplicación eficaz del Convenio, con especial énfasis en América Latina y el Caribe, pasa revista a lo logrado y explora las perspectivas futuras.

Esfuerzos realizados hasta la fecha...

Desde que se aprobó el Convenio, UNIDROIT ha tratado de responder a las solicitudes de información y, a veces, de disipar lo que podrían denominarse legítimas preocupaciones de algunos.

...en el plano gubernamental

El Convenio de UNIDROIT de 1995 tiene por objeto crear un

mecanismo de cooperación internacional con la participación de los países de origen y los de destino sobre la base de que, una vez devueltos los bienes culturales a sus respectivos territorios, cualquier sistema que garantice la restitución de dichos bienes se mantendrá en pie o sucumbirá en dependencia de la disposición que muestren estos países para actuar.

La Secretaría de UNIDROIT ha sido invitada en ocasiones a participar en consultas nacionales dirigidas a determinar en qué medida el Convenio está a favor o en contra de la legislación nacional y el contexto cultural del país. UNIDROIT ha elaborado un informe explicativo sobre el Convenio para ayudar a comprender sus disposiciones.³ Todos los documentos preparatorios, así como las actas y minutas de la Conferencia diplomática que culminó con la aprobación de la Convención están disponibles en el sitio web de UNIDROIT.⁴ Igualmente, UNIDROIT también ha acogido en Roma a abogados de los gobiernos en virtud de su programa de becas para el estudio del Convenio⁵

No es necesario decir que el Convenio de UNIDROIT de 1995 no es el único instrumento jurídico internacional elaborado con objeto de combatir el comercio ilícito y que una de las funciones de la Secretaría de UNIDROIT es explicar a qué situaciones se ajusta el Convenio y cómo puede ser utilizado para complementar otros instrumentos análogos. Un ejemplo de ello es la relación existente entre el Convenio de UNIDROIT de 1995 y la Convención de la UNESCO de 1970 sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales. Se han dedicado varios artículos específicamente a la cuestión de cómo ambos instrumentos pueden complementarse⁶ ya que uno no sustituye al otro. Otra relación importante que debe examinarse es la existente entre el Convenio de UNIDROIT y el Plan de la Secretaría



Diablos Danzantes de Venezuela, inscrito en 2012 en la Lista del Patrimonio Inmaterial de la UNESCO (Fundación Centro de la Diversidad Cultural, 2006)

de la Mancomunidad de 1993 para la protección del patrimonio cultural material, vinculante para muchos Estados del Caribe.

Asimismo, UNIDROIT participó en una serie de talleres nacionales y regionales organizados por las autoridades locales y la UNESCO, a veces de forma conjunta con otras organizaciones como el Instituto Ítalo-Latinoamericano ILLA, sobre la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales. En estos eventos participaron funcionarios públicos y especialistas nacionales en la esfera del patrimonio cultural. UNIDROIT asiste a estos talleres desde hace muchos años⁷ para presentar el Convenio de 1995 y, en virtud de este proceso, ha fortalecido sus vínculos con algunos países de América Latina, entre otros, Ecuador en 1996, México en 2006, 2009, 2012 y 2013, Argentina en 2009 y 2012, y Perú en 2012, y el Caribe, entre otros, Granada en 1997, Cuba en 2005 y Santa Lucía en 2012.

Por último, el Presidente de UNIDROIT convocó la primera reunión sobre el examen del funcionamiento práctico del Convenio de UNIDROIT de 1995, de conformidad con lo estipulado en su Artículo 20. Dicho evento tuvo lugar en la sede de la UNESCO en París el 19 de junio de 2012.⁸ La reunión brindó la oportunidad de explicar qué mecanismos internacionales de reclamación de bienes culturales existen, además de los instrumentos internacionales, con el fin de comprender mejor los beneficios que ofrecen los mecanismos del Convenio de 1995 y evaluar los efectos de este último más allá del número de ratificaciones y adhesiones. Asimismo, esta reunión permitió que los Estados intercambiaran sus experiencias, compararan las prácticas y debatieran las dificultades encontradas en la aplicación del Convenio. Las presentaciones de los expertos internacionales facilitaron los debates de los Estados Partes y no Partes en el Convenio. Aunque varios países de América Latina asistieron a la reunión, UNIDROIT no logró atraer a los Estados del Caribe.

...con la participación de especialistas

La Secretaría de UNIDROIT se acerca a los profesionales del mundo del arte que dominan el lenguaje y los criterios políticos y comerciales. Su apoyo es esencial a la hora de convencer a los Gobiernos en su legislación y, de hecho, los detractores más hostiles del Convenio han sido, por lo general, algunos tipos de operadores del mercado, como marchantes y coleccionistas, a menudo desinformados sobre su contenido y sus objetivos.

UNIDROIT tiene la oportunidad de conocer a estos profesionales y aclarar sus dudas durante las reuniones organizadas por la UNESCO, la INTERPOL, el Consejo de Europa, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), y el Consejo Internacional de Museos (ICOM), entre otros. En este contexto cabe señalar que todas estas organizaciones han apoyado el Convenio de UNIDROIT y desempeñan un papel decisivo a la hora de difundirlo a escala mundial entre sus miembros.

Puesto que gran parte de las discrepancias se manifiestan en términos emocionales, es esencial que el Convenio se analice de manera estrictamente racional. Todas las partes, los gobiernos y operadores privados por igual tienen que aprender a contener tales excesos de lenguaje y conducta que, a la larga, solo pueden despertar el resentimiento y reforzar viejos prejuicios. Los gobiernos, por ejemplo, deben reconocer que no todos los marchantes y coleccionistas de obras de arte son ladrones y sinvergüenzas. Los marchantes y coleccionistas, por su parte, deben evitar los objetos que de manera evidente han sido comercializados ilícitamente, aunque su procedencia no sea clara.

Los talleres regionales también ofrecen un foro alternativo para conocer a los directores de museos de todo el mundo y presentarles las disposiciones del Convenio, destacando, en

particular, el hecho de que si este instrumento tiene por objeto promover una mayor diligencia por parte de los compradores, ello no es más de lo que ya se les requiere en sus respectivos códigos de práctica. Se enfatiza en la importancia de crear bases de datos sobre objetos robados e inventarios y se insiste en los problemas que rodean a los sitios arqueológicos; estos son temas abordados en el Convenio de UNIDROIT.

¿Qué se ha logrado?

Entonces, ¿qué se ha logrado hasta el momento y cómo ha cambiado el panorama a raíz de las diversas iniciativas desplegadas por la Secretaría de UNIDROIT, a título individual o de conjunto con otros organismos y organizaciones?

Estado de aplicación

El Convenio UNIDROIT fue aprobado en Roma el 24 de junio de 1995 y entró en vigor el 1 de julio de 1998. Treinta y tres Estados son Partes en el Convenio desde el 1 de agosto de 2013.⁹ El Convenio está abierto a la ratificación o adhesión de los Estados que no son miembros de la Organización, este es el caso de la mayoría de los Estados del Caribe.

Muchos países de América Latina ya son Partes en el Convenio de 1995 (Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay y Perú), así como algunos países centroamericanos (El Salvador, Guatemala y Panamá). Honduras ha concluido el procedimiento interno y está a punto de depositar su instrumento de adhesión ante el Gobierno de Italia, depositario del Convenio. Tras el taller regional celebrado en Santa Lucía en diciembre de 2012, la Secretaría ha procurado promover actividades en el Caribe y espera que se estén dando pasos en esta dirección. Otros Estados han decidido adherirse y trabajan con este fin.

Las consultas se realizan a ritmo acelerado en algunos Estados de destino, sin calendario fijo ni indicios sobre los resultados probables. Los Estados Unidos están a la espera de la decisión que adopten los Estados europeos, actitud más sabia si se tiene en cuenta que ratificaron la Convención de la UNESCO de 1970 y luego descubrieron que los principales Estados importadores europeos habían declinado seguir su ejemplo, lo que afectó sobremedida los efectos de la Convención. Hasta cierto punto, los Estados Unidos pueden darse el lujo de esperar, ya que su propia legislación sobre la protección de los bienes culturales es bastante avanzada y se basa parcialmente en acuerdos bilaterales de gran eficacia.

Algunos Estados de origen se han quejado de las debilidades de los instrumentos normativos en la materia, al no adherirse los Estados de destino al Convenio de UNIDROIT de 1995 debido a la oposición del mercado del arte. A pesar de los esfuerzos desplegados por la Secretaría de UNIDROIT y de sus asociados en esta empresa, los encarnizados debates que se producen, a menudo injustamente, en el mundo del arte y los fuertes sentimientos que han despertado, han encontrado su lugar en la prensa escrita de Suiza, los Países Bajos y, particularmente, el Reino Unido. Pero en el otro extremo los museos están igualmente haciendo oír su voz y el ICOM, en diversas ocasiones, ha instado a todos los gobiernos a ser Partes en el Convenio. Este llamamiento se ha reproducido

fielmente en declaraciones finales y recomendaciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas¹⁰ en talleres regionales; ninguno de ellos ha dejado de observar que solo la cooperación internacional puede poner fin al comercio ilícito y que esto significa ratificar los instrumentos jurídicos actualmente en vigor.


Otro elemento importante que puede propiciar un mayor número de adhesiones al Convenio de 1995 por parte de los Estados europeos es la decisión adoptada en mayo de 2013 por la Comisión Europea con vistas a revisar la Directiva 93/7/CEE.¹¹ Muchos Estados europeos, aunque no son Partes en el Convenio de 1995, han hecho suyos sus principios, conceptos y normas a la hora de incorporar la Directiva en su legislación nacional y algunas de sus disposiciones pertinentes han sido propuestas como modificaciones de la Directiva, por ejemplo, con relación a las limitaciones de tiempo y la diligencia debida. Ya se han iniciado los debates y la Directiva revisada deberá entrar en vigor en 2015.

El uso del Convenio como referencia para la evaluación de la diligencia debida

El principio aprobado en el Convenio de 1995, según el cual el pago de la indemnización al adquirente se sometería a la prueba de que actuó con “diligencia debida” en el momento de la adquisición (apartado 1 del Artículo 4), conjuntamente con una amplia definición de “bien cultural”, ha sido considerado como el paso más importante de la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales. La “definición” de la diligencia debida que figura en el Convenio (apartado 4 del Artículo 4) ha puesto de manifiesto la influencia del Convenio de 1995 en las legislaciones nacionales, la jurisprudencia y los debates a nivel europeo sobre la revisión de la Directiva de la UE de 1993.

Algunos Estados, aunque no son Partes en el Convenio de 1995, han puesto en práctica la Convención de la UNESCO de 1970 y han rebasado los requisitos de esta al inspirarse en el Convenio de 1995, particularmente el concepto de diligencia debida. De hecho, el Gobierno de los Países Bajos ha optado por aplicar la Convención de la UNESCO de 1970, “en parte, por los elementos positivos del Convenio de UNIDROIT y, en particular, por lo dispuesto en el apartado 4 del Artículo 4 del Convenio de 1995”.¹² Lo mismo se aplica en el caso de Suiza.¹³

Conclusión

Aunque el Convenio tiene por objeto garantizar una mayor incidencia en la restitución o devolución de los bienes culturales robados o exportados ilícitamente, su idea central es reducir el tráfico ilícito fomentando un cambio gradual a la par que profundo en el comportamiento de los operadores del mercado del arte y demostrar que, aunque la tarea de proteger el patrimonio cultural debe mantener necesariamente una esencia nacional, puede y de hecho debe coincidir o, mejor aún, avanzar de manera solidaria entre los Estados. La única manera de lograr un cambio es por medio del compromiso que, por su propio carácter, no puede satisfacer plenamente los intereses de todas las partes. Sin embargo, un análisis cuidadoso y, sobre todo, objetivo del Convenio de UNIDROIT debería ser lo suficientemente convincente para que no haya parte que sufra en exceso sobre otra. 



Notas

¹Para consultar el texto íntegro del Convenio, véase <http://www.UNIDROIT.org/english/conventions/1995culturalproperty/1995culturalproperty-e.pdf>

²Este asunto ha sido muy destacado y comentado desde hace tiempo por el profesor Pierre Lalive (cf. ULR/RDU 1996-1, pp. 40-58).

³Informe explicativo elaborado por la Secretaría de UNIDROIT, disponible en <http://www.UNIDROIT.org/english/conventions/1995culturalproperty/1995culturalproperty-explanatoryreport-e.pdf>. Asimismo, la Sra. Lyndel Prott ha publicado un análisis sobre el Convenio de UNIDROIT de 1995 en IAL, <http://www.ial.uk.com/UNIDROIT.php>

⁴Documentos preparatorios disponibles en <http://www.UNIDROIT.org/english/conventions/1995culturalproperty/study70-archiv-e.htm> y Actas y minutas en <http://www.UNIDROIT.org/english/conventions/1995culturalproperty/1995culturalproperty-acts-e.pdf>

⁵Programa de Becas, disponible en <http://www.UNIDROIT.org/english/legalcooperation/scholarships.htm>

⁶Véanse, entre otros, algunos de los artículos publicados por Lyndel Prott (cf. Unif. L. Rev./Rev. dr. unif. 1996-1, pp. 59-71 y Unif. L. Rev./Rev. dr. unif. 2009, pp. 215-237).

⁷Para obtener información sobre los cursos de formación con asistencia de UNIDROIT desde 2000, destinados a explicar la Convención de 1995, véase el Apéndice IV del documento informativo elaborado por la Secretaría de UNIDROIT para la primera reunión del Comité Especial encargado de examinar el funcionamiento del Convenio (19 de junio de 2012), disponible en <http://www.UNIDROIT.org/english/conventions/1995culturalproperty/1meet-120619/dc8-cs01-03-e.pdf>

⁸<http://www.UNIDROIT.org/english/conventions/1995culturalproperty/1meet-120619/pres-e.pdf>

⁹Para consultar la lista de los Estados Partes en la Convención, véase <http://www.UNIDROIT.org/english/implementation/i-95.pdf>

¹⁰La última resolución data del 12 de diciembre de 2012 (A/67/L.34).

¹¹Directiva 93/7/CEE relativa a la restitución de bienes culturales extraídos de forma ilegal del territorio de un Estado miembro, <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:1993:074:0074:0079:EN:PDF> (y modificaciones de 1997 y 2001).

¹²Memorando explicativo de la Ley de los Países Bajos relativa a la Convención de la UNESCO de 1970 sobre la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (Aplicación), p.3. Véase nuevo artículo 3:87a del Código Civil de los Países Bajos.

¹³Véase Ley Federal de Suiza sobre la Transferencia Internacional de Bienes Culturales (CPTA) de 2003, en particular sus Artículos 16 y 24.

REUNIONES ESPECIALIZADAS EN EL CONO SUR



■ Frédéric Vacheron

Especialista de Programa de Cultura
Oficina de la UNESCO en Montevideo

La organización y profesionalización de las redes criminales se ha ido desarrollando en las últimas décadas en el mundo entero. El tráfico ilícito de bienes culturales se ha convertido en una de las actividades criminales más importantes a nivel internacional, junto al de armas y drogas. Áreas enteras son sistemáticamente saqueadas sin escrúpulos. En este contexto la UNESCO e INTERPOL han decidido unirse con el fin de capacitar a las administraciones públicas para enfrentar y luchar contra el tráfico de bienes culturales.

Los países del Cono Sur cuentan con una enorme riqueza patrimonial expuesta al saqueo y tráfico. Con la excepción de Chile, todos los países de la región ratificaron la Convención de 1970: Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales.

A pesar de los avances significativos en legislación y regulación, urge fortalecer las capacidades de las autoridades nacionales y cuerpos especializados para mejorar la cooperación internacional y promover herramientas, conocimientos y estrategias para ponerle fin a esta situación.

La primera de las reuniones especializadas en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales en el Cono Sur se llevó a cabo en Buenos Aires (Argentina), del 29 al 31 de octubre de 2012, y se trató de la primera cooperación entre la Sede de UNESCO, la Oficina de UNESCO Montevideo e INTERPOL de Buenos Aires.

La misión del evento era fortalecer las capacidades en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales de la policía especializada de INTERPOL a nivel nacional, siendo particularmente importante promover la ratificación y su efectiva implementación a través de un gran número de países.

Los objetivos trazados y cumplidos fueron los siguientes:

- capacitar en aspectos generales de las Convenciones de UNESCO relacionadas con el tráfico ilícito y la Convención UNIDROIT;
- formar en la identificación de los diferentes tipos de patrimonio susceptibles al tráfico ilícito;
- compartir técnicas y herramientas especializadas para uso de la policía, y aplicables en legislaciones y organizaciones que trabajan en el combate del tráfico

- de la propiedad cultural; y
- presentar las buenas prácticas en cuanto a restitución y devolución de bienes culturales.

Participantes de diferentes países tuvieron la oportunidad de compartir su experiencia en procedimientos de investigación, presentando casos de éxito, buenas prácticas y desafíos que han tenido que enfrentar.

La reunión se inició con la presentación del audiovisual *Cultura y Desarrollo*, realizado por el Sector de Cultura de la Oficina de UNESCO Montevideo, que muestra los esfuerzos de la organización para proteger el patrimonio y las expresiones culturales a través de sus siete Convenciones. A continuación, Edouard Planché, Especialista de la Sección de los tratados para la protección del patrimonio cultural de la UNESCO, explicó en detalle las Convenciones relacionadas con el tráfico ilícito de bienes culturales desde 1954 hasta 1970, así como la Convención de UNIDROIT.

Expertos arqueólogos y antropólogos expusieron conceptos y aspectos generales propios de estas ciencias, ilustrando sus ponencias con casos reales sobre objetos patrimoniales saqueados y posteriormente restituidos.

Se analizaron las diversas opciones que existen para crear bases de datos, inventarios, herramientas de comunicación, protocolos y procedimientos ante bienes robados. La relación con los museos, galeristas y autoridades del ámbito de la cultura fue un tema que se abordó subrayándose la importancia de que estos se capaciten y especialicen en este tema.

Los participantes de la reunión reconocieron la importancia de este tipo de encuentro entre expertos y alentaron a seguir profundizando en métodos de combate del tráfico de bienes culturales, los cuales ya están comenzando a implementar en sus países.

Tanto UNESCO como INTERPOL manifestaron su deseo de seguir avanzando en estos esfuerzos de cooperación y realizar una segunda reunión especializada en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales en el Cono Sur. En esta ocasión, el encuentro tuvo lugar en el Archivo Nacional de la ciudad de Asunción (Paraguay), del 23 al 25 de julio de 2013.

El evento reunió a más cincuenta participantes de la esfera de la administración pública a cargo de la gestión cultural, autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas y miembros de la policía procedentes de Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay.

Entre los formadores destacó la presencia del experto de la Policía Patrimonial de España, el Capitán Javier Morales, la experta de INTERPOL de Paraguay, Graciela Galeano, los expertos de INTERPOL de Argentina, Marcelo El Haibe y Fernando Gómez, la consultora de UNESCO, María Luz Endere, y la sub inspectora de la Policía de investigaciones de Chile, Romina Rodríguez.

A través de los diferentes módulos se estudiaron las convenciones internacionales, en particular la Convención


de la UNESCO sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970) y el Convenio de UNIDROIT de 1995. Se presentaron y analizaron métodos de investigación y de prevención de aplicación por el cuerpo policial, útiles y metodologías desarrolladas por la UNESCO, INTERPOL y la Policía Patrimonial, la seguridad en los museos y sobre los sitios arqueológicos, el código deontológico y ético y el rol de las aduanas y de los profesionales del mercado de arte.

Hubo muchas reflexiones sobre la necesidad de sensibilizar a los jóvenes y el público en general, parte de las sesiones de trabajo se destinó a la creación de una red entre los participantes con el fin de formar una comunidad de conocimientos regionales para reforzar e implementar futuras acciones de cooperación.

Este taller demuestra la eficacia de la puesta en marcha de estrategias de cooperación interdisciplinaria, interinstitucional y subregional en el marco de la aplicación de las Convenciones de UNESCO de 1970 y el Convenio de UNIDROIT de 1995.

La voluntad de prolongar esta cooperación y de acceder a estas capacitaciones fue manifestada por los asistentes, concluyendo que debía organizarse una tercera reunión en 2014. Igualmente se invitó a realizar talleres a nivel nacional, teniendo en cuenta las necesidades de cada país, y se instó a crear una red informal entre UNESCO, INTERPOL y los participantes en las reuniones con el fin de seguir intercambiando experiencias.

Asimismo, la UNESCO está trabajando en la creación de material de sensibilización para los más jóvenes. La idea es educar y crear conciencia desde la juventud en temas relacionados con el tráfico ilícito de bienes culturales. Es evidente la ausencia de información sobre este tema, por lo que en los próximos meses se difundirá material audiovisual e historietas que expliquen qué es el patrimonio cultural de una nación, qué es el tráfico ilícito de bienes culturales, y cómo se puede enfrentar su saqueo.

El resultado de ambas reuniones financiadas por la Agencia Española de Cooperación Internacional y Desarrollo (AECID) ha sido muy positivo. Continuaremos trabajando para que progresivamente se fortifiquen los conocimientos y herramientas para luchar contra el tráfico ilícito de bienes culturales y que el número de casos de buenas prácticas aumente para poder ser contados. Con el esfuerzo de la UNESCO e INTERPOL y la cooperación de las administraciones públicas de cada país, el camino hacia el combate del tráfico ilícito está siendo cada vez más claro. 

INTERPOL

ARGENTINA

Marcelo Daniel El Haibe

Comisario Jefe de la División de Patrimonio Cultural.

INTERPOL - Argentina



Las imágenes del artículo pertenecen a la Campaña de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación de Argentina

Introducción

El robo, el expolio y el tráfico ilícito de bienes culturales no son un fenómeno reciente. Ya en los albores de la historia de la humanidad se practicaban estas violentas y destructivas acciones de manera constante y trascendiendo los límites geográficos de poder. Las más diversas sociedades, que por su distancia temporal o espacial les haya sido imposible adquirir y transmitir este tipo de "conocimiento", se vieron afectadas por estas prácticas.

Si bien los pueblos primitivos no tenían un desarrollo conceptual acabado de las ciencias sociales como la psicología y la sociología, puede hoy encontrarse el fundamento de sus terribles conductas en estas ciencias. En efecto, los objetos de culto en cualquier tipo de sociedad funcionan como elemento de cohesión y pertenencia.

Durante las invasiones, muchos pueblos vencedores se llevaban consigo a mujeres y hombres fuertes como esclavos, además de saquear los objetos de valor y aquellos a los que la comunidad les rendía culto, tomándolos como botín de guerra para exhibirlos en sus propias tierras. En el caso de que las dimensiones de esos objetos impidieran su traslado procedían irremediablemente a su demolición.

Las sustracciones y los saqueos no solo se producían como consecuencia de la invasión de un pueblo a otro, sino que, dentro de una misma cultura, habitantes inescrupulosos se apoderaban de los objetos culturales por su valor material o representativo. Un ejemplo notorio de la actividad ilícita en la antigüedad la podemos observar en la cultura Egipcia, cuyos arquitectos trataron de evitar este tipo de acciones construyendo pasadizos, puertas falsas y trampas con el fin de resguardar los tesoros del Faraón.

Lamentablemente en la actualidad subsisten tanto los saqueos y destrucciones en caso de guerra como el robo y sustracción de objetos de arte dentro de una misma ciudad o país.

Tal es el caso de la destrucción de la mayor escultura de Buda del mundo tallada en la roca de una montaña hace 1.500 años en la Provincia de Bamiyan, Afganistán. Entre el 2 y el 4 de marzo de 2001, los Talibanes emplearon misiles antiaéreos, tanques y dinamita para destruir la escultura de 55 metros de altura. También fue destruido el pie del coloso, esculpido en una gigantesca pared de roca en el siglo V, época en la que Afganistán era uno de los centros de la civilización budista, antes de la introducción del Islam en la región en el siglo VII. Varios países, entre ellos algunos musulmanes, condenaron la acción y manifestaron su preocupación porque a partir de la destrucción de los monumentos budistas y pre islámicos podría iniciarse una "limpieza étnica" del territorio¹.

La función principal de este tipo de comportamiento dañino es justamente quebrantar la voluntad del pueblo, mediante la destrucción de los elementos de cohesión, despojándolos de sus tradiciones y costumbres para someter a los vencidos hasta sus fibras más íntimas, no solamente desde el punto de vista material (libertad de

tránsito, reunión, etc.) sino también espiritual (libertad de pensamiento), anulando el sentimiento de unidad social, dejando en escena solo individuos mucho más fáciles de manejar y conducir.

Organización Internacional de Policía Criminal – INTERPOL

Desde 1947 la Organización Internacional de Policía Criminal – INTERPOL se abocó a la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales. Realmente resulta muy difícil tener datos concretos de la magnitud de robos de obras de arte y piezas arqueológicas y, dada la falta de información aportada por los países, es poco factible que se llegue a contar con estadísticas precisas a nivel global. En muchos casos, esta tarea se complica al no contar las instituciones competentes con un inventario de bienes culturales.

En 1998 se comenzó a trabajar en la idea de aportar alguna solución al problema de conjunto con la Secretaría de Cultura de la Nación Argentina y con el ICOM (Consejo Internacional de Museos). Es así como en el año 2000 se firmó un acuerdo de colaboración e intercambio de información que culminó con la creación de una Base de Datos Nacional de objetos robados en nuestro país, ya que hasta esa fecha no disponíamos de información clasificada ni estadísticas sobre este tipo de hechos.

Al tratarse de información reservada a servicios policiales y judiciales, se consideró conveniente que todos los ciudadanos pudieran tener acceso a esa base de datos con el fin de transparentar el comercio legal de bienes culturales. Así se creó la página de internet (www.interpol.gov.ar) la cual puede ser consultada sin ningún tipo de restricción, donde se aloja la primera base de datos interactiva del mundo, ya que los ciudadanos pueden utilizar los formularios publicados, completarlos y enviarlos por el mismo medio que para solicitar el pedido de secuestro de una obra robada. Además cuenta con información actualizada del régimen legal vigente, consejos para prevenir los robos y pasos a seguir en el caso que un hecho de estas características ocurra.

Esta publicación cumple con los requisitos y recomendaciones que establece el Convenio de UNIDROIT (Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado) sobre la restitución internacional de objetos robados o exportados ilegalmente, celebrada en Roma el 24 de Junio de 1995, ratificada por la Ley 25.257 de fecha 21 de Julio de 2000, y la Convención de la UNESCO sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales, celebrada en París el 14 de Noviembre de 1970 (XVI Reunión de la Conferencia General de la UNESCO), ratificada por la Ley 19.943 de 1973, dado que precisamente el artículo 4to. Inc. 4to. de la ley 25.257 menciona con carácter indicativo las características que debe poseer un comprador de una obra de arte para ser considerado como "comprador de buena fe", entre otras cosas, se requiere que haya consultado alguna base de datos sobre objetos culturales robados a la que razonablemente pueda acceder y comprobar los antecedentes de esa pieza.

Antes del Convenio de UNIDROIT y de la publicación de la base de datos de libre acceso, era muy común en Argentina que muchas personas adquirieran bienes culturales sustraídos sin saberlo y sin tener la posibilidad de consultar algún registro confiable. El comprador asumía un riesgo muy alto ya que podía ser engañado en su buena fe, al comprar una obra de arte robada, y ser pasible de una acción civil o penal por parte de su legítimo dueño debiendo restituir el objeto y perdiendo el dinero invertido. Actualmente, con una sencilla operación se puede reducir notablemente el peligro de perder el dinero invertido en una operación de este tipo.

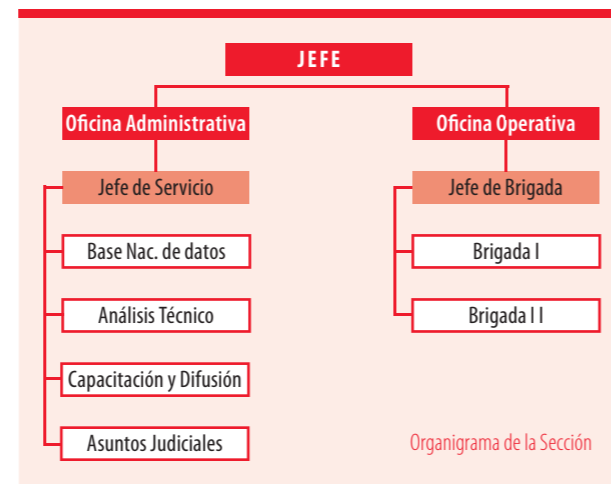
Hoy en día contamos también con una herramienta muy poderosa para combatir el tráfico y el saqueo de bienes culturales: la transmisión rápida y eficaz de la información. Para medir la rapidez de la transmisión de información se tiene en cuenta el tiempo que transcurre desde la ocurrencia del hecho delictivo hasta la publicación del pedido de secuestro del objeto, tanto a nivel nacional como internacional. Para considerar que el trámite fue realizado satisfactoriamente no debería traspasar las 72 horas entre un evento y otro. La eficacia hace referencia a la cantidad y calidad de datos transmitidos. Necesariamente se debe contar con fotos e imágenes, preferiblemente en color, como así también las medidas, peso del objeto y toda descripción que pueda utilizarse para su identificación.

Sección Centro Nacional de Protección del Patrimonio Cultural del Departamento INTERPOL (Argentina)²

La Sección Centro Nacional de Protección del Patrimonio Cultural fue creada en noviembre de 2002, con posterioridad a la publicación de la base de datos de INTERPOL, para dar una respuesta institucional y organizada al tráfico ilegal de bienes culturales.

Su actividad consiste principalmente en:

- Registrar todos los bienes culturales sustraídos en el territorio nacional;
- llevar el registro de museos, salas y otras instalaciones donde se exhiban objetos que integren la categoría de "Patrimonio Cultural";
- realizar estadísticas sobre sustracciones y hallazgos de bienes culturales;
- transmitir solicitudes de secuestro de bienes denunciados por robo;
- proyectar convenios con organismos públicos y privados;
- informar a la comunidad sobre las tareas realizadas y efectuar las recomendaciones para evitar este tipo de delitos;
- archivar las circulares emitidas por la O.I.P.C.-INTERPOL sobre bienes culturales sustraídos en los países miembros;
- actualizar el sitio web del Departamento INTERPOL en lo referido a la protección del patrimonio cultural; y
- realizar investigaciones de los delitos relacionados con el patrimonio cultural público y privado (control de catálogos y páginas web de galerías de arte, sitios de subastas, etc.).



Medidas preventivas del tráfico ilícito de bienes culturales

Estudio del fenómeno

Solo a partir del conocimiento acabado de las circunstancias en que se producen los delitos contra el patrimonio cultural podemos abordar la problemática del tráfico ilícito de bienes culturales, considerando que la respuesta debe ser multidisciplinaria, global y mancomunada.

Decimos multidisciplinaria porque abarca distintas actividades del conocimiento humano, comprendiendo a arqueólogos, paleontólogos, museólogos, archivistas, historiadores, bibliotecarios, etc., pues el objeto del delito coincide con el objeto de estudio de estas disciplinas.

Ha de ser global puesto que el delito contra los bienes culturales trasciende las fronteras de los países. Las sustracciones de objetos culturales se producen en un país o región y rápidamente son trasladadas al exterior para su venta y colocación, de esta manera los delincuentes intentan evitar la intervención de la justicia. Es muy común que el robo de las obras de arte producidas en nuestro país aparezca a la venta en casas de subasta de Europa o Estados Unidos al poco tiempo de la ocurrencia del hecho delictivo.

La respuesta tiene que ser mancomunada porque para tener éxito se deben unir fuerzas y actuar en forma articulada y conjunta entre las disciplinas antes mencionadas y entre las diferentes estructuras del Estado, Policía (Nacional y Provincial), Dirección General de Aduanas, Ministerios o Secretarías de Cultura, Instituciones culturales, etc.

Identificar a los actores implicados

El primer eslabón en la cadena del tráfico ilícito de bienes arqueológicos o paleontológicos es el huaquero. El término proviene de la palabra "huaca" que en idioma quechua significa templo o lugar sagrado. De "huaca" se deriva el verbo "huaquear" que se aplica a la acción de saquear sitios arqueológicos o paleontológicos.

Generalmente son personas de escasos recursos y con un gran conocimiento de la geografía en donde se ubican los yacimientos y que a cambio de poco dinero entregan los objetos extraídos. Estas prácticas producen

daños irreparables en el sitio, perdiéndose información fundamental que permita realizar una interpretación científica del yacimiento y de los objetos, los cuales han sido descontextualizados.

El segundo eslabón son los acopiadores, quienes viven en zonas pobladas cercanas a los yacimientos y compran los objetos a los huaqueros dejándolos en depósito hasta que aparezcan los nuevos adquirentes o tercer eslabón: los traficantes.

Los traficantes adquieren los objetos a bajo precio y los trasladan a los centros urbanos, ya sea dentro de un mismo país (capitales de provincia, capital federal, etc.) o bien a otras ciudades del exterior (New York, París, Madrid, Londres, Tokio, etc.). En estos casos los precios tienen un salto cualitativo, multiplicando en ocasiones por cien el valor que obtuvieron los huaqueros. Una pieza cuyo valor fue obtenida por el pago de un par de zapatillas de baja calidad, llega ofrecerse en las mejores casas de subastas internacionales entre 8 y 10 mil dólares.

Por último, los coleccionistas cierran el círculo por ser los consumidores finales de los bienes culturales y son en realidad los promotores del tráfico ilícito. Son comerciantes inescrupulosos que ocultan su codicia y ambición detrás de un supuesto interés en proteger la cultura pero lo que provocan con su demanda es justamente su destrucción.



En la obtención y la colocación de obras de arte los actores que intervienen son diferentes a los implicados en el expolio y tráfico de piezas arqueológicas.

El primer eslabón es el ladrón que puede ser ocasional o profesional. Los ladrones ocasionales son aquellos que ingresan a un domicilio particular mediante efracción del ingreso o escalamiento y, una vez dentro, tratan de llevarse la mayor cantidad de objetos independientemente de su calidad y valor de mercado, ya sean electrodomésticos, joyas y también obras de arte. Solamente tienen en cuenta la posibilidad de traslado y el tiempo con el que cuentan para cometer el delito. Generalmente, los ladrones profesionales hacen un estudio de mercado y saben de antemano cuáles son las obras de arte que van a llevarse.

Esta distinción es importante para la investigación del delito y de la posible ubicación y restitución de las obras a sus dueños. En el primer caso las obras de arte son normalmente colocadas en un mercado de pulgas o en galerías de menor categoría y, a medida que pasa el

tiempo, van pasando a las galerías de mayor jerarquía en el mercado. En cambio, los ladrones profesionales es probable que ya tengan un comprador antes de cometer el delito, en caso contrario van a ser guardadas por largos períodos en algún depósito hasta que la noticia sobre el hecho desaparezca y puedan colocarla.

Por último están los compradores que pueden ser calificados de buena o mala fe. Este concepto desarrollado en el Código Civil, la Ley 25.257 que ratifica la Convención UNIDROIT sobre la restitución internacional de objetos culturales robados o exportados ilegalmente establece en el artículo 4 inc. 4 que "(...) fin de determinar si el poseedor ha ejercido la debida diligencia, se considerarán todas las circunstancias de la adquisición, incluyendo la naturaleza de las partes, el precio abonado, si el poseedor ha consultado un registro de objetos culturales robados razonablemente accesibles, así como toda la demás información pertinente y documentación que hubiera podido obtener y si el poseedor ha consultado con entidades accesibles o realizado cualquier otro trámite que una persona razonable hubiera realizado en estas circunstancias".

Esta distinción también es importante pues los compradores considerados de buena fe tendrán derecho a una compensación justa y razonable al momento de efectuarse la restitución. (Art. 4to inc. 1ro. de dicha ley).



Concientización. Crear ámbitos de debate, principalmente, en escuelas primarias y secundarias.

Es imperativo que los alumnos de escuelas primarias y secundarias tomen conciencia del valor de los objetos culturales nacionales, de la historia común que nos identifica como Estado independiente y de las culturas precolombinas que habitaron nuestro suelo.

En muchas ocasiones observamos con tristeza el resultado del vandalismo que sufren algunos monumentos históricos o sitios arqueológicos con grafitis o inscripciones de cualquier índole. El daño que sufre nuestro patrimonio cultural tiene su base en el desconocimiento de las personas que realizan estos actos de la trascendencia de los objetos culturales y su significado más allá de su materia.

Por ello es necesario enseñar a las generaciones futuras la verdadera importancia de los objetos históricos y generar, a partir del conocimiento, un sentimiento de pertenencia a la sociedad y respeto a la cultura que nos identifica.



Capacitación de las Fuerzas Policiales, de Seguridad y otros Organismos del Estado

Todas las Fuerzas Policiales Nacionales y Provinciales deberían tener dentro de su estructura un cuerpo especializado en el tráfico ilícito de bienes culturales. Ante la existencia de un delito, no es igual el tratamiento que deben recibir los objetos muebles fabricados en serie, como puede ser una computadora o un electrodoméstico, que las obras de arte, los objetos arqueológicos o los paleontológicos.

La diferencia sustancial es que estos últimos son únicos, irrepetibles e irreproducibles, podrán hacerse copias pero nunca serán iguales al original. Como consecuencia, la conducta delictiva y las personas intervinientes también son particulares y diferentes a los demás delitos cuyo objeto son los bienes muebles comunes.

En ese sentido, todas las Fuerzas Policiales Nacionales y la Dirección General de Aduanas reciben instrucción y actualización permanente por parte de otros organismos del estado de acuerdo a sus propias competencias sobre identificación y diferenciación entre los objetos muebles comunes de los que no lo son.

Por ejemplo, los cursos impartidos por el Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano³ enseñan a distinguir entre objetos arqueológicos y meras artesanías que, en ocasiones, los traficantes utilizan como "modus operandi" para llevarlos al exterior aprovechando el parecido entre uno y otro. De la misma manera, el Museo Argentino de Ciencias Naturales Bernardino Rivadavia⁴ ofrece capacitaciones para diferenciar objetos paleontológicos como un tronco fosilizado de minerales comunes o rocas que a simple vista parecen semejantes.

Inventariado. Descripción de los bienes culturales en soporte óptico, magnético o escrito.

La falta de inventarios de bienes culturales supone una ventaja para delincuentes y traficantes. Cuando se produce un robo de un bien cultural, independientemente que ocurra en un domicilio particular o en un museo, se debe efectuar la denuncia lo más rápidamente posible y colocar el pedido de secuestro en la base de datos nacional e internacional.

Cuando el damnificado carece de la fotografía del objeto y de su descripción detallada, dificulta la redacción del

formulario con datos precisos y se reduce la posibilidad de recuperar la pieza en algún momento. Un empleado de la Policía o Aduana, con diversas funciones dentro de su institución, no debe tener necesariamente conocimientos específicos sobre bienes culturales, historia del arte, arqueología, paleontología o cualquier otra disciplina vinculada a la cultura. En tal sentido, el empleado de seguridad debería contar con una computadora con acceso a internet y poder consultar en la base de datos si ese objeto tiene algún impedimento legal mediante el reconocimiento directo de la fotografía publicada y de su descripción. Sin fotografía sería imposible el reconocimiento y ese objeto obtenido ilegalmente podría cruzar rápidamente las fronteras y ser subastado legalmente en cualquier parte del mundo sin posibilidad de recuperarlo.

Difusión de la sustracción de bienes culturales a través de Internet u otros medios.

La difusión de imágenes de objetos robados por parte de los estados es fundamental para disminuir el tráfico ilícito de bienes culturales o, al menos, la existencia de una base de datos accesible a todos los ciudadanos. Es el método más adecuado y fácil de utilizar para cortar uno de los eslabones más importantes de la cadena del tráfico: la comercialización y colocación de dichos bienes.

El fin último de estos delitos es obtener una ganancia intentando colocar en el mercado legal objetos que fueron obtenidos ilegalmente en cuyo caso, si se logra este objetivo, su valor comercial aumentaría exponencialmente y personas ajenas al delito podrían perder el dinero invertido.

Por ello, al publicar un objeto robado en una base de datos accesible a todos los ciudadanos, no solo se cumple la Ley 25.257 art. 4 inc. 4 en cuanto a que antes de adquirir una obra de arte el comprador debería consultar una base de datos accesible para verificar si no existe impedimento judicial, sino que también se otorga más transparencia al mercado de obras de arte brindando más seguridad jurídica al negocio comercial.

En ese sentido, Argentina cuenta desde el año 2002 con la primera base de datos del mundo de obras de arte robadas. La Secretaría General de INTERPOL modificó el carácter secreto que tenía la base de datos en el mes de agosto de 2009, fecha a partir de la cual pasó a tener carácter



restringido. En la actualidad cualquier persona o institución del mundo puede consultar la base de datos de INTERPOL Internacional, para ello, tras enviar sus datos a través de Internet se le facilitará una clave de registro. Para consultar la base de datos de Argentina visite el siguiente sitio web: www.interpol.gov.ar

Difusión del régimen legal vigente

La legislación argentina se remonta a principios del siglo pasado cuando, el 26 de febrero de 1913, el Honorable Congreso de la Nación sancionó la Ley 9080 que regula las investigaciones científicas y protege los yacimientos y objetos localizados en el suelo del país. Diez años después, el 29 de diciembre de 1921, el Poder Ejecutivo Nacional procedió a reglamentar dicha ley mediante un decreto.

La Ley 17.711 de 1968 introduce modificaciones de distinta índole en el Código Civil. En relación a los bienes arqueológicos incorpora principios normativos, estableciendo en el nuevo artículo 2339 que: "Las cosas son bienes públicos del Estado general que forma la Nación, o de los Estados particulares de que ella se compone, según la distribución de los poderes hecha por la Constitución Nacional..." Asimismo, el artículo 2340, inciso 9º incluye entre los bienes públicos "las ruinas y yacimientos arqueológicos y paleontológicos de interés científico". Esta ley modifica la Ley 9080 y cambia fundamentalmente la titularidad del dominio público sobre las ruinas y yacimientos arqueológicos, los cuales a partir de la Ley 17.711 se encuentran bajo jurisdicción provincial o nacional, de acuerdo al lugar en donde se localicen.

A partir de ese momento algunas provincias han dictado leyes locales de protección arqueológica, e incluso, debe destacarse que algunas de las constituciones provinciales han incorporado preceptos destinados a la preservación e investigación del patrimonio cultural de las provincias.

Asimismo, el Estado Nacional conserva su jurisdicción en aquellos lugares que adquiera por compra o cesión de las provincias y sean declarados "establecimientos de utilidad en el territorio de la República". Dicha jurisdicción, de acuerdo con el artículo 75 inciso 30 de la Constitución Nacional, es concurrente con las facultades de los gobiernos locales, ya sean provinciales o municipales, quienes conservan los poderes de policía e imposición sobre estos lugares, siempre y cuando estos no interfieran con la finalidad del establecimiento.



Otras formas de recuperación

Por el reconocimiento del damnificado

Cuando la víctima de la sustracción no pudo efectuar la denuncia correctamente ante las autoridades policiales o judiciales, ya sea porque no tenía un inventario de la obra de la cual pudiera obtenerse información para su correcta identificación, como su descripción, peso, medidas, etc., y especialmente una fotografía del bien, es imposible que las autoridades policiales o aduaneras puedan identificarla y solo es viable la identificación por el propio damnificado cuando por ejemplo visita los negocios y galerías que se dedican a la venta de objetos culturales, pues él y solo él tiene grabada su imagen en la memoria que permita su recuperación.

Por el reconocimiento de terceros

Cuando una persona reconoce o sospecha que una pieza de valor histórico o cultural está siendo o ha sido ilegalmente comercializada. Generalmente este caso ocurre con los bienes culturales de la Iglesia que, como en la mayoría de los casos no fueron inventariados cuando son sustraídos no son denunciados y solamente pueden ser recuperados por la identificación de los feligreses. Como ejemplo mencionamos el siguiente caso

Por el abandono del objeto cultural sustraído

Esto ocurre en algunos casos en los cuales la trascendencia de la noticia y la indignación de la sociedad presionan sobre los autores del hecho que con el fin de ser atrapados se deshacen del objeto. Por ejemplo es el caso de la escultura de mármol del artista José Belloni denominada "Juventud" robada en una plaza de Palermo a las 48 hs. de ser colocada, y fue encontrada en un volquete ubicado en Villa Luro 2 días después del hecho. (marzo de 1997). Otro caso es la escultura de pequeñas dimensiones del autor Rodin "Las Manos", robada del Museo Nacional de Bellas Artes de Buenos Aires, la cual fue abandonada en un comercio cercano a la zona de retiro. [ver](#)

Notas

¹(Islamabad, Pakistán, Agencia ANSA, AFP y AP marzo 2001). <http://www.pagina12.com.ar/2001/01-05/01-05-22/pag22.htm>. <http://www.lanacion.com.ar/55765-confirman-la-destruccion-de-los-budas>

²a Sección Centro Nacional de Protección del Patrimonio Cultural del Departamento INTERPOL – Policía Federal Argentina se encuentra en la calle Cavia 3350, piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.P. 1425. Teléfono (011) 4346-5750 y fax (011) 4346-5752. patrimoniocultural@interpol.gov.ar. www.interpol.gov.ar

³<http://www.inapl.gov.ar/inicio.htm>

⁴http://www.magn.secyt.gov.ar/cont_Gral/home.php

⁵Una vez en el ítem "Programas" se ingresa al link "Patrimonio Cultural" y de ahí se ingresa a la sección en donde se despliegan trece ítems: (1) Legislación, (2) Instrucciones en caso de robo, (3) Formularios, (4) Casos recientes, (5) Prohibición de contratar, (6) Publicaciones de robo, (7) Obras recuperadas, (8) Objetos recuperados sin identificar, (9) Casos significativos, (10) Personas buscadas, (11) Libros Antiguos y Contemporáneos, (12) Secretaría de Cultura de la Nación, (13) Base Internacional de Obras de Arte Robadas.



CUATRO TONELADAS DE FÓSILES

Recuperación y repatriación de 4 toneladas de fósiles ilegalmente extraídos de Argentina

■ **Marcelo Daniel El Haibe**

Comisario Jefe de la División de Patrimonio Cultural. INTERPOL - Argentina

El 10 de febrero de 2006 la Sección Centro Nacional de Protección del Patrimonio Cultural recibió una llamada anónima procedente de los Estados Unidos de América. La persona al otro lado del teléfono alertaba de que en la ciudad de Tucson, Arizona, estaba teniendo lugar una feria internacional de paleontología en un hotel de la cadena "Howard Johnson". En dicha feria, un stand de la empresa Rhodo Co. ofrecía en venta gran cantidad de fósiles de origen animal y vegetal que, según lo que se indicaba en el puesto, eran originarios de la República Argentina.


Tras una minuciosa investigación se determinó que las piezas fosilizadas habían sido transportadas desde el sur de Argentina hasta la provincia de Catamarca, donde la empresa Rhodo Co. tiene a su cargo una explotación minera. Los fósiles salieron del país rumbo a Estados Unidos a través de dicha empresa, la cual está habilitada para exportar diferentes tipos de minerales,

en especial rodocrosita. Dichos fósiles fueron perfectamente disimulados en los embarques de ese mineral eludiendo, mediante este ardid, a las autoridades aduaneras.

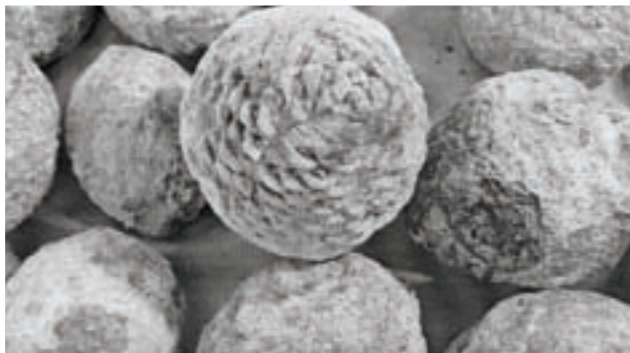
Esta causa pasó al Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 2 a cargo del Dr. Marcelo Aginsky, Secretaría Nº 4 del Dr. Hernán Pandiella, causa Nº 193/2006 caratulada "N.N. S/INFRACCIÓN A LA LEY 22.515 (CONTRABANDO)". Actualmente se encuentra en trámite ante la Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 2 A/C Dr. Emilio M. Guerberoff, Secretaría Nº 4 A/C Dr. Daniel Schurjin Almenar.

Los fósiles fueron secuestrados por personal del ICE a requerimiento de INTERPOL cumpliendo órdenes emanadas por el juzgado interventor. Fueron analizados por expertos de ese país con asesoramiento de destacados peritos nacionales, llegando a la conclusión que efectivamente procedían de Argentina y bajo tutela de la Ley 25.743 (Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico).

Una vez realizadas las tramitaciones de rigor, las cuatro toneladas de fósiles fueron restituidas al país el 23 de abril de 2008. Cabe destacar que se trata del contrabando de fósiles más grande de la historia.

Las siguientes fotografías fueron discretamente tomadas y enviadas el 8 de febrero de 2006 por Agentes Especiales del ICE de Estados Unidos y sirvieron para que los científicos del Museo Argentino de Ciencias Naturales, ente de aplicación de la ley 25.743 en materia Paleontológica, ratificaran la procedencia de los mismos como del sur del territorio argentino, con lo que el Juzgado Interventor solicitó vía exhorto el inmediato secuestro de las piezas, que llevó a cabo el 12 de febrero de 2006. 

Momento del arribo al aeroparque Metropolitano. En la imagen Dr. José Mun, Secretario de Cultura y Earl Wayne, Embajador de Estados Unidos. Debajo: tres detalles de algunos de los fósiles repatriados.



Momento del arribo al aeroparque Metropolitano. En la imagen Dr. José Mun, Secretario de Cultura y Earl Wayne, Embajador de Estados Unidos. Debajo: tres detalles de algunos de los fósiles repatriados.

EL RESCATE DEL SIGLO EN PARAGUAY

Recuperada una pintura del siglo XVI robada en el Museo de Bellas Artes de Paraguay

■ Marcelo Daniel El Haibe


Comisario Jefe de la División de Patrimonio Cultural
INTERPOL - Argentina

La Sección Centro Nacional de Protección del Patrimonio Cultural del Departamento INTERPOL Argentina obtuvo el dato de que en el mercado negro del arte se estaba ofreciendo a la venta una obra robada en julio del 2002 en el Museo Nacional de Bellas Artes de Paraguay, cuyo valor ascendía a US\$ 200.000.

Tras la intervención judicial, las investigaciones arrojaron que la obra "San Gerónimo", de autor anónimo, estaba en venta en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, Argentina.

El 6 de marzo de 2008 una comisión policial se dirigió a Posadas para ubicar la obra y, junto a personal de la delegación local de la Policía Federal Argentina, desarrollaron un operativo en el que recuperaron la pintura. Se trataba de un óleo sobre tela en perfecto estado de conservación y del año 1500 aproximadamente.

Numerosos medios de comunicación se hicieron eco de este acontecimiento, difundido por la prensa paraguaya como "el robo del siglo". Tal y como se puso saber, la obra fue sustraída tras la construcción de un túnel de unos treinta metros de longitud construido desde un local ubicado frente al museo y que daba acceso directo al hall del mismo.

La obra fue restituida a las autoridades de Paraguay el 10 de Julio de 2008. 

77 CUADROS OCULTOS EN UN DEPÓSITO

El rescate más importante en cantidad y valor artístico y económico de Argentina



■ Marcelo Daniel El Haibe

Comisario Jefe de la División de Patrimonio Cultural.
INTERPOL - Argentina

Durante la noche y madrugada del 30 de noviembre al 1 de diciembre del 2009, entre cuatro y seis personas sustrajeron más de ochenta cuadros, figuras de porcelana austriaca y diversas antigüedades del domicilio particular de un reconocido coleccionista de arte de la ciudad de Pilar, Provincia de Buenos Aires. De los ochenta y dos cuadros robados, treinta y seis eran del pintor argentino Antonio Berni, once de Raúl Soldi, otros de Lino Spilimbergo y los restantes de diferentes autores también conocidos a nivel nacional e internacional.

El 18 de diciembre de 2009, la Sección Centro Nacional de Protección del Patrimonio Cultural fue requerida para colaborar en la investigación de un caso por parte de la Fiscalía a cargo del Dr. Marcos Petersen Victorica.

De acuerdo a la solicitud del Fiscal, se conformó un equipo de investigación realizándose un minucioso estudio de las declaraciones y testimonios recogidos hasta ese momento por parte de la Dirección Departamental de Investigación (DDI) de Pilar, trabajando en coordinación con esa dependencia de la Policía Provincial.




Como primera medida, se procedió a insertar los bienes sustraídos en la base de datos de obras de arte robadas de INTERPOL, a la cual tienen acceso las policías de los 190 Países Miembros, y en el sitio web de este Departamento con su fotografía y descripción correspondientes, con el fin de acotar su comercialización en el mercado del arte.

Se solicitó a las empresas de telefonía las llamadas telefónicas y de radio registradas por sus antenas en la zona del lugar del hecho, en la franja horaria anterior y posterior al delito, lográndose establecer los números de ID y de celulares por medio de los cuales se comunicaban los delincuentes. De estas pesquisas se supo que el chófer del damnificado poseía conexión directa con los implicados en el robo.

Se intervinieron varios celulares y se identificaron siete domicilios en distintas localidades de la provincia de Buenos Aires que fueron allanados la semana del 7 de mayo de 2010. En estos registros se encontraron elementos ornamentales sustraídos y celulares vinculados a la investigación, procediendo a la detención de cuatro personas. En aquella ocasión no se hallaron los cuadros robados.

La Sección continuó efectuando escuchas telefónicas para conocer a dónde quería la banda "mover los cuadros". Se localizó un local ubicado en colectora Gaona y Arroyo los Perros de la localidad de Moreno, donde podrían eventualmente encontrarse los cuadros sustraídos.

El 15 de mayo de 2010, tras conseguir la respectiva orden de allanamiento librada por el Fiscal interventor, personal de la Sección y de la sub DDI de Pilar, por razones jurisdiccionales y de aplicación procesal, allanaron el local. Se trataba de un depósito deshabitado donde se encontraban las 77 pinturas sustraídas, las cuales fueron remitidas por orden de la autoridad judicial a la Sub DDI de Pilar, donde permanecen en depósito.

Este rescate fue el más importante en la historia de la Sección por la cantidad de obras recuperadas y el valor artístico y económico de cada una de ellas. 

LOS CUADROS DE CÉZANNE, GAUGUIN Y RENOIR

Recuperación y repatriación de tres grandes obras de arte robadas del Museo Nacional de Bellas Artes de Buenos Aires

■ Marcelo Daniel El Haibe

Comisario Jefe de la División de Patrimonio Cultural.
INTERPOL - Argentina



El llamado (Paul Gauguin)

En la noche de Navidad de 1980 tuvo lugar el robo del siglo en Argentina. Dieciséis obras de diferentes artistas de renombre mundial fueron sustraídas del Museo Nacional de Bellas Artes de la Ciudad de Buenos Aires. Se trataba del robo de mayores dimensiones de este tipo ocurrido en el país.

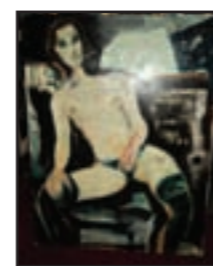
En septiembre de 2002 se inició una investigación a raíz de informes reservados recibidos sobre el destino donde se encontrarían tres de las dieciséis obras robadas en 1980.

Tras distintas averiguaciones y diligencias se pudo establecer que las obras estaban a la venta en una conocida casa de subastas en París, Francia. Inmediatamente, el Juzgado interventor solicitó la restitución de las obras por medio de un exhorto dirigido a la Justicia Francesa a través de la Cancillería argentina y que tramitado por la Embajada de Argentina en Francia.

Tres de las obras secuestradas en 1980 fueron repatriadas el 22 de noviembre de 2005 desde Francia a Argentina, se trataba de "Recodo de un camino" de Paul Cézanne; "El llamado" de Paul Gauguin; y "Retrato de mujer" de Auguste Renoir.

TRAS LA PISTA DE LAS OBRAS ROBADAS

Recuperados 29 cuadros robados de una vivienda del barrio porteño de Villa del Parque



Descanso sentado (Presas)



Casa de La Boca (Vento)



Caballo Criollo (Tesandori)



Barcas (Forte)

■ Marcelo Daniel El Haibe

Comisario Jefe de la División de Patrimonio Cultural.
INTERPOL - Argentina

En enero del 2012, en el barrio porteño de Villa del Parque fueron sustraídas numerosas obras de destacados artistas nacionales e internacionales de un domicilio particular.

El afectado, localizó en una galería de arte uno de sus cuadros robados, interponiendo una denuncia en la judicatura actuante, quien ordenó que personal de la Sección procediera a efectuar el allanamiento correspondiente y comenzara con la investigación en el marco de la presente causa. De esta manera, el 16 de abril de 2012 se registró la Galería Arroyo, recuperándose la obra de Horacio Buttler denominada "Desnudo sentado".

Las investigaciones determinaron que una de las personas que habría puesto a disposición de dicha galería obras robadas trabajaba en un local del mismo rubro en la calle Esmeralda. Personal de la Sección logró dar con una de las obras robadas, "Grisés" de Vaz, procediendo tras consulta judicial al reconocimiento y secuestro de la pintura, además de la identificación de las personas involucradas para su citación a los tribunales.

Las averiguaciones concluyeron que el restante material sustraído se encontraba en algún local de la firma Zurbaran, identificándose cuatro domicilios, dos galerías y dos depósitos vinculados a este comercio. Tras librarse las necesarias órdenes de allanamiento, se incautaron trece obras pictóricas de distintos autores en el depósito de la Galería Zurba-

ran, ubicado en un edificio de la calle Cerrito, así como documentación sobre estas y otras pinturas vinculadas al hecho ilícito.

Al contrastar la documentación hallada se determinó que, además de estas obras, habría otras que se encontraría en el mismo depósito pero que no habían sido denunciadas por el damnificado por no tenerlas inventariadas en el momento del robo. Se recuperaron ochos cuadros estaban en una cafetería sita en la calle Esmeralda, Buenos Aires.

Se pudo establecer que el Sr. Ryszelewski participó en la venta y distribución del lote compuesto por pinturas y esculturas sustraídas. El Juzgado a cargo del Dr. Cubas intervino facilitando distintas operaciones en la zona del Microcentro porteño, en la lindante a la intersección de la Avenida Córdoba y Esmeralda. Se inició la comprobación de la identidad del nombrado, acreditando que registraba pedido de captura vigente a requerimiento del Juzgado Federal Nº 7, Secretaría Nº 13, por robo y el requirente de la captura dispuso la inmediata aprehensión del ciudadano de referencia.

El 11 de mayo de 2012 se desplegaron dos Brigadas de la Sección, mientras una llevaba a cabo el allanamiento del depósito de Cerrito en el que se recuperaron otros seis cuadros, la otra detuvo a Ryszelewski en la vía pública. Se comprobó que el detenido poseía trece pedidos de comparecencia de distintos juzgados por diversos delitos, cuyos requerimientos fueron notificados antes de su remisión al juzgado.

Como resultado de la intensa labor investigativa realizada por la Brigada de esta Dependencia, se logró la recuperación de veintinueve pinturas, de un total de treinta y siete robadas, restando obtener ocho obras pictóricas y diez esculturas, en pos de cuya recuperación se continúa trabajando.

LECCIONES APRENDIDAS EN LA REGIÓN ANDINA Y CENTROAMÉRICA

■ **Fernando Berríos**

Coordinador de Programas
Oficina de la UNESCO en Lima

Al iniciativa de Irina Bokova, Directora General de la UNESCO, ante la preocupación manifestada por los países latinoamericanos y caribeños en el Consejo Ejecutivo sobre las medidas que deben adoptarse en la región para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, se organizó el taller regional «Fortalecimiento de capacidades en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales», financiado por Fondos de Emergencia de la UNESCO.

El Ministerio de Cultura de Perú y la UNESCO organizaron conjuntamente el taller estableciendo los siguientes objetivos:

- Promover una aplicación efectiva de la Convención de 1970 y otros instrumentos pertinentes sobre la lucha contra el tráfico ilícito y la restitución de los bienes culturales;
- capacitar en el uso adecuado de las herramientas jurídicas y operativas para salvaguardar y preservar el patrimonio cultural;
- desarrollar capacidades para la protección y conservación de los bienes culturales muebles; y
- sensibilizar sobre la necesidad de luchar contra el tráfico ilícito de bienes culturales.

Expertos nacionales e internacionales en el análisis de mecanismos y estrategias para salvaguardar el patrimonio cultural se dieron cita en Lima, Perú, para compartir sus conocimientos y experiencias en este campo. Especialistas de Argentina, Colombia, Ecuador, Guatemala, Honduras, México y de entidades como UNIDROIT, ONUDD, FBI, INTERPOL y otras agencias participaron en este evento inaugurado por el Sr. Ministro Luis Peirano Falconí y el Sr. Viceministro Rafael Varón Gabai.

Lecciones aprendidas

Durante tres días de intenso trabajo, los expertos analizaron la aplicación efectiva de la Convención de 1970, así como otros instrumentos pertinentes en la lucha contra el tráfico ilegal y la restitución de bienes culturales en América Latina y el Caribe.

La creación de un servicio policial y de fiscalías especializadas en la protección del patrimonio cultural en la región se alzó como una de las primeras necesidades detectadas. “En el caso de que los servicios ya estén creados, se sugiere a las autoridades asumir el compromiso de no cambiar de destino de servicio a dichos funcionarios por un plazo no menor a 5 años, en un número suficiente, dotándolos de los medios técnicos, logísticos y necesarios para el cumplimiento de sus funciones”, apuntó Blanca Alva, Directora General de Fiscalización y Control del Ministerio de Cultura de Perú.

En el caso de Perú existe desde 1999 la División de Investigación de Delitos contra la Administración Pública y el Patrimonio Cultural (DIVIDCAPC) dentro de la Dirección de la Policía Fiscal pero, tal y como describió Alva, su personal es insuficiente y de alta rotación. “El Ministerio de Cultura inició hace dos años el proyecto de ubicar en su sede central a la DIVIDCAPC para que los policías puedan estar en contacto directo con los especialistas del portafolio y reciban capacitación continua”. Sin embargo, este paso inicial aún no ha podido concretarse debido a la necesidad de contar con un fiscal *ad hoc* permanente, solicitud que aun no ha sido resuelta por la Fiscalía de la Nación.

Con todo ello, Perú ha logrado recuperar en los últimos cinco años 2.700 bienes culturales, “somos líderes a nivel mundial en recuperación, repatriación y solución de casos. Estamos resolviendo un promedio de diez casos al año”, subrayó Alva.

Para mejorar la aplicación en la región de la Convención de 1970, también se propuso la creación de una base de datos de bienes de patrimonio cultural sustraídos y comunicar dicha información a INTERPOL para que, a su vez, sea compartida a todos los países, propiciando una investigación eficaz de los casos y de las personas involucradas en los mismos.

Los expertos señalaron que la falta de inventario y registro de los bienes culturales pone en riesgo inminente su protección y custodia, por lo que es necesario enfocar esfuerzos financieros nacionales y de la cooperación internacional para su implementación, actualización y estandarización.

De igual manera, propusieron homogeneizar las penas y procedimientos administrativos; así como, definir de manera común los términos “bien cultural” y “patrimonio cultural”, con legislaciones que determinen las acciones delictivas, tipos penales y sanciones.

Por su parte, UNESCO, UNIDROIT (Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado), OMD (Organización Mundial de Aduanas), UNODC (Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito) e ICOM (Consejo Internacional de Museos) apoyarán a los estados miembros de la Convención de 1970 en los programas de formación y capacitación dirigidos a los agentes especializados en la lucha contra el tráfico del patrimonio cultural.

Los países miembros solicitarán a estos organismos adoptar un sistema de registro con estándares internacionales para el adecuado registro de bienes culturales, contando con su cooperación técnica y financiera, y se buscará la firma de una resolución con carácter vinculante que permita la persecución penal del tráfico ilegal de patrimonio cultural.

Conclusiones

Teniendo en cuenta el artículo 5 de la Convención de 1970, los expertos sugirieron a las autoridades de los países miembros la creación de un servicio policial especializado en protección del patrimonio cultural y evitar la rotación continúa de sus funcionarios, con el fin de dotarles de los conocimientos y medios técnicos y logísticos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Se solicitó la creación en todos los países de fiscalías especializadas y comités interdisciplinarios contra el tráfico de bienes culturales para facilitar el intercambio de información y planificar una estrategia común, la cual debe apostar por estandarizaciones tanto en el marco legal como en procedimientos administrativos.

Igualmente recomendaron la utilización del formulario de WCO – UNESCO, por medio del cual se normaliza el certificado de exportación de bienes culturales de acuerdo a la legislación de cada país.

Y finalmente sugirieron crear una base de datos de bienes de patrimonio cultural sustraídos y transferir estos datos a INTERPOL para que sean compartidos por todos los países miembros y perseguir de manera eficaz estos casos. [C&D](#)



TRABAJANDO JUNTOS

LA COMUNIDAD ANDINA PROTEGE SU PATRIMONIO

■ **Pablo Guzmán Laugier**

Secretario General de la Comunidad Andina

El patrimonio cultural constituye el componente fundamental de la identidad de los pueblos y, por lo tanto, su robo y destrucción los despoja del legado histórico y de su herencia cultural, lesionando su derecho a construir un futuro sostenible sobre la base de un pasado común.

Los países de la Comunidad Andina, poseedores de una amplia tipología de bienes materiales e inmateriales que vinculan el pasado con el presente y el futuro, se encuentran entre los más amenazados y castigados por el tráfico ilícito de bienes culturales. Por ello, Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú han aunado esfuerzos para proteger, prevenir y luchar contra ese tráfico, conscientes de que ésta es una tarea que requiere a nivel nacional del compromiso y participación de toda la comunidad; y, a nivel regional, demanda el concurso de naciones que actúen en bloque, sobre todo en casos como el de los países andinos cuyo origen, historia y cultura son comunes.

La protección y salvaguarda del patrimonio cultural presenta serios desafíos; por ello, los cuatro países han suscrito instrumentos internacionales que han marcado importantes avances en el tratamiento de la problemática, tales como la Convención de la UNESCO de 1970 sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, exportación y transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales; el Convenio de UNDROIT sobre los bienes culturales robados o exportados ilícitamente, de 1995; y la Convención de San Salvador sobre defensa del patrimonio arqueológico, histórico y artístico de las naciones americanas, de 1976.

Desde 1999 las acciones conjuntas en la subregión andina se han multiplicado gracias a la adopción de la normativa andina sobre la protección y recuperación de bienes culturales de nuestro patrimonio (Decisión 460), su posterior actualización en julio de 2004 a través de la Decisión 588 y la celebración de reuniones de los Comités Técnicos Nacionales para el Control del Tráfico Ilícito de Bienes Culturales en los Países Andinos.

El liderazgo de los Presidentes ha acompañado la priorización de este tema, incluyéndolo como un punto de agenda en las Cumbres presidenciales como la de Quirama, que tuvo como resultado la instrucción a las autoridades nacionales competentes para que consoliden los esfuerzos que se realizan en la subregión en contra del tráfico ilícito de bienes culturales.

Creado en el año 2004, el Comité Andino de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales ha celebrado reuniones para impulsar la aplicación de la Decisión 588, así como el cumplimiento de los diferentes compromisos asumidos por los países, como la elaboración de los registros de bienes patrimoniales, campañas educativas, constitución de equipos interinstitucionales a nivel nacional para la protección y conservación del patrimonio cultural, sistemas de control armonizados, entre otros.

En todos estos aspectos hay avances evidentes. Los países andinos tienen ya implementados **registros de bienes culturales**. En Bolivia existe el "Registro del Patrimonio Cultural" que incluye alrededor de 26 500 bienes catalogados. En Colombia funciona el "Programa Nacional de Inventario del Patrimonio Cultural", el "Registro de Bienes de Interés Cultural" y la "Lista indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural". En Ecuador se ha inventariado 76 208 bienes culturales, se ha desarrollado el "Sistema de Información para la Gestión del Patrimonio Cultural ABACO" y se ha establecido la "Lista de bienes sustraídos". En Perú se ha logrado registrar más de 100 mil bienes de colecciones particulares y se cuenta con la "Lista Roja de Antigüedades Peruanas en peligro".

Además, cuentan con **programas educativos en marcha** que están dirigidos a estimular el respeto al patrimonio. Así, en Perú, el programa "MC Educa" ha permitido la distribución de material en 2 200 instituciones educativas en todo el país; en Colombia, el Ministerio de Cultura ha implementado el Programa Nacional de Cooperación contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales y en 2008 se creó "Vivamos el Patrimonio". En el caso de Ecuador se ha desarrollado un programa de capacitación que lleva dos años de funcionamiento.



©Ministerio de Cultura del Perú

En materia de **sistemas de control**, los países andinos han implementado equipos interinstitucionales, protocolos de salida de obras de arte y mecanismos de control (por ejemplo, en el caso de Ecuador y Perú, los módulos en los aeropuertos); e identificado a las instituciones que otorgan las certificaciones de los bienes culturales no pertenecientes al patrimonio cultural, con la correspondiente emisión del formulario de declaración de no transportar bienes culturales patrimoniales fuera del país. En cuanto a la difusión de los casos, si bien no han logrado aún estandarizar un procedimiento definido para alertar sobre la desaparición y robos de los bienes, se utilizan mecanismos comunes como los boletines de INTERPOL, redes sociales, correos electrónicos, comunicaciones con las Embajadas, alertas virtuales, blogs, etc.

Las **devoluciones de los bienes culturales** entre los países andinos representan otro eje del trabajo conjunto, como bien lo demuestran, por citar un par de ejemplos, la devolución realizada por Ecuador, en enero de 2010, de siete bienes culturales peruanos incautados por las autoridades ecuatorianas: cinco fragmentos textiles que pertenecerían a las culturas de la costa peruana Chancay y Chimú (cuya antigüedad se estima entre 600 y 1 000 años) y dos lienzos que presentan características que corresponderían al sur andino del siglo XIX; o la restitución que hiciera Bolivia al Perú, en noviembre de 2012, de una momia de unos 700 años de antigüedad que fuera recuperada en su territorio.

Conscientes de que la identidad cultural y la formación de valores se alimentan del legado histórico y del patrimonio cultural de cada pueblo, en agosto de 2011, los países andinos le dieron especial dinamismo al ámbito cultural al crear el Consejo Andino

de Ministros de Cultura y de Culturas. En las reuniones celebradas en marzo de 2012 y 2013, en Bogotá y en Quito respectivamente, los Ministros instruyeron al Comité Andino de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales la revisión y actualización de la Decisión 588 con miras a incorporar herramientas que permitan regular el comercio de bienes culturales y mejorar los sistemas de control de la salida e ingreso de bienes patrimoniales. Asimismo, le encargaron la presentación de una posición conjunta en la reunión de la Convención de 1970 y la elaboración de la Cartilla Regional de Bienes Culturales.

Fue así como se acordó en marzo de 2013 que, con motivo de la Reunión Extraordinaria de los Estados Parte en la Convención UNESCO de 1970, se presente una posición conjunta que involucre directrices operacionales y lineamientos destinados a fortalecer e incrementar la efectividad en la aplicación dicha Convención, en aspectos tales como "la actualización de los criterios utilizados para definir los bienes culturales materia de la protección, especialmente para los objetos arqueológicos procedentes de excavaciones clandestinas y exportaciones ilegales" y "la revisión de los criterios para establecer la buena fe del poseedor así como para determinar la parte a la cual corresponde la llamada carga de la prueba"; entre otros.

En resumen, bajo el amparo de la normativa andina referente a la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales, Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú han implementado leyes, redes, equipos interinstitucionales y controles en aeropuertos y zonas fronterizas para reforzar la protección del acervo cultural y patrimonial de la región, pero el desafío que tienen por delante sigue siendo inmenso. **C&D**

LA MOMIA PREINCA

Los países de la Comunidad Andina despliegan esfuerzos y desarrollan acciones dirigidas a proteger sus bienes culturales y evitar su salida, extracción, ingreso y tráfico ilícito internacional. Dichas acciones las realizan no sólo en el marco de la normativa comunitaria sino también a través de Tratados bilaterales

■ **Pablo Guzmán Laugier**

Secretario General de la Comunidad Andina

En octubre de 2010 la policía boliviana incautó un fardo funerario cuando pretendía ser enviado a Francia. La Unidad de Arqueología y Museos de Bolivia realizó un primer diagnóstico técnico para establecer si se trataba de un bien cultural o no. Posteriormente, en abril de 2011, una comisión técnica boliviana concluyó que se trataba de un bien arqueológico que había sido preparado intencionalmente para ser transportado ilícitamente hacia Europa.

Los indicios encontrados determinaron que la procedencia del bien podría ser peruana, por lo que se solicitó un nuevo peritaje con la presencia de algún especialista del Perú. Así se hizo. Una nueva evaluación, que incluyó mayores estudios de rayos X y pruebas de los paños que envolvían la pieza y del relleno de la caja en la cual se pretendía realizar el envío, permitió recabar argumentos suficientes para establecer que el origen era de Perú, concretamente de la Costa Sur, y se dató en el periodo Intermedio Tardío (110-1450 d.C.).

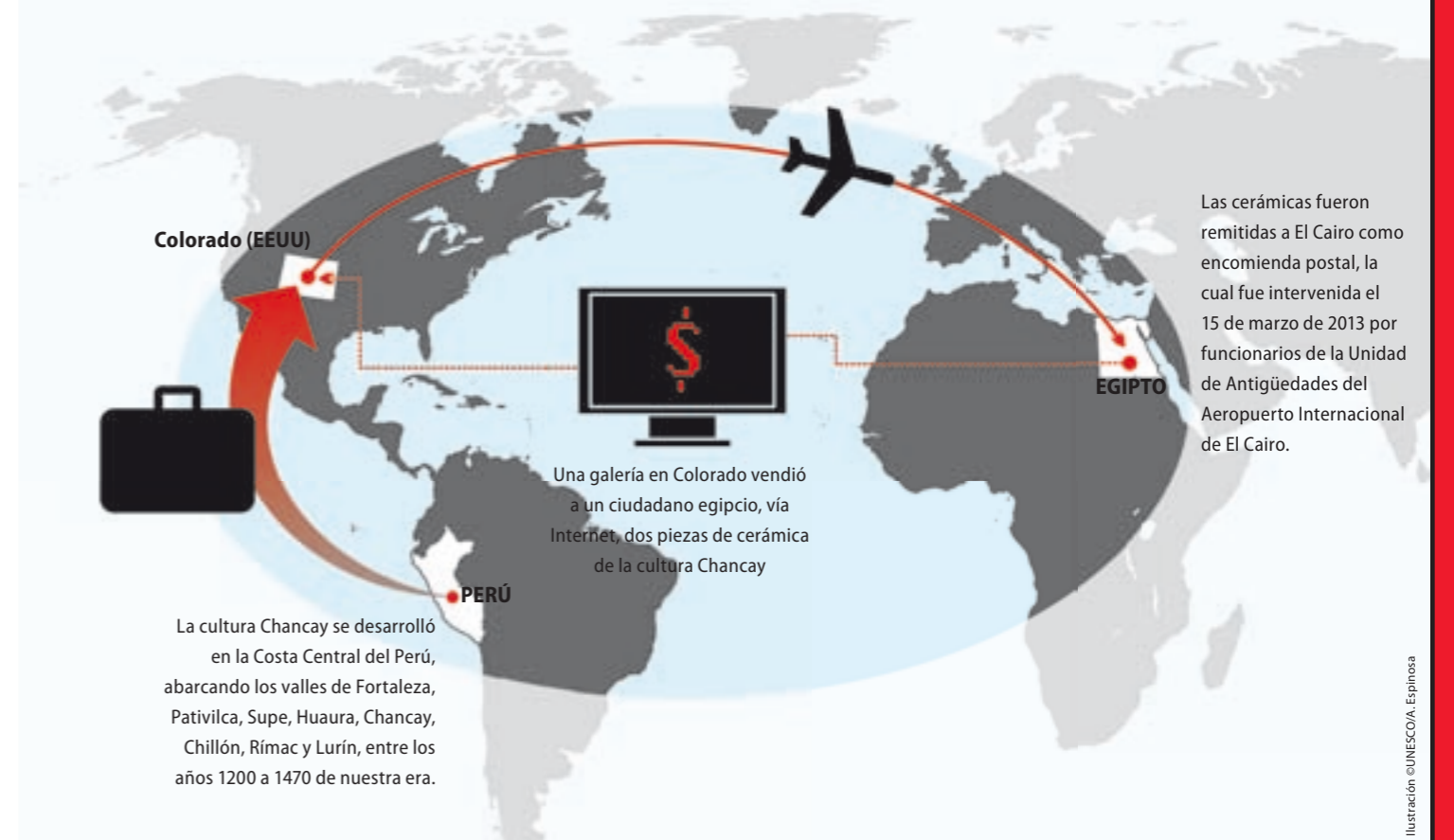


©Ministerio de Cultura del Perú

Se pudo establecer que, por la estructura general ósea, se trataba de una niña que tenía alrededor de 3 a 4 años de edad. Debido a su corta edad no se pudo establecer las causas de la muerte, pero es posible que la pieza hubiera sido extraída de un conjunto funerario, en el cual se separaron sus ajueres y se separaron algunas de sus partes como ocurrió con el pie izquierdo, que fue reemplazado por otro que no le pertenecía y que se encontraba en mucho mejor estado.

El proceso de identificación e investigación, que culminó en 2012 con su repatriación y entrega a Perú, se hizo en el marco del Convenio entre Bolivia y Perú para la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales de 1998 y en cumplimiento de los procedimientos de la Convención de 1970 de la que ambos países son Estados parte. **C&D**

EL PERÚ EN EGIPTO



Recuperación de piezas arqueológicas

Blanca Alva Guerrero

Directora General de Defensa del Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura del Perú

En mayo de 2005 la República del Perú y la República Árabe de Egipto suscribieron un convenio para la protección y restitución de bienes culturales robados o ilícitamente transferidos, sobre la base de la suscripción previa por ambas Partes de las Convenciones de la UNESCO de 1970 y 1972, así como del Convenio de UNIDROIT de 1995. Por este tratado, ambos países se comprometieron a prohibir y prevenir que ingresen a sus respectivos territorios los bienes culturales, arqueológicos, artísticos e históricos resultantes del robo, del tráfico ilegal, y de la exportación y transferencia ilícitas.

El 15 de marzo de 2013 por primera vez se aplicó de forma efectiva este convenio. Una galería en Colorado, Estados Unidos de América, vendió a un ciudadano egipcio, vía Internet, dos piezas de cerámica de la cultura Chancay (desarrollada

en la Costa Central del Perú, abarcando los valles de Fortaleza, Pativilca, Supe, Huaura, Chancay, Chillón, Rímac y Lurín, entre los años 1200 a 1470 de nuestra era). Las cerámicas fueron remitidas a El Cairo como encomienda postal, la cual fue intervenida en la fecha citada por funcionarios de la Unidad de Antigüedades del Aeropuerto Internacional de El Cairo.

Las cerámicas son de pequeño tamaño y, por lo tanto, difíciles de detectar. Aunque los paquetes postales suelen pasar por escáneres, se requiere tener conocimiento, experiencia e intuición para detectar como "sospechosa" una cerámica de estas características. Estas piezas, representaciones antropomorfas de cerámica conocidas en Perú con el nombre de cuchimilcos, tienen siluetas familiares para cualquier investigador peruano, pero poco reconocibles para los extranjeros. Por lo tanto, es de un gran mérito para los funcionarios egipcios a cargo de esta intervención el reconocimiento de los cuchimilcos.



El Ministerio de Cultura de Egipto comunicó el hallazgo a los representantes diplomáticos del Perú, los cuales solicitaron a su vez al Ministerio de Cultura del Perú opinión sobre la antigüedad y originalidad de las figuras de cerámica. La arqueóloga a cargo de los casos de repatriaciones examinó las fotografías y sin dudar afirmó que se trataba de piezas auténticas.

Ambas son estatuillas de cerámica con los brazos abiertos y las piernas juntas, con rasgos faciales en relieve acentuados con pintura, y vestimenta igualmente pintada. Miden respectivamente 17 y 15 centímetros de altura. La más pequeña es lo que los arqueólogos llaman un subtipo, una variante de relativa rareza, presenta no dos sino cuatro brazos, dos de ellos escultóricos abiertos y separándose del cuerpo, y dos representados pictóricamente como cruzados sobre el pecho.

El informe técnico del Ministerio de Cultura peruano fue remitido a las autoridades egipcias por vía diplomática. A fines de setiembre de este año, los dos cuchimilcos fueron entregados formalmente al Embajador del Perú en Egipto, restituyendo su propiedad a los peruanos. Aún falta la última etapa, que es la repatriación a nuestro territorio, tras la cual serán custodiados en el Museo de la Nación.

Egipto y Perú son dos de los dieciocho países que forman parte del Comité Subsidiario de la Convención UNESCO de 1970; ambas naciones han sufrido y sufren el pillaje y saqueo de su patrimonio, principalmente del arqueológico. Esta devolución simboliza para Perú la excelente colaboración con Egipto y el compromiso de los países signatarios de la Convención de 1970 en la prevención del tráfico ilícito de bienes culturales. **C&D**

DE LA LUCHA A LA PREVENCIÓN

LA PROTECCIÓN DE PATRIMONIO MUEBLE COLOMBIANO

■ Ayda Cristina Garzón Solarte

Contratista-Grupo de Bienes Culturales Muebles
Dirección de Patrimonio Ministerio de Cultura de Colombia

Desde 1906, el Estado colombiano manifiesta su preocupación por la salida ilegal de "objetos que por su carácter singular y reconocido valor científico, histórico o artístico deben reposar en el Museo Nacional", y prohibió su salida mediante el Acto Legislativo 21 de ese mismo año. Desde entonces la legislación colombiana se ha interesado por la protección de los bienes culturales muebles, aunque no fue sino hasta 1986, con la adopción de la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales", de la UNESCO, celebrada en 1970, que se emprendieron acciones para lograr resultados más tangibles. Esas acciones fueron reforzadas mediante la Ley General de Cultura 397 de 1997 creada por el Ministerio de Cultura y la categoría de bienes de interés cultural (BIC), elementos que forman parte del patrimonio cultural y se consideran importantes para la creación de memoria, identidad y la conformación de la nación.

Mediante un procedimiento establecido en el título III de la Ley 1185 de 2008, que modifica la Ley 397 de 1997, ciertos objetos pueden ser declarados como BIC del ámbito nacional. No obstante, también hay BIC de los ámbitos municipal, departamental, distrital, de territorios indígenas y comunidades de afrocolombianos, negros, palenqueros y raizales, y son declarados como tales por las autoridades competentes, según sus propios procedimientos. El Ministerio de Cultura, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia-ICANH y el Archivo General de la Nación-AGN son las instituciones encargadas de la protección de los bienes culturales y forma parte de sus competencias otorgar la autorización de exportación de los mismos, así como realizar su inventario y registro, con el fin de dar cumplimiento y seguir los lineamientos de la Convención de la Unesco de 1970 y de la posterior Decisión 588 de la Comunidad Andina de Naciones, de la cual Colombia forma parte.

Los bienes culturales muebles, especialmente significativos por su valor simbólico y económico, son vulnerables dada la facilidad de moverlos y camuflarlos. Los de carácter arqueológico suelen ser los más afectados, pues las excavaciones ilegales no solo destruyen piezas únicas, sino que ocasionan la pérdida de información invaluable sobre el contexto donde se hallan estos objetos y por lo tanto de las sociedades que los produjeron.

LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO FUE AMPLIADA, NO SOLO HACIA EL CONTROL DE LA SALIDA DE OBRAS SINO HACIA LA SENSIBILIZACIÓN GENERAL, CON LA FINALIDAD DE QUE LOS CIUDADANOS PUEDAN RECONOCER Y RECONOCERSE EN EL VALOR Y EL SIGNIFICADO DE LOS BIENES CULTURALES PATRIMONIALES

El tráfico ilícito promueve toda una serie de delitos, como el hurto, daño en propiedad ajena, receptación, entre otros. Con el fin de abordar esta problemática, en 1997, el recién creado Ministerio de Cultura comienza a estructurar un plan para contrarrestar la fuga de los bienes culturales mediante el control y la instauración de un procedimiento de autorización de exportación de bienes culturales muebles, en el que solo se autoriza la salida de los BIC del ámbito nacional en los siguientes casos: para adelantar estudios científicos sobre ellos y/o exponerlos, cuando exista un intercambio entre instituciones nacionales estatales y extranjeras y como caso especial, los bienes que van a las misiones diplomáticas o que pertenecen a los funcionarios diplomáticos. La gestión del patrimonio fue ampliada, no solo hacia el control de la salida de obras sino hacia la sensibilización general, con la finalidad de que los ciudadanos puedan reconocer y reconocerse en el valor y el significado de los bienes culturales patrimoniales.

Tras quince años de trabajo continuo, se han obtenido varios resultados, como la formulación de un programa nacional contra el tráfico ilícito de bienes culturales y la firma de un convenio interadministrativo en el que participan doce instituciones, tanto públicas como privadas, las cuales conforman un comité técnico que opera a partir de cinco mesas de trabajo:

- Mesa de Política de Repatriación, en la que se discuten casos vigentes, subastas internacionales y las acciones que debe seguir el Estado para lograr la repatriación de los bienes.
- Mesa de Capacitación y Difusión, en la que se establecen prioridades sobre la capacitación de las entidades y la forma como estas pueden ayudar en la difusión de la información.
- Mesa de Comercio de Bienes Culturales, que ha propuesto el levantamiento de estadísticas sobre compraventa legal de bienes culturales e indicadores sobre decomisos, así como gestionar una base de datos interinstitucional sobre bienes perdidos. Trabajo que aún se encuentra en progreso.
- Mesa de Tipificación de Delitos, que trabaja actualmente en la tipificación específica de las faltas contra el patrimonio cultural material.


La Mesa de Cooperación, creada para revisar y evaluar los convenios, tratados, memorandos y demás herramientas jurídicas de cooperación a las que Colombia puede

adherirse con el fin de fortalecer el control sobre la salida ilegal de bienes culturales.

El Programa Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito se soporta en el Plan Nacional de Inventario, cuya función principal es identificar e inventariar el patrimonio colombiano, y registrar los BIC, de este plan se desprende el Programa Nacional de Documentación de Bienes Culturales Muebles.

Desde principios de 2013, la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura trabaja en la reestructuración del programa contra el tráfico ilícito, gracias a la formulación de la "Política para la protección del patrimonio cultural mueble", y su posterior aprobación por el Consejo Nacional de Patrimonio y la Ministra Mariana Garcés Córdoba, próxima a ser publicada. Esta política establece lineamientos para la defensa del patrimonio cultural mueble (PCMU) mediante estrategias y líneas de acción con las que se propone fortalecer y fomentar la gestión, conservación, documentación, investigación y formación relacionada con el PCMU por medio de acciones coordinadas por el mismo Ministerio y bajo el amparo de la cooperación nacional e internacional.

Con base en la estructura del nuevo programa, la Política propone enfrentar el tráfico ilícito de bienes culturales con una visión más amplia. Así, sostiene que el camino más conveniente no consiste en ejercer un control fuerte sobre lo que sale, sino prevenir las faltas contra el patrimonio (hurto, receptación, excavación ilegal, daño y destrucción, entre otras). Con la adopción de esta postura, el Estado colombiano enfrenta un reto profundo y complejo para lograr la sostenibilidad del PCMU a largo plazo.

Los campos de acción del nuevo programa están dirigidos al trabajo con comunidades sobre procesos de reconocimiento y de apropiación social del patrimonio. Para ello se aprovechan los convenios interadministrativos existentes o se promueven nuevos convenios con entidades nacionales e internacionales, al tiempo que se procura la coordinación y articulación de acciones con instituciones públicas y privadas, y se mantiene una constante difusión y sensibilización que redunden en beneficio del PCMU. El objeto es hacer de la prevención la espina dorsal del programa, sin descuidar ni demeritar la necesidad de hacer todos los esfuerzos para controlar y sancionar las faltas cometidas contra el patrimonio. 



GUATEMALA

DIEZ AÑOS DE LUCHA

■ Eduardo Enrique Hernández Herrera

Jefe del Departamento de Prevención y Control de Tráfico Ilícito de Bienes Culturales
Ministerio de Cultura y Deportes de Guatemala



Deposito en el Mercado de Artesanías "Compañía de Jesús" de la Ciudad Colonial de la Antigua Guatemala, Sacatepéquez, en el año 2009 © DPYCTI / MCD - Guatemala

Guatemala, corazón de la cultura maya reconocida por sus significativos avances científicos y astronómicos, el desarrollo de un lenguaje escrito, el arte, la cerámica, la arquitectura y sus sistemas matemáticos, es un país rico en patrimonio cultural y natural. Tiempo después, la conquista de Pedro de Alvarado dio lugar a asentamientos de ciudades y villas españolas en áreas pobladas de indígenas en donde, tras la dominación hispana, se desarrollaron las especialidades artesanales agremiadas de pintores, escultores, músicos, sastres, herreros, albañiles, carpinteros y ebanistas, quienes desarrollaron el arte religioso guatemalteco reflejado en la escultura, pintura, arquitectura e imaginaria colonial y republicana.

Esta grandeza cultural reflejada en bienes culturales materiales e inmateriales, ya sea a través de piezas o sitios arqueológicos, imágenes y pinturas religiosas, centros y conjuntos culturales, así como las tradiciones orales, musicales, medicinales, culinarias, artesanales y religiosas, entre otras, es la herencia de la actual Guatemala.

El Estado de Guatemala, consciente de su importante pasado, ha implementado a largo de su historia acciones legislativas, judiciales y administrativas a favor de la protección de su patrimonio cultural y, sobre todo, para contrarrestar las amenazas que padece.

Un ejemplo de esta responsabilidad adquirida con el patrimonio del país es la inclusión en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO del Parque Nacional Tikal y de la Ciudad Colonial de La Antigua Guatemala en 1979, y en 1981 del Parque Arqueológico y Ruinas de Quiriguá. Y, de igual manera, la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial incluyó en el 2008 la tradición del teatro bailado Rabinal Achí y la lengua, la danza y la música de los garífunas, este último elemento compartido con Belice, Honduras y Nicaragua.

Fue en el año 1829, con la creación del Museo Nacional, cuando se inició el interés y la preocupación por el conocimiento, conservación, protección y divulgación de los bienes culturales guatemaltecos.

Será el movimiento político de la revolución de 1944 el que marque el inicio de una etapa de puesta en valor y protección del patrimonio cultural mediante la creación de varias instituciones como el Instituto de Antropología e Historia y el Instituto Indígena Nacional, entre otras. Durante esta etapa se dieron importantes pasos en el campo legislativo, como la aprobación del Decreto No. 425, Ley sobre Protección y Conservación de los Monumentos, Objetos Arqueológicos, Históricos y Típicos, de 1947.

En la actualidad la Constitución Política de la República de Guatemala, emitida por la Asamblea Constituyente de 1985, regula una sección específica sobre el derecho a la cultura referente al patrimonio cultural que establece que los bienes y valores paleontológicos, arqueológicos, históricos y artísticos del país forman parte del patrimonio cultural, y que están bajo la protección del Estado; prohibiendo su enajenación, exportación o alteración. También regula que los sitios arqueológicos, conjuntos monumentales y centros culturales reciban atención especial del Estado, con el propósito de preservar sus características y resguardar su valor histórico y los bienes que lo integran¹

En 1986 se crea el Ministerio de Cultura y Deportes de Guatemala con la misión de fortalecer la identidad guatemalteca,

fomentando la diversidad cultural del país mediante la protección, promoción y divulgación de valores artísticos, culturales y sociales propios del país.

Sus funciones fueron reguladas por la Ley del Organismo Ejecutivo, destacando la necesidad de formular, ejecutar y administrar de manera descentralizada la política de preservación y conservación del patrimonio cultural, y la correspondiente a propiciar la repatriación y la restitución al Estado de los bienes culturales guatemaltecos, sustraídos o exportados ilícitamente.² Esta función se concretó tras un largo proceso que incluía la implementación de las Políticas Culturales y Deportivas Nacionales, entre cuyos principios se estableció que el patrimonio cultural de Guatemala contiene la génesis de su historia plural, evidencia su multiculturalidad e interculturalidad, expresa signos y símbolos para la convivencia presente y futura de los pueblos y comunidades que conforman la nación, y provee elementos fundamentales para el desarrollo integral de todos sus habitantes. Es, además una fuente de inspiración, creatividad y riqueza para las comunidades locales³

El Ministerio de Cultura y Deportes ha ido intensificando las acciones de salvaguarda de los bienes culturales, elaborando y ejecutando de conjunto con otras instituciones públicas y privadas, planes de prevención y salvaguarda del patrimonio cultural y natural ante casos de desastres naturales, depredación y/o tráfico ilícito.

El problema del tráfico ilícito de bienes culturales en Guatemala

El tráfico ilícito de bienes culturales en Guatemala se desarrolló desde los comienzos de la conquista española, en tanto estos bienes arqueológicos eran considerados trofeos o mercancías. En 1855 el Popol Vuh y el Memorial de Tecpán Atitlán fueron extraídos de Guatemala por el abate Brasseur de Bourbourg y llevados al extranjero para su traducción, no obstante, estos nunca regresaron.

En las décadas de los sesenta y setenta del siglo XX se dio la mayor depredación de sitios arqueológicos, especialmente en el Departamento de El Petén, y su tráfico ilícito hacia mercados de Estados Unidos y Europa.

Tal fue la demanda de estos bienes y la falta de conciencia sobre su importancia que muchos sitios, monumentos y estructuras arqueológicas se vieron afectadas de forma desmedida. Los datos precisos que reflejen esta problemática en Guatemala se desconocen por la falta de denuncias, reportes e investigación formal en el tema.

Actualmente, los bienes arqueológicos de época prehispánica son los que se encuentran bajo mayor amenaza de ser destruidos, saqueados y comercializados en el mercado negro nacional y extranjero. Gracias a los esfuerzos realizados a nivel público y privado, esta amenaza no es de la magnitud de épocas anteriores.

Entre los principales actores detectados en este tráfico ilícito de bienes arqueológicos se encuentran los coleccionistas, tanto nacionales como extranjeros, quienes en su afán de poseer estos bienes, ya sea como símbolo de riqueza y prestigio, obvian la historia, la cultura y valores de un país. Esta misma suerte corren los bienes culturales religiosos de la iglesia católica, y de propiedad de particulares que entran al mercado ilícito de bienes culturales al no contar con fuertes medidas preventivas.



Templo No. 1 del Parque Nacional Tikal, Petén. Sitio inscrito en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO en 1979 © MCD-Guatemala/

Diez años de defensa del patrimonio cultural guatemalteco y lucha contra el tráfico ilícito

Las autoridades del Ministerio de Cultura y Deportes y de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, en cumplimiento de las Políticas Culturales y Deportivas Nacionales y los Convenios Internacionales ratificados y aprobados por Guatemala, crearon en el 2003, por medio de un acuerdo ministerial, el Departamento de Prevención y Control de Tráfico Ilícito de Bienes Culturales. El Departamento atiende lo relativo al tráfico ilícito de bienes culturales, su prevención y control y, a su vez, vela por el seguimiento y recuperación de bienes culturales en el territorio nacional y extranjero.

A lo largo de estos diez años de funcionamiento, el Departamento ha ido evolucionado en aspectos técnicos, administrativos y jurídicos, sistematizando los principales procedimientos de gestión para el control, prevención y recuperación de bienes culturales que integran el patrimonio cultural guatemalteco. El Departamento cuenta con la cooperación de las principales instituciones nacionales para tal efecto, como el Ministerio Público por medio de la Fiscalía de Sección de Delitos contra el Patrimonio Cultural de la Nación, la Policía Nacional Civil a través de la División Especializada de Investigación Criminal, la Superintendencia de Administración Tributaria específicamente con la Intendencia de Aduanas, la OCN INTERPOL Guatemala, y el Ministerio de Relaciones Exteriores, en quienes se ha encontrado el principal aliado para la recuperación internacional de bienes gracias al trabajo del personal diplomático de las Embajadas de Guatemala.

En el cumplimiento de las funciones propias, el Departamento ha desarrollado diversos proyectos de capacitación, sensibilización y puesta en valor de la importancia y significado del patrimonio cultural. Organiza capacitaciones dirigidas a Fiscales y Auxiliares

Fiscales para manejo de la escena del crimen en delitos contra el patrimonio cultural; a la Policía Nacional Civil; a organizaciones privadas; a jueces, funcionarios públicos y profesionales del derecho de la Procuraduría General de la Nación por medio de la Escuela de Estudios Judiciales y al personal de Aeronáutica Civil encargada de la seguridad, vigilancia y control de los aeropuertos nacionales. A este último se suma el proyecto de cooperación interinstitucional entre el Ministerio y la Intendencia de Aduanas para capacitar al personal de las aduanas del país.

A nivel legislativo Guatemala cuenta con Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, que desarrolla los principios plasmados en la Constitución Política de la República de Guatemala, y un régimen sancionador desarrollado en el Código Penal que sanciona el tráfico ilícito de bienes culturales con pena de prisión de seis a quince años y multa de cinco a diez mil quetzales, y la depredación de bienes culturales con penas de prisión de seis a nueve años y una multa equivalente al doble de la cuantificación económica que se le haga al bien cultural por parte de los expertos del ministerio.

Guatemala también ha ratificado una serie de instrumentos normativos como la Convención de la UNESCO de 1970 y la Convención Centroamericana para la Restitución y Retorno de Objetos Arqueológicos, Históricos y Artísticos de 1995, que como característica particular regula que la carga de la prueba en cuanto a la posesión de los bienes culturales recaiga en el poseedor ilegal y no en el Estado propietario del bien cultural.

Entre las principales herramientas de difusión de los objetos que pueden haber sido exportados ilegalmente del país está la Lista Roja de Bienes Culturales en Peligro de Centroamérica y México, publicada por el ICOM en el 2010 en la que el 30% de los bienes culturales identificados son guatemaltecos. Asimismo se trabajó en la Lista de Bienes Culturales Guatemaltecos en Peligro, publicada en el año 2009 con financiamiento de la UNESCO; se desarrolló un Manual de Procedimientos contra el Tráfico Ilícito para museos con la Red Centroamérica de Museos - REDCAMUS; y se publicó y distribuyó un compendio de leyes sobre la protección del patrimonio cultural, publicación que contiene la normativa jurídica nacional e internacional.

El Departamento trabaja en coordinación con una red latinoamericana de lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales, compartiendo información técnica y jurídica con Perú, México, Ecuador, Argentina, Honduras y Costa Rica, entre otros. Gracias a esta cooperación se ha logrado detectar subastas en el extranjero, se han organizado seminarios regionales, se intercambian buenas prácticas y se presenta como bloque ante la UNESCO el sentir de las culturas latinoamericanas en cuanto a la problemática del tráfico ilícito.

Desafíos

Los logros a lo largo de esta década del Departamento de Prevención y Control de Tráfico Ilícito de Bienes Culturales de Guatemala son muy valiosos pero no suficientes. Día con día vemos frustradas nuestras aspiraciones cuando activamos procesos basados en la normativa jurídica vigente y obtenemos respuestas incongruentes al derecho aplicable y, a nivel internacional, muchos Estados protegen a los coleccionistas

denominándolos “poseedores de buena fe”, término que no debería de existir ya que ninguna persona puede acreditar “propiedad” sobre los patrimonios culturales que por ley son propiedad de los Estados.

Guatemala, como los demás países de América Latina, se ve afectada con la venta por todo el mundo de su patrimonio cultural arqueológico. Ante esta situación, solicitamos que los Estados afectados no sean quienes deban de aportar la evidencia de que el bien cultural se encuentra en el extranjero por acciones ilícitas, siendo muy difícil demostrar su robo o saqueo, ya que estas prácticas criminales tienen lugar de manera clandestina. La carga de la prueba debe corresponder a los poseedores ilegales quienes deben de acreditar y justificar fehacientemente de forma documental la tenencia del bien, extremo imposible de hacer valer.

En virtud de la prohibición de exportación y enajenación de los bienes que integran el patrimonio cultural arqueológico regulada en la Constitución Política de la República de Guatemala, como en la legislación de la mayoría de países de Latinoamérica, toda pieza arqueológica que se encuentre fuera de las fronteras del país de

origen posee un estado de ilegalidad, con excepción de los casos de exposiciones e investigación científica debidamente autorizada.

El Estado de Guatemala siempre se inclinará a evidenciar la ilegalidad de las subastas en el extranjero, la tenencia ilícita y el enriquecimiento ilícito que provoca la compra y venta del patrimonio cultural guatemalteco y los bienes culturales latinoamericanos. Seguirá denunciando que esas acciones comerciales denigran nuestras culturas prehispánicas y nuestra historia, al considerar los bienes culturales arqueológicos como simples mercancías u obras de arte, y no testimonios propios de nuestra cultura e identidad nacional; nuestro compromiso será siempre velar por poner en valor nuestra historia y herencia cultural. [C&D](#)

Notas

¹ Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos 57 al 65.

² Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 31, literales b) y f)

PIEZAS ARQUEOLÓGICAS GUATEMALTECAS EN ITALIA

Una ejemplar recuperación en el extranjero con la cooperación del Comando Carabinieri Tutela del Patrimonio Cultural de Italia

■ Eduardo Enrique Hernández Herrera

En octubre del 2009, en el curso de una investigación, personal del Comando Carabinieri Tutela del Patrimonio Cultural de Turín halló numerosas piezas arqueológicas provenientes del extranjero sin ningún tipo de documentación que certificara su exportación legal desde sus respectivos países de origen.

Las piezas fueron examinadas determinándose que cinco de ellas podrían pertenecer al patrimonio cultural guatemalteco. De forma escrita y adjuntando las respectivas fotografías de las piezas, las autoridades policiales se comunicaron con la Embajada de Guatemala solicitando que determinaran su procedencia y cronología; si las piezas se encontraban bajo la protección jurídica de la normativa legal vigente, y si el Ministerio de Cultura y Deportes había emitido alguna autorización de exportación a favor de persona particular o jurídica.

En la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes de Guatemala fueron analizadas las fotografías de las piezas arqueológicas dictaminando los expertos su procedencia y temporalidad en base a la técnica de la comparación arqueológica. Asimismo fue elaborado un dictamen jurídico que detalló la normativa jurídica nacional e internacional

vigente que tutelaba las piezas encontradas y se prepararon certificaciones legales que acreditaran que el Estado de Guatemala, en ningún momento, había extendido ninguna autorización para exportación temporal. El expediente con la solicitud formal de restitución y pruebas científicas y jurídicas fue remitido vía diplomática por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Embajada de Guatemala en Italia.

Las pruebas presentadas por el Estado de Guatemala fueron sometidas ante el juez competente quien por medio de una resolución judicial resolvió precedente su restitución al Estado de Guatemala. Esta entrega se formalizó el 15 de junio del año 2011 por parte del Comando Carabinieri en la sede de la Embajada de Guatemala en Italia.

Este logro es sumamente importante y cabe resaltar la actuación del Estado Italiano al determinar que si ningún medio justifica la tenencia de bienes culturales incautados en su territorio corresponde su devolución, y no es necesario hacer averiguaciones o requerimientos imposibles de cumplir en virtud de la realidad clandestina del problema del saqueo en Guatemala, basta con las pruebas científicas y jurídicas para acreditar la propiedad del patrimonio cultural, eso es voluntad de Estado, eso es respetar y valorar el patrimonio cultural del mundo. [C&D](#)

RECOMENDACIONES PARA EL CARIBE

■ **Tatiana Villegas**

Especialista Adjunto de Programa

Oficina Regional de Cultura de la UNESCO para América Latina y el Caribe

Con motivo del cuadragésimo segundo aniversario de la Convención de 1970 sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales, la Oficina Regional de Cultura de la UNESCO para América Latina y el Caribe radicada en La Habana y la Comisión Nacional de Santa Lucía para la UNESCO acordaron organizar un taller regional titulado "Programa subregional de fomento de la capacidad y sensibilización para que los Estados Miembros del Caribe puedan combatir eficazmente el tráfico ilícito de bienes culturales". Esta actividad formó parte de un programa mundial de la Organización destinado a fomentar la capacidad, financiado por el Fondo de Emergencia de la Directora General y por fondos del Programa Ordinario de la Oficina de la UNESCO en La Habana y del Ministerio de Cultura y Educación de los Países Bajos.

Los Estados del Caribe se enfrentan al tráfico ilícito del patrimonio cultural precolombino, religioso y colonial, así como a la comercialización ilícita del patrimonio cultural subacuático recuperado de naufragios y otras estructuras sumergidas.

Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Dominica, Granada, Guyana, Jamaica, Saint Kitts y Nevis, Saint Marteen, San Vicente y las Granadinas, Surinam y Santa Lucía respondieron a la invitación y enviaron a un representante de cada isla. Santa Lucía, el país anfitrión, tuvo una representación de catorce participantes procedentes de diversos grupos destinatarios.

Los principales objetivos del taller fueron:

- Promover la aplicación eficaz de los instrumentos normativos de la UNESCO en el sector de la cultura, particularmente la Convención de 1970 sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales, y la Convención de 2001 para la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, así como el Convenio de UNIDROIT de 1995 sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente.
- Ofrecer capacitación a fin de lograr un uso eficaz de los instrumentos jurídicos y operativos existentes destinados a salvaguardar y preservar el patrimonio cultural,
- Fomentar la cooperación internacional con instituciones especializadas y entre los Estados Miembros, y
- Elevar el nivel de conciencia sobre la necesidad de luchar contra el tráfico ilícito de bienes culturales.

Las palabras de apertura estuvieron a cargo del Honorable Senador Dr. Kentry Jn. Pierre, Secretario Parlamentario del Ministerio de Turismo, Patrimonio e Industrias Creativas de Santa Lucía; el Sr. Eustace Monrose, Secretario Permanente del Ministerio de Educación, Desarrollo de los Recursos Humanos y Trabajo de Santa Lucía; y la Sra. Marcia Symphorien, Secretaria General de la Comisión Nacional de Santa Lucía para la UNESCO.

La primera sesión de trabajo se dedicó a los instrumentos normativos de la UNESCO relacionados con el sector de la cultura, en particular las convenciones de 1954, 1970 y 2001. Se hizo hincapié en la interrelación existente entre estos instrumentos jurídicos y la necesidad de considerarlos como un todo a fin de brindar la protección más adecuada al patrimonio cultural del Caribe, especialmente víctima del despojo y el saqueo de los sitios arqueológicos subacuáticos y de la introducción de artefactos robados de dichos sitios en el mercado ilícito de antigüedades.

A continuación, se hicieron dos presentaciones: una sobre la Convención de UNIDROIT, el análisis de la expresión "objetos culturales" y la base de datos de la UNESCO relacionada con el Patrimonio Cultural Nacional y la otra sobre las disposiciones modelo relativas a la propiedad estatal sobre los objetos culturales no descubiertos. De hecho, uno de los problemas principales a que se enfrenta la región es el tráfico ilícito de objetos culturales extraídos de yacimientos arqueológicos.

Durante los dos días siguientes, el programa se organizó en torno a cuatro debates temáticos: el estado de los registros e inventarios nacionales, el uso de los certificados de exportación, las bases de datos nacionales, la entrada y salida de datos estadísticos de recuperación, y los mecanismos de control, fijación de normas, evaluación de riesgos y sensibilización.

En los debates, los participantes abordaron diversas necesidades y requisitos, como la realización de campañas regionales de sensibilización dirigidas especialmente a los turistas y los jóvenes. Una solicitud general de los participantes fue la organización de cursos de formación de formadores y la formulación de estrategias regionales eficaces que permitan mejorar el trabajo en red entre las diferentes fuerzas policiales y órganos de aduanas con objeto de compartir información e impulsar la cooperación regional e internacional en esta esfera.

Recomendaciones de Santa Lucía

Los participantes en el Taller regional titulado "Programa subregional de fomento de la capacidad y de sensibilización para que los Estados Miembros del Caribe puedan combatir eficazmente el tráfico ilícito de bienes culturales", que tuvo lugar en Gros Islet, Santa Lucía, del 3 al 5 de diciembre de 2012,

Agradecieron a la Sra. Irina Bovoka, Directora General de la UNESCO, por proporcionar el financiamiento necesario para la celebración del taller, procedente del Fondo de Emergencia de la Organización.

Expresaron su profunda gratitud al Gobierno de Santa Lucía por haber acogido el taller.

Agradecieron además al Gobierno de los Países Bajos y a la Oficina Regional de Cultura de la UNESCO para América Latina y el Caribe por el apoyo financiero brindado a la organización del evento.



El Navegador, Cuba © Gabinete de Arqueología de la Oficina del Historiador de la Ciudad de La Habana (OHCH)

Tras reconocer la situación actual de vulnerabilidad del patrimonio cultural subacuático y terrestre del Caribe, instaron a todos los participantes en el taller (Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Dominica, Granada, Guyana, Jamaica, Saint Kitts y Nevis, Saint Maarten, San Vicente y las Granadinas, Surinam y Santa Lucía) a que fortalecieran su cooperación con las instituciones nacionales, regionales e internacionales a fin de formular una estrategia conjunta para la preservación del patrimonio cultural del Caribe y luchar de manera eficaz contra el tráfico ilícito de bienes culturales.

Luego de tomar de nota de los debates y las sugerencias del taller, propusieron a los Estados y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, como plan de acción prioritario, la realización de las actividades siguientes:

A. Actividades a corto plazo

1. Iniciar o concluir los inventarios de bienes culturales, tanto de propiedad pública como privada, y de sitios arqueológicos, haciendo hincapié en los objetos culturales que son particularmente vulnerables a la destrucción, el robo y la exportación ilícita, así como en los sitios arqueológicos vulnerables a las excavaciones ilícitas.
2. Alentar la inclusión de un tema sobre el tráfico ilícito de bienes culturales en los programas del XIX Foro de Ministros de Cultura y Encargados de Políticas Culturales de América Latina y el Caribe y de la 1ra Reunión de Ministros de Cultura de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) que se celebrará en Surinam en el primer trimestre de 2013.
3. Crear o identificar los servicios policiales especializados encargados de la prevención del tráfico ilícito de bienes

culturales y la lucha contra este flagelo, y desarrollar la coordinación entre estos servicios y las organizaciones regionales e internacionales pertinentes.

4. Capacitar a la policía, el personal de aduanas y todos los funcionarios civiles y militares que intervienen en la primera línea de la lucha contra dicho tráfico (es decir, los encargados de la recopilación y difusión de información, la comunicación, el control aduanero, la supervisión de los sitios y el control de Internet, entre otras actividades) en los planos nacional y subregional, con la participación de las organizaciones internacionales y las fuerzas policiales especializadas.
5. Fortalecer la cooperación entre la policía, las aduanas y los servicios de patrimonio cultural, junto con las organizaciones regionales e internacionales pertinentes (por ejemplo, la UNESCO, UNIDROIT, INTERPOL, OMA e ICOM), y compartir la información pertinente con el fin de luchar contra el tráfico ilícito de objetos culturales.
6. Contribuir a la actualización de la base de datos de la UNESCO sobre las leyes nacionales relativas al patrimonio cultural.
7. Crear bases de datos nacionales de objetos culturales robados y aumentar la difusión, consulta y transmisión de datos a la base de datos de INTERPOL sobre obras de arte robadas.
8. Alentar a los profesionales de los museos y del mercado del arte a que apliquen y difundan los códigos de ética de la UNESCO y del ICOM.
9. Lograr la participación de los medios de comunicación en la difusión de información sobre el patrimonio amenazado o en peligro, aprovechando su capacidad para movilizarse conjuntamente con los interesados en el patrimonio.
10. Alentar a los Estados del Caribe que son partes en la Convención de 1970 a que realicen actividades de

promoción con miras a lograr una representación adecuada en el comité subsidiario de dicho instrumento normativo, que se creó recientemente y está integrado por 18 miembros, a fin de garantizar que se escuche allí la voz del Caribe.


11. Sensibilizar a los políticos sobre la necesidad de luchar contra el comercio ilícito de bienes culturales.

B. Actividades a mediano plazo

1. Analizar la posibilidad de ser parte en los convenios pertinentes, especialmente en las convenciones de la UNESCO de 1954 (de La Haya), 1970 y 2001, así como en el Convenio de UNIDROIT de 1995.
2. Aprobar o actualizar la legislación en materia de protección, gestión y promoción del patrimonio cultural, con énfasis en:
 - la definición de los objetos culturales,
 - la propiedad y transferencia de propiedad de objetos culturales,
 - la creación de inventarios,
 - la reglamentación de las excavaciones arqueológicas,
 - la prevención del robo de objetos culturales y la lucha contra este flagelo,
 - el control del comercio, incluso mediante Internet,
 - los certificados de exportación y los controles aduaneros,
 - los procedimientos de restitución,
 - la creación de servicios especializados en la protección del patrimonio cultural, y
 - las sanciones administrativas y penales con miras a imponer penas severas.
3. Realizar campañas de información, sensibilización y educación con el fin de movilizar a todos los miembros de la sociedad en pro de la prevención del tráfico ilícito de bienes culturales y la lucha contra este flagelo, haciendo hincapié en la población joven.

4. Determinar qué países pueden convertirse en asociados con objeto de negociar y concluir acuerdos bilaterales de protección recíproca y restitución de bienes culturales robados o exportados ilícitamente, al tiempo que se garantice la aplicación de los convenios internacionales existentes en esta esfera.

C. Actividades a largo plazo

1. Mejorar los instrumentos jurídicos y reglamentarios destinados a la prevención del tráfico ilícito de bienes culturales y a la lucha contra este flagelo, al tiempo que se apliquen los convenios internacionales pertinentes.
2. Garantizar la capacitación permanente del personal de los servicios antes mencionados.
3. Organizar otro taller regional sobre el mismo tema dentro de dos años, con el objetivo de evaluar ambas experiencias y los resultados obtenidos, así como elaborar un nuevo plan de acción.
4. Alentar la incorporación de los temas relativos a la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales en el programa del CARICOM. 




Tatiana Villegas

Especialista Adjunto de Programa
Oficina Regional de Cultura para América Latina

Desde tiempos ancestrales, mares al igual que sistemas fluviales y lacustres han sido utilizados por la humanidad como medio de transporte y de sustento. Estas actividades han dejado huellas materiales en lechos de océanos, ríos y lagos que han permanecido sin ser perturbadas por siglos. El creciente acceso al mundo subacuático gracias a los avances tecnológicos en el buceo autónomo y en la detección de materiales bajo el agua, han puesto en evidencia que los vestigios arqueológicos sumergidos ya no están a salvo del pillaje y del robo. La situación actual de la protección del patrimonio cultural sumergido en la mayor parte de los países evidencia no solamente vacíos jurídicos para su protección, sino también una falta de especialistas en arqueología subacuática y otras ciencias relacionadas como la conservación de materiales que han permanecido en un medio húmedo. Se evidencia igualmente la urgencia de una colaboración internacional para luchar contra su creciente destrucción.

Esta preocupación, expresada por sus países miembros, fue escuchada por la UNESCO y en el 2001 se aprobó la Convención para la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, la cual entró en vigor en enero de 2009 y cuenta hoy en día con 46 Estados partes de los cuales 16 son de la región de América Latina y el Caribe¹. Dicho instrumento jurídico de ámbito internacional, completa el conjunto de Convenciones UNESCO destinadas a proteger el patrimonio cultural en toda su diversidad: patrimonio cultural y natural, patrimonio mueble, patrimonio inmaterial y la creatividad contemporánea. Esta joven convención establece los principios básicos para la protección del patrimonio cultural subacuático, proporciona un sistema específico de cooperación entre los Estados, ofrece un sistema de declaración y coordinación que facilita el manejo de esta protección por parte de los Estados Partes y establece reglas prácticas de reconocimiento mundial destinadas a los arqueólogos y gestores culturales para la identificación, protección y preservación de los vestigios sumergidos. La definición de estos vestigios es:

“todos los rastros de existencia humana que tengan un carácter cultural, histórico o arqueológico, que hayan estado bajo el agua, parcial o totalmente, de forma periódica o continua, por lo menos durante 100 años, tales como los sitios, estructuras, edificios, objetos y restos humanos, junto con su contexto arqueológico y natural; los buques, aeronaves, otros medios de transporte o cualquier parte de ellos, su cargamento u otro contenido, junto con su contexto arqueológico y natural; los objetos de carácter prehistórico”.

La norma número dos del Anexo de la Convención, que establece las normas a seguir en toda actividad

PREVENCIÓN DEL TRÁFICO ILÍCITO DEL PATRIMONIO SUBACUÁTICO



El Navegador, Cuba © Gabinete de Arqueología de la Oficina del Historiador de la Ciudad de La Habana (OHCH)

dirigida al patrimonio cultural subacuático, estipula que la explotación comercial de este patrimonio, que tenga por fin la realización de transacciones, la especulación o su dispersión irremediable es absolutamente incompatible con una protección y correcta gestión del patrimonio cultural subacuático. El patrimonio sumergido no deberá ser objeto de transacciones ni de operaciones de venta, compra o trueque como bien comercial. Este legado, al igual que el patrimonio cultural en tierra, no puede concebirse como una fuente de recursos económicos. Su recuperación debe realizarse de manera a preservar la importancia científica y cultural que le confiere un valor excepcional para la humanidad.

Muchos sitios arqueológicos sumergidos han sido descubiertos y estudiados arqueológicamente en beneficio del conocimiento. Se han desarrollado programas museísticos y se han establecido recorridos turísticos en el lugar mismo del sitio o en centros culturales en las comunidades costeras aledañas.

Sin embargo, muchos de los vestigios arqueológicos subacuáticos de la región de América Latina y el Caribe no han corrido con la misma suerte y han sido víctimas de pillaje y destrucción por parte de grupos comerciales que buscan el lucro. Los vacíos jurídicos y la ignorancia de la importancia y potencial de este patrimonio cultural favorecen la proliferación de esta actividad. La noción romántica de la búsqueda de un tesoro perdido, tal y como aparece en las novelas y películas de aventuras en busca de objetos de valor en lugares exóticos, adquiere otro aspecto cuando pensamos que la explotación comercial del patrimonio cultural subacuático se ha convertido en la amenaza más seria y devastadora que pende sobre la protección de estos vestigios legados a la humanidad. Los que se dedican a la recuperación desde el punto de vista comercial, o cazadores de tesoros, sacan objetos con un determinado valor comercial como joyas, monedas, instrumentos de navegación, porcelanas frágiles y otras antigüedades que son extraídos sin tener en cuenta el valor arqueológico, histórico y cultural del sitio mismo, que desconocen como entidad. De esta manera se han perdido informaciones cruciales para entender las técnicas de construcción naval, la navegación, el combate naval, el comercio, las prácticas alimenticias, la vestimenta y el estado de salud de marinos, oficiales y emigrantes en diversos momentos de la historia.

Los objetos provenientes del pillaje subacuático con frecuencia terminan en el mercado ilícito de obras de arte y con frecuencia solo se conocen tras su aparición en el mercado o en exposición en anticuarios o salas de venta, lo que dificulta determinar su origen exacto. Esta es una razón más para insistir en la importancia de establecer inventarios y lograr recopilar un máximo de información sobre cada naufragio. La Convención de la UNESCO sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación, y la Transferencia de Propiedad Ilícita de Bienes Culturales aprobada en 1970 y el Convenio de UNIDROIT de 1995 sobre aspectos del derecho privado relacionado con el comercio indebido, son ambas un excelente complemento para la Convención de 2001 la cual prevé reglamentos sobre el control de la importación del patrimonio procedente del tráfico ilícito, su comercialización y posesión, la prohibición de actividades no conformes a la Convención en las zonas de jurisdicción de los Estados Partes y las sanciones correspondientes.

Las acciones relativas al tráfico ilícito del patrimonio cultural sumergido pueden implementarse utilizando los mismos canales ya existentes dentro del marco de las convenciones de 1970 y de UNIDROIT con el apoyo de las fuerzas de policía, de aduana y de la cooperación internacional ya funcional en el ámbito de la lucha contra el comercio ilícito de obras de arte.

La Convención de 2001 prevé el establecimiento de autoridades competentes o el fortalecimiento de las entidades que puedan elaborar, mantener y actualizar inventarios de patrimonio cultural subacuático y garantizar eficazmente su protección. También dispone en su artículo 17, que cada estado deberá imponer sanciones a las infracciones de las medidas establecidas para poner en práctica la Convención.

INTERPOL, la mayor organización de policía del mundo, desde su creación en 1947, lucha también contra el tráfico ilícito de bienes culturales y sobre los bienes provenientes del medio acuático. La incidencia del patrimonio cultural subacuático en el mercado ilícito de estos bienes, ha sido abordada en varias ocasiones en los encuentros organizados por su secretaria general. Esta institución internacional que está constituida por 186 Estados Parte, cuenta con un sistema de oficinas centrales nacionales que prestan asistencia recíproca a las autoridades de la policía criminal

de cada país para contribuir a la prevención y a la represión de las infracciones de derecho común. Los países deben ser conscientes del potencial de trabajar en conjunto con esta institución para la aplicación de las sanciones y en el campo de la prevención a través de los diferentes dispositivos con que cuenta INTERPOL como el sistema mundial de comunicaciones policiales, llamado I-24/7. La comunicación eficaz entre las fuerzas de policía de los Estados es un requisito fundamental para constituir una verdadera cooperación internacional en la lucha contra el tráfico ilícito del patrimonio cultural subacuático. Igualmente, los Estados pueden hacer uso de las bases de datos internacionales y aplicar al patrimonio cultural subacuático los documentos de registro ya establecidos como el documento internacional de identificación y los certificados de exportación. Se trata de estándares internacionales para describir objetos culturales desarrollados en colaboración con la comunidad de museos, la policía, las agencias de aduanas, el arte del comercio, la industria de seguros, los tasadores de artes y de antigüedades.


A continuación se describen dos excelentes ejemplos de cooperación con las fuerzas de policía en el ámbito del patrimonio cultural subacuático en Argentina y en Cuba.

En julio de 2012, PROAS, el Programa de Arqueología Subacuática del Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano de la Argentina, INALP tuvo conocimiento de que en un sitio de subastas por Internet se estaba ofreciendo un ancla rescatada "de un viejo casco de madera enterrado en el Río de la Plata". Una vez verificado el dato, se comunicó dicha información a la fiscalía con competencia en estos asuntos (la Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando). Dicha fiscalía inició una investigación preliminar por posible infracción a la Ley 25.743 (de protección del patrimonio arqueológico) y solicitó un informe técnico sobre la antigüedad y origen de la pieza a partir de las fotos e información publicada por la casa de subastas para determinar si la misma estaba comprendida en los términos de la ley. Como siguiente paso, la fiscalía solicitó la intervención del Centro Nacional de Protección del Patrimonio Cultural de Interpol Argentina, quien lanzó un operativo que concluyó con la identificación del infractor, la recuperación de la pieza y su posterior depósito en el INALP.



Ancla recuperada por INTERPOL © PROAS Argentina

En Cuba, en el departamento de Mayabeque, en las costas de la ciudad de Santa Cruz del Norte, se encuentra el **naufregio del Navegador**, una fragata mercante construida en Nueva York en 1805 con una arquitectura naval poco estudiada y un peculiar cargamento de porcelana inglesa. Dicho pecio hace parte del inventario arqueológico subacuático de Cuba cobijado por las medidas de protección de la Convención UNESCO de 2001, de la cual Cuba es signataria desde el 2008. Sin embargo, este vestigio arqueológico de gran importancia ha sido víctima del pillaje por buzos inescrupulosos que se lucran con la venta de la porcelana. Gracias a una acción conjunta entre la Oficina Nacional del Registro del Patrimonio Cultural, las autoridades de Santa Cruz, los arqueólogos y las fuerzas de policía se ha logrado la recuperación de más de 30 piezas provenientes del naufragio que han sido confiscadas en casas de particulares y restaurantes de la zona. Con el fin de concientizar a la población sobre el potencial de información que puede suministrar una investigación científica arqueológica tanto de estos vestigios como del sitio arqueológico del cual provienen, se ha organizado una exposición describiendo las condiciones del naufragio, su descubrimiento e investigación en la cual también se muestran piezas de artillería, artefactos de uso cotidiano de los marineros como también parte de la carga, que evidencian un evento específico de la historia al igual que dan información crucial sobre una industria y un mercado en plena expansión en Cuba como lo fue la porcelana inglesa durante el siglo XIX.

La efectiva protección del patrimonio cultural se logra a través de la cooperación a nivel nacional e internacional. Para poder impedir el saqueo del patrimonio subacuático y su consecuente introducción en el tráfico ilícito de bienes culturales se trabaja conjuntamente con las instituciones relacionadas con el medio marino tales como la Policía, la Marina, las autoridades portuarias, las aduanas, los institutos de estudios marinos tanto climáticos como de biología, los institutos de conservación de material arqueológico, los museos y el mundo del buceo recreativo para que todos hablemos el mismo lenguaje destinado a la protección de un patrimonio cultural que nos pertenece a todos y que debemos proteger para las generaciones futuras. 

Notas

¹Panamá, México, Paraguay, Ecuador, Santa Lucía, Cuba, Barbados, Granada, Haití, Saint Kitts y Nevis, Argentina, Honduras, Trinidad y Tobago, San Vicente y las Granadinas, Jamaica y Antigua y Barbuda

²ROAS fue creado en 1995 con la misión de realizar investigación científica, preservar y crear concientización acerca del patrimonio cultural subacuático de la Argentina.



TRÁFICO TRAS DESASTRES

Haiti © UNESCO/F. Brugman, 2010

Michèle Frisch

Directora del Museo del Panteón Nacional de Haití (MUPANAH)

Los bienes culturales constituyen un testimonio extraordinario de la cultura y la identidad de un pueblo. Reflejan la vida de una comunidad, su historia e identidad. Son un recurso insustituible para el futuro de una colectividad, al establecer un vínculo entre su pasado y su presente. El patrimonio cultural de toda la humanidad es fruto del aporte de los bienes culturales de diversos pueblos. La pérdida o el daño de dichos bienes empobrecen a la humanidad, por ello, es necesario adoptar medidas a fin de garantizar su protección.

La aparición de colecciones y museos, así como el fomento de la investigación sobre la historia del arte y las civilizaciones, favorecieron el auge del mercado de bienes. El saqueo de tumbas y grutas y las excavaciones arqueológicas clandestinas son cada vez más frecuentes. Este es el origen del tráfico ilícito de bienes culturales causante de considerables daños al patrimonio material de países de diferentes regiones del mundo. Una mayor conciencia respecto de este flagelo comenzó a manifestarse con el surgimiento de los Estados naciones y el concepto de patrimonio nacional. En el plano internacional se adoptaron disposiciones jurídicas para regularizar la circulación de bienes culturales y las transacciones relativas a las obras de arte. Estas normas en materia de circulación de bienes se aplican a cuatro aspectos: la adquisición y cesión de bienes y colecciones; el origen de dichos bienes y colecciones; la conducta profesional; y las sanciones previstas cuando se violan las normas establecidas.

Tráfico ilícito de bienes culturales y normas jurídicas

La Convención de La Haya, aprobada el 14 de mayo de 1954 y aplicable solo en caso de conflicto armado, es el primer instrumento multilateral importante que propone normas comunes para la protección de los bienes culturales.

Ante la exportación masiva de bienes culturales originarios de algunos países y el consiguiente empobrecimiento de su patrimonio, la UNESCO elaboró una convención que reglamenta la importación, exportación y transferencia internacional de bienes culturales entre los Estados.

Dicha Convención, aprobada el 14 de noviembre de 1970 por la Conferencia General de la UNESCO en su decimosexta reunión, celebrada en París, establece los principios básicos necesarios para la protección de los bienes culturales en el plano internacional y contiene un cuerpo mínimo de disposiciones sobre las medidas legislativas, administrativas y de derecho internacional que los Estados Partes deben adoptar para impedir el tráfico ilícito de bienes culturales. Su finalidad es alentar a los Estados a que protejan de manera más adecuada su patrimonio cultural y colaboren a escala internacional con miras a garantizar su salvaguardia. Insta, entre otras cosas, a crear servicios de protección del patrimonio cultural destinados a dictar normas que se ajusten a los principios éticos formulados en dicha Convención. En este espíritu, corresponde a los países dotar sus marcos institucionales de estructuras apropiadas para velar por la salvaguardia y promoción de sus bienes culturales, incluidas la prevención, la aplicación de medidas represivas y la cooperación internacional entre los funcionarios policiales y aduaneros y los profesionales encargados del patrimonio.

El Convenio de UNIDROIT, aprobado el 24 de junio de 1995 en Roma, establece un cuerpo mínimo de normas jurídicas comunes encaminadas a la restitución y devolución de los bienes culturales robados o exportados ilícitamente. También combate la exportación ilícita de dichos

bienes. De esta forma, un Estado Parte puede solicitar a otro que ordene la devolución de un bien cultural exportado ilícitamente de su territorio.

Haití y el tráfico ilícito de bienes culturales

El patrimonio cultural de Haití incluye vestigios de los períodos precolombino, colonial y nacional, así como obras artísticas contemporáneas, objetos culturales y artesanales. En este sentido, desempeña una función fundamental en la identidad nacional del país.

Aunque está protegido por una entidad legislativa nacional e internacional, el patrimonio cultural haitiano se ve seriamente afectado por el tráfico ilícito, estimulado tanto por la demanda internacional como por la precaria situación económica del país.

El terremoto que azotó esta nación en 2010 elevó considerablemente el riesgo de tráfico ilícito de bienes culturales. Ya se trate de museos, edificios públicos, colecciones privadas u objetos pertenecientes a individuos o familias, el patrimonio se enfrentó como nunca antes a una situación de vulnerabilidad e indefensión ante los saqueos, robos y destrucciones.

La Lista Roja de emergencia de bienes culturales haitianos en peligro fue la primera respuesta del Consejo Internacional de Museos (ICOM) ante el riesgo creciente del tráfico ilícito de bienes que forman parte del patrimonio cultural haitiano. Era menester impedir a toda costa la dispersión de dichos bienes.

El objetivo de esta Lista es permitir que los funcionarios policiales y aduaneros y los profesionales encargados del patrimonio identifiquen las categorías de objetos culturales más vulnerables al tráfico ilícito. Dichas categorías están amparadas por una legislación que prohíbe su comercio y exportación. Es preciso señalar que en la Lista también figuran creaciones artísticas y artesanales contemporáneas.

En ella están inscritos 42 bienes culturales haitianos que pertenecen a diferentes categorías: arte precolombino, objetos culturales y espirituales, documentos históricos, monedas, equipamientos, arquitectura y urbanismo, artesanías antiguas y tradiciones populares y bellas artes.

La Lista fue presentada en el Museo del Panteón Nacional Haitiano (MUPANAH) el 13 de octubre de 2010 por el Consejo Internacional de Museos con la colaboración del Comité Nacional del ICOM (ICOM-Haití) y el patrocinio del Ministerio de Cultura y Comunicaciones.

Como la Lista Roja de bienes culturales haitianos en peligro no es exhaustiva, todo objeto proveniente de este país deberá ser examinado con suma atención.


El 15 de mayo de 2012, con motivo del Día Internacional de los Museos, ICOM-Haití y el Museo del Panteón Nacional Haitiano organizaron un encuentro sobre la evolución de las disposiciones de aplicación de la Lista



Haití © UNESCO/F. Brugman, 2010

Roja o de cualquier otro mecanismo que pudieran adoptar las instituciones culturales con miras a combatir el tráfico ilícito de bienes culturales, proteger el patrimonio cultural y aplicar la Convención de la UNESCO contra el tráfico ilícito.

En calidad de Directora General del MUPANAH y Secretaria Ejecutiva de ICOM-Haití, propuse, para una primera etapa de importancia fundamental, la confección de un inventario de todas las colecciones públicas (museos, monumentos, plazas, estatuas) con objeto de poder catalogarlas. Las colecciones privadas también deberían inventariarse para garantizar su protección. A este fin, sería preciso vencer numerosos obstáculos, incluida la escasez de recursos humanos, materiales y financieros.

A modo de conclusión, señalemos que el comercio ilícito de bienes culturales es un fenómeno mundial. Todos los continentes están expuestos a este peligro. La lucha contra el tráfico ilícito reviste una importancia capital y reclama la atención de todos, pues está estrechamente vinculada con la preservación de la historia y la identidad de un pueblo. 



Haití © UNESCO/F. Brugman, 2010



Haití © UNESCO/F. Brugman, 2010

El patrimonio cultural haitiano está protegido por:

- Constitución de la República de Haití (10 de marzo de 1987)

Legislación nacional

- Ley del 23 de abril de 1940 sobre el patrimonio histórico, artístico, natural y arqueológico
 - Ley del 1ro de julio de 1983 relacionada con la creación del Instituto Nacional Haitiano de Cultura y Artes
 - Ley de enero de 1995 relativa a la creación del Ministerio de Cultura y Comunicaciones
 - Decreto-Ley del 31 de octubre de 1941 sobre la creación del Buró de Etnología
 - Decreto del 4 de agosto de 1950 vinculado con el Museo Nacional.

- Decreto de octubre de 1989 relacionado con la creación de la Comisión Nacional de Patrimonio

Orden Clasificación del inmueble y los objetos del Museo de la Imprenta (proyecto) como patrimonio nacional

Convenciones internacionales

- Convención de la UNESCO sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (París, 14 de noviembre de 1970)
 - Convención de la UNESCO sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (París, 16 de noviembre de 1972)
 - Convención de la OEA sobre la defensa del

patrimonio arqueológico, histórico y artístico de las naciones americanas, conocida como Convención de San Salvador (Santiago, 16 de junio de 1978)

- Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar (Montego Bay, 10 de diciembre de 1982) y Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención (28 de julio de 1994)
 - Convención de la UNESCO sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático (París, 2 de noviembre de 2001)
 - Convención de la UNESCO para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial (París, 17 de octubre de 2003)
 - Convención de la UNESCO sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales (París, 20 de octubre de 2005)

LA LISTA ROJA DOMINICANA

EL NEGOCIO DEL TRÁFICO ILÍCITO DE BIENES CULTURALES MUEVE UN MERCADO ILEGAL DE MÁS DE SESENTA BILLONES DE DÓLARES Y OCUPA EL TERCER LUGAR DESPUÉS DEL TRÁFICO DE DROGAS Y EL TRÁFICO DE ARMAS



■ Luisa De Peña Díaz

Coordinadora de la Lista Roja dominicana
Miembro del Consejo Ejecutivo del ICOM República Dominicana

Hace más de una década el Consejo Internacional de Museos (ICOM) inició el programa de las Listas Rojas de bienes culturales en peligro. En el año 2000, a través de una carta de entendimiento con la INTERPOL, el ICOM establece oficialmente su uso.

Las Listas Rojas no son una lista de objetos robados, son listas de tipos de objetos que son vulnerables al tráfico ilícito de bienes culturales. A la fecha, miles de objetos han sido devueltos a sus países de origen gracias, entre otras cosas, a esta extraordinaria herramienta.

Entre el 2000 y el 2006 se publicaron cuatro Listas Rojas, mientras que del 2007 al 2012 se publicaron ocho. Es de reconocer la mejoría experimentada a partir del 2007 en la administración del ICOM con la aplicación de una política incluyente y global.

La última de las Listas Rojas publicada por el ICOM ha sido la Lista Roja de bienes culturales dominicanos en peligro. En el mes de julio de 2013, tras tres largos años de trabajo e investigación, salió a la luz con el objetivo de proteger el patrimonio dominicano y completando el mecanismo de seguridad de la Isla Hispaniola.

El proceso de elaboración de una Lista Roja se inicia en el momento que se solicita al ICOM su inclusión. Posteriormente se presenta la motivación, se justifica la necesidad, la aceptación de la propuesta, la búsqueda de fondos, y finalmente, la designación de los especialistas. Es entonces cuando comienza el trabajo.

En el caso dominicano, la solicitud se depositó en 2007 pero fue declinada. En el año 2010, tras el devastador terremoto de Haití, los organismos internacionales y la INTERPOL requirieron una herramienta que contribuyera a la prevención del saqueo de los bienes culturales haitianos. Es en esta coyuntura cuando se incluye la lista dominicana para completar el mecanismo de protección de la isla.

Una vez aceptada, se inició la búsqueda y designación de los especialistas que trabajarían en la misma. Fueron nombrados el Arquitecto César Iván Feris Iglesias, el Arquitecto Esteban Prieto Vicioso, la Arquitecta Risoris Silvestre y la Museóloga Luisa De Peña Díaz como coordinadora, fue un trabajo como voluntarios honoríficos. La Lista Roja dominicana se realizó bajo el auspicio de la Oficina Federal de Cultura de la Confederación Suiza.

Tras formar el equipo, se procedió a identificar los mecanismos existentes de protección, leyes, convenios internacionales y las Convenciones de la UNESCO de las que el país es signatario. Esta es la base legal para los procesos de incautaciones, retenciones y devoluciones de los bienes culturales.

Después se aborda el contenido, los periodos históricos que deben ser seleccionados como base para la elaboración del listado e identificación de inventarios disponibles. En el caso dominicano se determinó que los periodos a trabajar serían el prehispánico, el colonial y el republicano. Se clasifican los materiales a incluir, se sub-clasifican por tipología y se seleccionan.

Hay que reconocer que la primera selección es increíblemente amplia, el proceso de descarte es difícil y doloroso, aunque necesario para lograr un documento manejable y diseñado para no-expertos. Este documento es para el uso de agentes de aduanas en todo el mundo, agentes de las policías locales y de la INTERPOL, no para especialistas de patrimonio.

La Lista Roja dominicana fue lanzada en un acto que tuvo lugar en el Museo Memorial de la Resistencia Dominicana en la ciudad de Santo Domingo y, al día siguiente, se realizó el taller de capacitación para agentes nacionales sobre el uso de las Listas Rojas.

Los bienes culturales dominicanos han sido saqueados durante décadas. En el año 2005 fuimos testigos de la devolución de 186 piezas precolombinas desde el aeropuerto de Miami. A partir de ese momento, primero como Directora General de Museos de la República Dominicana, y luego como presidente del Comité Nacional del ICOM, buscamos herramientas y mecanismos para la protección de nuestro patrimonio más allá de las fronteras nacionales.



Cáliz de plata dorada decorada con motivos religiosos, inicios del S. XIX. Iglesia de Santo Domingo. ©Lista Roja de Bienes Culturales Dominicanos en Peligro. ICOM

Se trata de un asunto de dignidad nacional el que sea en otras fronteras que se defienda el patrimonio dominicano, era necesaria una herramienta que incluyera al país como parte interesada. Al conocer el recurso de la lista roja del ICOM y sus resultados exitosos en todo el mundo se apostó para que la República Dominicana fuera incluida. El azar y la tragedia se unió a esta determinación y hoy podemos decir que las Repúblicas de Haití y Dominicana están dentro de este dispositivo mundial de protección, el cual dificultará aún más a aquellos que roban nuestro pasado y con este la oportunidad de conocernos mejor, y construir un mejor futuro sobre la base del conocimiento y del derecho inalienable de los seres humanos a la verdad.

Este compromiso con el patrimonio fue compartido con otras personas: César Iván Feris Iglesias, Esteban Prieto Vicioso, Risoris Silvestre, Frances Desmarais, Renata Kaminker, además de instituciones como la Fundación García Arévalo, el Museo Alcázar de Colón, Museo Numismático del Banco Central, Museo Bellapart, Museo Naval de las Reales Atarazanas, Museo de la Catedral, Iglesia de Santo Domingo y Centro de Inventario de Bienes Culturales y Museo Memorial de la Resistencia Dominicana. Todos son responsables de esta Lista Roja.

La Lista Roja dominicana se une a otras del continente americano, probablemente el más saqueado en los últimos 500 años. La lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales es una guerra de todos por conservar nuestro pasado y aprender de este, por defender nuestra herencia cultural que, a fin de cuentas, es nuestro tesoro más preciado, pues nos define como pueblo. **C&D**

CONTROL EN LAS ADUANAS CUBANAS



■ Luis Manuel Almeida Luis

Jefe de Departamento de Registro e Inventario del Registro Nacional de Bienes Culturales de la República de Cuba. Profesor Auxiliar de la asignatura *Valoración y Tasación de Obras de arte* en el Instituto Superior de Arte (ISA), La Habana, Cuba.

■ Maricela de las N. Ramos Díaz

Especialista Principal del Registro Nacional de Bienes Culturales de la República de Cuba

La implementación de un sistema para la detección y control para luchar contra el tráfico ilícito de bienes culturales requiere primeramente de la voluntad y sensibilidad de las autoridades políticas, culturales y de control del país para poder enfrentar este flagelo del que Cuba no está exenta.

La Convención de la UNESCO de 1970 sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la exportación, la importación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales constituye para Cuba, como país signatario, la herramienta fundamental para proteger el patrimonio cultural de nuestra Nación. Gracias a su reconocimiento, estos bienes formarán parte de nuestro legado de expresiones culturales a las nuevas generaciones.

La definición de Patrimonio Cultural incluye una amplia gama de manifestaciones como las obras de arte, la flora y la fauna tanto marina como terrestre, objetos arqueológicos, etnológicos, las artes decorativas, artes aplicadas, manuscritos, libros incunables, archivos sonoros, fotográficos cinematográficos, entre otros aspectos.

La base fundamental de esta lucha contra el tráfico ilícito es la existencia de un correcto control documental caracterizado por un inventario objetivo, exacto y técnico, donde cada bien esté correctamente identificado, documentado y fotografiado. Cuando se trata de bienes culturales de valor museable o patrimonial que atesoran las instituciones museísticas del país, este inventario debe ser de máximo rigor.

En este empeño a veces se encuentran a personas naturales e instituciones estatales, religiosas, etc. poseedoras de este tipo de bienes que se muestran reticentes a efectuar la declaración por concepto de propietario, poseedor o tenedor en aras de un mejor control, así como a realizar la inscripción ante el Registro Nacional de Bienes Culturales.

Esta circunstancia está motivada por desconocimiento del poseedor sobre el valor tanto cultural como su expresión en dinero (tasación) de los bienes y, por otro lado, porque erróneamente creen que la inscripción implica una pérdida o expropiación de ese tipo de bienes. Todo lo contrario, es un reconocimiento a su autenticidad, a su valor cultural y proporciona seguridad, ya que en caso

de robo, daño o extravío se facilita la pronta recuperación y puede ser apreciado como una agravante para el comisor.

En casos de robos, daños o faltantes, etc. de bienes no inscriptos se dificulta el trabajo de las entidades que participan en su ubicación ya que deben basarse en cuestiones hipotéticas para identificar

correctamente el bien y el proceso legal difícilmente se ganará. De ahí la importancia de que los poseedores ganen conciencia de la necesidad de registrar cada bien en el Registro Nacional de Bienes Culturales, además de la obligación legal de hacerlo.

Las ideas anteriormente expuestas son fundamentales para luchar contra este tráfico que cada día alcanza una mayor dimensión y cuya base determinante es la trilogía policía-aduana-patrimonio. Si cada elemento de esta trilogía absolutiza sus funciones o intereses será un fracaso.

OTRAS TENDENCIAS ACTUALES EN CUBA SE MANIFIESTAN EN LAS FALSIFICACIONES DE OBRAS DE LAS ARTES PLÁSTICAS, SOBRE TODO PINTURA, Y SE HA EXTENDIDO HASTA LA FALSIFICACIÓN DE CERTIFICADOS DE AUTENTICIDAD QUE EXPIDEN LOS PROPIOS ARTISTAS.

En Cuba existe la Comisión de Protección al Patrimonio Cultural de la Nación, encabezado por el Ministerio de Cultura de la República de Cuba, el Ministerio del Interior con la Policía Técnica de Investigación (PTI) y su Sección de Turismo y Patrimonio y el área de Patrimonio Cultural de la Aduana General de la República. Su funcionamiento coordinado y eficaz es un logro a exhibir.

Desde el año 2008, fruto de la voluntad política de Cuba en esta materia, se ubicó personal especializado del

Registro Nacional de Bienes Culturales en los aeropuertos con salidas internacionales quienes supervisan todos los bienes que se exportan, tanto documentados como indocumentados, y orientan sobre las acciones que corresponden a los mismos.

Sin duda esta iniciativa es toda una fortaleza en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales, en particular para los órganos de la Aduana al poder determinar de manera correcta y científicamente documentada cuando se trate de un contrabando o extracción ilícita.

Así mismo, el Registro Nacional de Bienes Culturales participa en la Comisión para la autorización y sellaje de las obras de artes plásticas y decorativas destinadas a la comercialización. El criterio empleado es que su exportación no lesione ni empobrezca el patrimonio del país y que todas las obras estén debidamente documentadas ante la aduana y evitar la extracción de bienes patrimoniales y de procedencia ilícita.

Cuba dispone de Certificados de Exportación e Importación con un riguroso control como marca de agua, folio y otros, y se facilita a la Aduana facsímiles de firma de todo el personal involucrado en esta área, tanto los que comercializan (galerías) como los que protegen (funcionarios del registro), sin embargo no estamos exentos de padecer este tráfico ilícito.

En correspondencia con los artículos 5º y 6º de la citada Convención de la UNESCO de 1970, el Registro Nacional de Bienes Culturales posee normas y procedimientos tanto para el registro

LA DEFINICIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL INCLUYE UNA AMPLIA GAMA DE MANIFESTACIONES COMO LAS OBRAS DE ARTE, LA FLORA Y LA FAUNA TANTO MARINA COMO TERRESTRE, OBJETOS ARQUEOLÓGICOS, ETNOLÓGICOS, LAS ARTES DECORATIVAS, ARTES APLICADAS, MANUSCRITOS, LIBROS INCUNABLES, ARCHIVOS SONOROS, FOTOGRÁFICOS CINEMATOGRAFICOS, ENTRE OTROS ASPECTOS.

Pieza decomisada en la aduana del Aeropuerto Internacional José Martí y perteneciente en la actualidad a la colección del Museo Nacional de Artes Decorativas, La Habana ©UNESCO/ Rustan, 2013.



e inventario como en el área de exportación e importación. Un complemento importante a esta Convención lo constituye el Convenio de UNIDROIT en materia de restitución de bienes culturales. Cuba se ha visto beneficiada con la restitución por parte de las autoridades francesas de cabezas tsansas sustraídas del Museo Montané de la Universidad de la Habana.

Así mismo, las Convenciones Internacionales de las cuales Cuba es signataria están refrendadas por una legislación nacional con leyes, reglamentos y resoluciones en la materia.

Antecedentes importantes de la conciencia desarrollada en Cuba en materia de lucha contra el tráfico ilícito lo constituye su activa participación en las reuniones celebradas en Colombia, Ecuador, Argentina y la desarrollada en Cuba en el año 2005, así como la participación en el Curso Regional sobre Tráfico Ilícito organizado en Antigua, Guatemala, en el 2008 impartido por especialistas de INTERPOL, UNIDROIT y colegas expertos de la región del Caribe.

Desde el 2005 una de las líneas de trabajo es el realizado en los fondos de los archivos históricos que custodian documentos de la historia universal y nacional, donde la trilogía patrimonio-policía-aduana ha jugado un importante papel al impedir la extracción de este tipo de documentos, sobre todos los relacionados con la etapa de la revolución cubana y depositados en el Archivo de la Revista Bohemia, el Archivo Provincial de Matanzas, la Biblioteca Elvira Cape de Santiago de Cuba y el Archivo Nacional, entre otras instituciones. Los temas de interés para los malhechores son:

- Fotos y documentos de la etapa al inicio de la Revolución;
- actas capitulares;
- documentos históricos de las guerras de independencia; y
- propiedades de terrenos, inmuebles y panteones.

Las personas que incurrían en este tipo de delitos se dirigen mayormente hacia Estados Unidos, México y España.

Gracias al Sistema Nacional de Bienes Robados, Sustraídos o Perdidos implementado por el Registro Nacional de Bienes Culturales se han recuperado importantes bienes que han

estado en riesgo de pérdida como de ser dañados. Es una de las herramientas más importantes de este trabajo en la que la Aduana General de la República ha jugado un importante papel y se caracteriza por:

- su carácter nacional;
- ser muy rápida y expedita;
- ser asequible y en lenguaje común la información utilizada;
- involucrar a los directores de los Centros de Patrimonio de las Provincias, de Registros, Museos, Policía y Aduana;
- incluir fotografías siempre que se aporten; y
- tener habilitada la comunicación por teléfono y correo electrónico las 24 horas del día.

La cooperación en la búsqueda y restitución de bienes sustraídos en otros países a través de informes de robos nos han llegado desde la Ciudad Antigua de Guatemala, Iglesia de Cusco e Iglesia



Juego de la gallina ciega de Demetre Chiparus (siglo XXI). Pieza de bronce, marfil y mármol decomisada en la aduana del Aeropuerto Internacional José Martí expuesta en el Museo Nacional de Artes Decorativas, La Habana ©UNESCO/ Rustan, 2013.

de Huarai en Perú, así como los últimos contactos establecidos por correo electrónico con la Aduana de Ecuador a pesar de las escasas posibilidades de que estos bienes lleguen a Cuba.

Otras tendencias actuales en Cuba se manifiestan en las falsificaciones de obras de las artes plásticas, sobre todo pintura, y se ha extendido hasta la falsificación de certificados de autenticidad que expiden los propios artistas. Estas conductas pudieran ser objeto de un trabajo específico y para la actuación eficiente en su enfrentamiento es necesario adquirir equipos complejos y sofisticados que van ya más allá del ojo humano y que puedan precisar de forma indubitada la autenticidad de un bien cultural.

De igual manera, los bienes pertenecientes al patrimonio subacuático en las costas del territorio nacional de Cuba están

en riesgo. Recientemente, en la costa norte de la provincia de Mayabeque el Pecio El Navegador fue saqueado de manera inescrupulosa. La rápida y oportuna denuncia por los especialistas de la Oficina del Historiador de la Ciudad de La Habana, la actuación de la Policía Técnica de Investigación y del Registro Nacional de Bienes Culturales permitió la pronta recuperación de valiosos bienes que yacen en nuestros fondos marinos y que ya son exhibidos en el Museo del Castillo de la Real Fuerza, con la participación de representantes de la UNESCO en Cuba.

La falta de divulgación y orientación por parte de los medios de comunicación es una de las debilidades que originan que bienes indocumentados sean retenidos o decomisados por el desconocimiento de los pasajeros, generando quejas y malestar. [\[3\]](#)

FRANCIA Y LOS PAÍSES SAN

BAJOS COOPERAN EN MARTÍN

CON MIRAS A RESOLVER EL PROBLEMA RELACIONADO CON LOS MECANISMOS DE COOPERACIÓN EXISTENTES ENTRE FRANCIA Y LOS PAÍSES BAJOS PARA LA LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE BIENES CULTURALES EN ST. MAARTEN Y SAN MARTÍN, AMBAS PARTES DE LAS ADMINISTRACIONES POLÍTICAS DE LA ISLA DEBEN DEJAR BIEN SENTADO, DESDE UNA PERSPECTIVA HISTÓRICA, SU DESARROLLO SOCIOCULTURAL CONTINUO.

■ **Neville C. York**

Jefe del Departamento de Cultura. Gobierno de St. Maarten, Caribe holandés

Perspectiva histórica

El 23 de marzo de 2013 se celebró el 365 aniversario de la firma del Tratado de Concordia. El acuerdo tenía como finalidad que la isla se dividiera entre la República Francesa y el Reino de los Países Bajos y que los pueblos de San Martín y St. Maarten, respectivamente, vivieran como amigos y aliados.

Vigencia

¿Qué vigencia tiene este tratado por un pequeño espacio de tierra de 37 millas cuadradas, como es el caso de la doble nación de St. Maarten / San Martín? El tratado es testimonio de una cultura que ha evolucionado y se ha reinventado durante más de tres siglos y medio. La paz y el entendimiento bilateral de dos naciones lejanas del territorio continental europeo son la piedra angular de su desarrollo. Los descendientes de los habitantes que fueron traídos a la isla por la fuerza o que llegaron y se establecieron en ella por su propia voluntad fueron testigos de la violación del tratado en reiteradas ocasiones entre 1672 y 1801, durante múltiples períodos de inestabilidad. Daniella Geoffrey, historiadora e investigadora de la cultura local, ha destacado más de una vez que "las personas son el factor cohesionador permanente que ha hecho de San Martín lo que es hoy: dos naciones con un solo pueblo, una cultura, un idioma, una historia".

Nuevo rango constitucional

Después de 365 años, el 10 de octubre de 2010, St. Maarten se convirtió en un país autónomo dentro del Reino de los Países Bajos. Tiene su propio gobierno y dejó de ser una dependencia de dicho reino. No obstante, los Países Bajos seguirán ayudando a St. Maarten durante el período de transición, mientras crea sus nuevas organizaciones nacionales. Se elaboraron planes para las instituciones oficiales que aún no estaban en pleno funcionamiento el 10 de octubre de 2010. Dichos planes continuarán aplicándose durante un período máximo de dos años. En 2011, el objetivo principal de St. Maarten fue llevar adelante estos planes pese a las limitaciones de recursos financieros y humanos.



Juzgado en Philipsburg, San Martín © German Ramos

Función de los Países Bajos

En el marco de la expansión del Reino, los Países Bajos tienen la obligación de fomentar el bienestar de sus antiguas colonias, conforme a lo previsto por las Naciones Unidas. Ello significa que los Países Bajos se encargan de propiciar el bienestar de todos los súbditos del Reino. El aumento del bienestar es el resultado de una buena gestión pública, una economía robusta, y sistemas de educación y vigilancia legal que funcionen debidamente.

Los Países Bajos también se encargan de los tribunales y de la lucha contra la delincuencia y el tráfico de drogas dentro del Reino. Para ello, mantienen una fuerza policial bien capacitada y organizada y un servicio judicial eficiente y eficaz. Aunque St. Maarten es hoy un país independiente, estas responsabilidades rebasan la capacidad de la isla. St. Maarten carece de un número adecuado de trabajadores debidamente formados y de material y equipo apropiados para emprender estas tareas de manera independiente.

Papel de los Países Bajos en el nuevo orden constitucional

Al respaldar el nuevo orden constitucional, los Países Bajos:

- apoyarán a St. Maarten en su deseo de convertirse en país autónomo dentro del Reino;
- garantizarán la buena gestión pública libre de corrupción;
- supervisarán, con carácter provisional, la política presupuestaria y las finanzas públicas de St. Maarten;
- seguirán cooperando con los administradores locales en la lucha contra la delincuencia y el tráfico de drogas existente entre Aruba, Curazao y St. Maarten, y Bonaire, San Eustaquio y Saba.

Después de 359 años, el parlamento francés aprobó una ley de concesión del estatuto de colectividad de ultramar (COM) a ambas jurisdicciones de San Martín y San Bartolomé, cuyas poblaciones habían votado en 2003 por separarse de Guadalupe y convertirse en colectividades independientes de ultramar. La ley fue publicada en el diario oficial el 22 de febrero de 2007. En virtud del Tratado de Lisboa, San Martín y San Bartolomé siguen siendo parte de la Unión Europea.

Con esta mirada al pasado, se procura mostrar el desarrollo alcanzado por ambas partes de la isla a lo largo de los años. La parte que ha actuado con más flexibilidad ha asumido la misión de resolver los problemas de interés binacional.

Como la parte sur de la isla (St. Maarten) cuenta con un aeropuerto internacional y un mega-centro de cruceros, se adecua de forma automática a las actividades más comerciales y se hace más vulnerable que la otra parte al tráfico ilícito de bienes culturales.

Hace poco, se presentaron dos casos que ilustran cómo el Reino de Holanda y sus homólogos (países) del Caribe pueden trabajar juntos en

la lucha contra la delincuencia que atenta contra el patrimonio cultural de bienes muebles. Lo mismo es válido para la República Francesa que comparte el único aeropuerto internacional (Princesa Juliana).

En conclusión, le invito a leer los siguientes ejemplos que, por pequeños e insignificantes que parezcan, son excelentes ya que muestran la cooperación bilateral de carácter informal existente entre las naciones de Europa y los países asociados del Caribe, donde la cooperación rápida y eficaz que ha existido entre el personal local o insular y el europeo a cargo del patrimonio, los expertos en materia medioambiental, las autoridades policiales, los propietarios de bienes muebles y los empleados del sector de los servicios comerciales no se ha puesto de manifiesto en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales. En este contexto, se impone aplicar tratados formales de cooperación bilateral entre países amigos y vecinos que han estado trabajando juntos y con buena fe durante siglos. El objetivo final es preservar y proteger el patrimonio frágil y valioso del país, y procesar a cualquier persona que intente violar el tratado sobre el tráfico ilícito de bienes culturales, que, en esencia, preserva y fortalece la identidad de un pueblo. [C&D](#)

OPORTUNIDADES Y DESAFÍOS EN EL CARIBE

■ **Laleta Davis Mattis**

Abogada y Jefa de la Unidad Jurídica de la Universidad de West Indies

Introducción

El patrimonio cultural es un componente esencial de todo pueblo. En los esfuerzos en pro del desarrollo deben reconocerse e incorporarse las prácticas y normas culturales. El patrimonio cultural material constituye la base de la articulación, del vínculo definido con el pasado y del puente hacia el futuro. En palabras de Marcus Mosiah Garvey,¹ "Un pueblo que desconozca su historia pasada, su origen y su cultura es como un árbol sin raíces".² Los bienes culturales de un país forman parte de ese sistema fundamental. La conservación de los bienes culturales en el país de origen es un elemento de definición nacional y propia. El Caribe se caracteriza por la riqueza de su patrimonio cultural y la similitud de sus culturas, que se manifiesta de formas diversas en la preservación de las raíces étnicas del patrimonio cultural, tanto material como inmaterial. La función de la cultura en el desarrollo sostenible en los planos nacional y regional es tan autóctona que en el párrafo número 1 de la primera parte del Programa de Acción de Barbados, donde se reconoce el papel de la cultura en el desarrollo sostenible, se afirma que la supervivencia de los pequeños Estados insulares en desarrollo está firmemente arraigada en sus recursos humanos y su patrimonio cultural, que son sus activos más importantes. También se señala que esos activos están sometidos a una grave tensión y que deben adoptarse todas las medidas necesarias para velar por la posición central de los pueblos en el proceso de desarrollo sostenible.³

En un memorando de entendimiento firmado entre la Comunidad del Caribe (CARICOM) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) el 5 de mayo de 2003 en Georgetown (Guyana), donde se aborda el compromiso de dicha comunidad con la preservación y protección de la cultura de la región, se afirma que en la esfera de la cultura la CARICOM y la UNESCO cooperarán en la salvaguardia del patrimonio material e inmaterial del Caribe mediante la ratificación y aplicación de las convenciones sobre el Patrimonio Mundial y el Patrimonio Cultural Subacuático, con miras a apoyar el patrimonio intercultural y la diversidad cultural...⁴ Decir que el Caribe como comunidad ha reconocido la importancia de la protección del patrimonio cultural es un eufemismo.

La labor de la UNESCO facilita la protección del patrimonio cultural a escala nacional y mundial mediante varios acuerdos internacionales complementarios.

Este documento se centrará en la Convención de la UNESCO sobre las Medidas que Deben Adoptarse para

■ Un funcionario encargado de los permisos emitidos por el Departamento de la CITES de los Países Bajos se comunicó con el Departamento de Cultura de St. Maarten para tratar el tema de la solicitud de la autoridad administrativa y la autoridad científica, así como la entrada de un pasajero a los Países Bajos con bienes dudosos. El pasajero en cuestión emigró recientemente de St. Maarten a los Países Bajos. Entre sus pertenencias personales figuraban **19 tallas de marfil**. Según él, dichas tallas son propiedad de su familia desde 1946. Sus padres las habían adquirido en otra isla del Caribe neerlandés en el período comprendido entre 1937 y 1955. Las fotografías siguientes son prueba de ello.

Quizá el pasajero no tenía conocimiento de la reglamentación de la CITES y de la obligación de obtener el permiso correspondiente para trasladar dichos bienes, pero lo cierto es que no solicitó permiso alguno y la aduana de los Países Bajos detuvo la importación.

Según la legislación vigente, el pasajero podía solicitar un permiso de importación retrospectiva, pues se trataba de antigüedades y bienes personales. El pasajero no tenía la intención de utilizarlos con fines comerciales. No obstante, el oficial de aduana restringió el permiso con la sanción de que no se permitiría actividad comercial alguna respecto de dichos bienes en los seis meses posteriores.

Empero, antes de emitirse el permiso de importación retrospectiva, debe obtenerse el permiso de exportación retrospectiva de St. Maarten. Por ello, se preguntó a las autoridades de St. Maarten si podían emitir dicho permiso respecto de los bienes antes mencionados y, de ser posible, cómo el pasajero podría solicitarlo.



Bala de cañón de Fort Amsterdam

■ Conservacionistas del patrimonio y autoridades judiciales lograron frustrar el intento de un turista de exportar una **bala de cañón** del siglo XVIII.

El representante de un servicio de mensajería informó a un activista ambiental que una bala de cañón histórico había sido preparada para su exportación a los Estados Unidos. El activista se comunicó con el Centro Arqueológico de St. Maarten que, de inmediato, tomó las medidas necesarias para detener la exportación. El director del centro notificó al director de la Oficina de Interpol, quien llamó a la Fiscalía. Luego, ambos se dirigieron a la oficina de correos y se reunieron con dos funcionarios de aduanas de la subestación de policía, quienes les aseguraron que el artefacto había sido retenido por dicho servicio. La bala de cañón del siglo XVIII fue confiscada. Se realizaron varias entrevistas con el fin de localizar a la persona que había tratado de exportar el artefacto mediante la oficina de correos. Al parecer, un huésped alojado en un centro turístico muy conocido de los Estados Unidos dijo al empleado del servicio postal que se había encontrado la bala de cañón en un sitio histórico y que pensaba trasladarla a su país.

Con la bala de cañón confiscada en su poder, el director del centro arqueológico y el oficial de aduana se dirigieron a la instalación turística. Los gerentes se mostraron muy dispuestos a brindar la información necesaria sobre el huésped en cuestión. Como no se encontraba allí, la policía se ocuparía de darle seguimiento al asunto.

Conforme a lo dispuesto en el Tratado Internacional de Valetta, ratificado por el Gobierno de St. Maarten, queda terminantemente prohibida la exportación de objetos históricos y arqueológicos sin el permiso requerido. Las penas, que guardan relación directa con la legislación previa de St. Maarten, pueden ser de hasta un año de encarcelamiento y una multa ascendente a 5.000 NAF. equivalentes a \$2,777.78 dólares estadounidenses.

El director del centro arqueológico y el representante de la instalación turística informaron al público que estaban terminantemente prohibidas la extracción de objetos de sitios patrimoniales y la exportación de artefactos históricos sin la autorización correspondiente, y que los implicados podían ser sometidos a juicio.

Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970). Por definición, el término propiedad indica posesión y la Convención dirige su atención hacia la posesión de bienes culturales y su protección, al frenar el tráfico ilícito de estos objetos. En su Preámbulo se señala que los bienes culturales son uno de los elementos fundamentales de la civilización y de la cultura de los pueblos, y que adquieren su verdadero valor solo cuando se conocen con la mayor precisión su origen, su historia y su medio.⁵ En el artículo primero de la Convención se definen los bienes culturales de manera sumamente amplia y se brinda a los Estados Partes la posibilidad de procurar la cooperación internacional para la protección de dichos bienes.

La Convención formula muy claramente los principios básicos de cumplimiento, incluidos los siguientes:

1. Establecer en su territorio uno o varios servicios nacionales de protección del patrimonio cultural, si esos servicios no existen aún, dotados de personal competente y en número suficiente para garantizar de manera eficaz las funciones que se enumeran a continuación;
2. Contribuir a la elaboración de proyectos de textos legislativos y reglamentarios que permitan la protección del patrimonio cultural y, de un modo especial, la prevención de las importaciones, exportaciones y transferencias de propiedad ilícitas de bienes culturales importantes;
3. Establecer y actualizar, a partir de un inventario nacional de protección, la lista de bienes culturales importantes, públicos y privados, cuya exportación constituiría un empobrecimiento considerable del patrimonio cultural nacional (el subrayado es nuestro).
4. Emitir un certificado adecuado, en el cual el Estado exportador autorice la exportación del bien o de los bienes culturales de que se trate.

Estado de aplicación de la Convención en el Caribe: Desafíos y oportunidades

Estado de ratificación

De los ciento veinticuatro (124) Estados Partes en la Convención, solo seis (6) países del Caribe la han ratificado, a saber Bahamas, Barbados, Cuba, República Dominicana, Granada y Haití. Quizás este sea el primer desafío. El número reducido de ratificaciones limita de manera importante el grado en que los Estados del Caribe pueden unirse para proteger los bienes culturales. La cooperación es necesaria dadas las similitudes de la cultura y, por ende, de los bienes culturales. El mercado y la economía comunes de la CARICOM propician la cooperación regional en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales y la elaboración de regímenes legislativos armonizados para su protección.

Interpretación

Los países del Caribe también pueden colaborar en la interpretación y aplicación de determinados artículos de la Convención. Este instrumento normativo aborda, por ejemplo, los vínculos históricos con sus metrópolis. En su

artículo 22 se señala que los Estados Partes en la presente Convención reconocen que esta es aplicable no solo en sus territorios metropolitanos sino también en los territorios de cuyas relaciones internacionales están encargados, y que se comprometen a consultar, en caso necesario, a los gobiernos o demás autoridades competentes de los territorios mencionados al momento de ratificar, aceptar o adherirse a la Convención, o con anterioridad, a fin de lograr la aplicación de la Convención en dichos territorios. Como los países del Caribe ya se independizaron de los países colonizadores, este artículo pudiera presentar una dificultad al aplicar la Convención y ejercer los derechos soberanos de estos Estados sobre sus bienes culturales. Cuba, por ejemplo, ha declarado que la aplicación de las disposiciones contenidas en los artículos 22 y 23 de la Convención es contraria a la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (Resolución 1514), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1960, donde se proclama la necesidad de poner fin rápida e incondicionalmente al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones. En opinión de la autora, es necesario lograr una mayor colaboración entre los Estados del Caribe respecto de la aplicación de la Convención en su totalidad.

Colecciones privadas

Existe un gran número de bienes culturales en colecciones privadas. La Convención exige la confección de inventarios de los bienes culturales que forman parte de colecciones privadas y públicas. Para ello, se requiere un sistema que proteja los intereses que subyacen tras ambos tipos de colecciones, al tiempo que se reconozca que su exportación constituiría un empobrecimiento considerable del patrimonio cultural nacional (inciso b del artículo 5). Por consiguiente, la Convención limita la exportación de los bienes culturales. Esta disposición también resulta algo problemática para la confección de inventarios y de la lista de bienes privados con fines de gestión y protección. Es evidente que la realización de inventarios de colecciones privadas ofrece ciertas ventajas, ya que quedarían protegidas por las legislaciones nacionales y podrían beneficiarse de la cooperación internacional cuando sean objeto del comercio ilícito. Por ello, la educación pública debería ir a la par de los esfuerzos que se desplieguen para aplicar la Convención.

Ratificación de convenciones complementarias

La aplicación eficaz de la Convención de la UNESCO sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970) se apoya en otros instrumentos como el Convenio de UNIDROIT sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente (1995) y la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático (2001), que constituyen una plataforma mundial para que los países puedan cooperar en materia de protección de bienes culturales.

La Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático⁶ reconoce que este patrimonio está amenazado por actividades no autorizadas dirigidas contra él. Asimismo, destaca la necesidad de adoptar medidas más rigurosas con objeto de impedir dichas actividades. Uno de los principios

más importantes de la Convención es la prohibición de la explotación comercial del patrimonio cultural subacuático (Artículo 2).

Conforme a lo estipulado en el Convenio de UNIDROIT sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente (1995),⁷ todo objeto cultural robado debe ser restituido. La restitución es un deber insoslayable a menos que haya caducado el plazo de prescripción. El único elemento cuestionable es la indemnización que debe pagarse.

En su Artículo 7, la Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales establece que, a petición del Estado de origen, se tomarán las medidas apropiadas para decomisar y restituir todo bien cultural importado después de la entrada en vigor de la presente Convención en los dos Estados interesados, a condición de que el Estado requirente abone una indemnización equitativa a la persona que lo adquirió de buena fe o que sea poseedora legal de esos bienes. Las peticiones de decomiso y restitución deberán dirigirse al Estado requerido por vía diplomática. El Estado requirente deberá facilitar, a su costa, todos los medios de prueba necesarios para justificar su petición de decomiso y restitución. Los Estados Partes se abstendrán de imponer derechos de aduana u otros gravámenes sobre los bienes culturales restituidos con arreglo a lo dispuesto en el presente artículo. Todos los gastos correspondientes a la restitución de los bienes culturales en cuestión correrán a cargo del Estado requirente.

En el Seminario Regional de la UNESCO sobre la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales en el Caribe, celebrado en Castries, Santa Lucía, del 3 al 5 de diciembre de 2012, los Estados Partes del Caribe debatieron cómo fortalecer esta lucha en el Caribe. A la reunión asistieron representantes de Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Dominica, Granada, Guyana, Jamaica, Saint Kitts y Nevis, San Martín, San Vicente y las Granadinas, Surinam y Santa Lucía.

En la ceremonia de clausura del evento se renovó el compromiso de adoptar medidas concretas a fin de elevar el nivel jurídico y operativo que permitiera mejorar su capacidad para combatir el tráfico ilícito de bienes culturales y robustecer la cooperación internacional. Los participantes acordaron solicitar la inclusión de un tema relacionado con el tráfico ilícito de bienes culturales en el programa del XIX Foro de Ministros de Cultura y Responsables de Políticas Culturales de América Latina y el Caribe. Entre las recomendaciones también figuraron la creación o identificación de los servicios especializados encargados de hacer cumplir la ley y realizar actividades de prevención y lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales, así como la capacitación de los agentes policiales, los funcionarios de aduanas y todo el personal civil y militar que interviene en la primera línea de la lucha contra este flagelo.

Costos de aplicación


Es evidente que hay costos asociados con la aplicación de las convenciones. Los países deben aplicar marcos jurídicos y normativos sostenibles, crear mecanismos de cumplimiento de la ley, incluida la formación del personal de aduanas y de la policía, y sensibilizar a los representantes del poder judicial respecto de la aplicación e interpretación de las convenciones y la legislación correspondiente. Sin embargo, los costos financieros y administrativos son insignificantes si se comparan con los beneficios que se derivan de un sistema de cooperación internacional dirigido a proteger los bienes culturales.

Programa regional

Para que los territorios del Caribe puedan tomar medidas encaminadas a prohibir y prevenir la importación, exportación y transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, debe incluirse el tema en el programa regional. Por ello, los gobiernos caribeños deben abordar esta cuestión y reflejarla en los diversos programas nacionales. Conviene aplicar un enfoque armonizado a la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales. Los memorandos de entendimiento podrían considerarse como una forma de lograr la cooperación de los Estados Partes del Caribe.

Conclusión

El tráfico ilícito de bienes culturales es una epidemia que debe eliminarse. Ello solo puede lograrse mediante la cooperación internacional dirigida a aplicar la Convención. Si bien el Caribe debe hacer frente al desafío que imponen los requisitos de aplicación, debe reconocer también la fortaleza de la colaboración regional en la lucha contra este flagelo. Es menester hacer hincapié en un enfoque nacional más que regional y en que este sea compatible con los principios de la Convención. Es necesario elaborar un marco normativo y legislativo armonizado, así como procedimientos operativos uniformes que permitan abordar el tráfico ilícito de bienes culturales.

La ratificación y aplicación de la Convención imponen desafíos, pero a la vez propician innumerables oportunidades para garantizar la conservación de los bienes culturales del Caribe para las generaciones actuales y futuras. 

Notas

¹Marcus Mosiah Garvey: Héroe nacional de Jamaica.

²Las 17 citas y frases más importantes son de Marcus Mosiah Garvey:

<http://consciouspen.blogspot.com/2011/08/top-ten-sayings-and-quotes-by-marcus.html#.UrnmsYHBJPrnk>

³Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo relativo al Programa de Acción de Barbados. Bridgetown, Barbados, 25 de abril al 6 de mayo de 1994.

http://www.un.org/esa/dsd/dsd_aofw_sids/sids_pdfs/BPOA.pdf

⁴Memorando de entendimiento firmado entre la Comunidad del Caribe (CARICOM) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)

el 5 de mayo de 2003 en Georgetown (Guyana).

http://www.caricom.org/jsp/secretariat/le-gal_instruments/mou_caricom_unesco_03.jsp?menu=secretariat

⁵Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970): http://portal.unesco.org/en/ev.php-URL_ID=13039&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

⁶Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático (2001): http://portal.unesco.org/en/ev.php-URL_ID=13520&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

⁷<http://www.unidroit.org/english/conventions/1995culturalproperty/1995culturalproperty>

MÉXICO

patrimonio e identidad

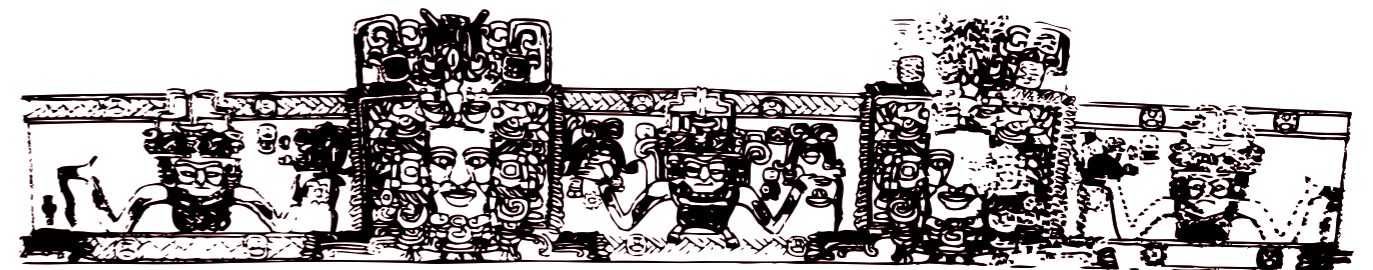
Las siguientes imágenes pertenecen a la colección del Museo Nacional de Antropología (México). Las descripciones que acompañan a las fotografías son las que el Museo presenta a sus visitantes en sus instalaciones.



Este friso es un ejemplo del vandalismo que destruye y lesiona gravemente nuestro patrimonio cultural, ya que fue desprendido de la fachada de un templo por saqueadores. En el fragmento se observa a un joven gobernante flanqueado por deidades ancianas. Se ha propuesto que a

este friso le falta el rostro de otro personaje y de otra divinidad; esta decoración puede ser el registro del cambio de poder entre dos gobernantes, mismos que alternaban con tres dioses ancianos, cada uno colocado sobre los tres accesos que los templos suelen tener. Periodo: Clásico Temprano (250 – 600 d.C.)

Procedencia: Placeres, Campeche, México
Museo Nacional de Antropología de México.
Instituto Nacional de Antropología e Historia





Los saqueadores cortaron lo que se conoce como serie inicial de la fecha de esta estela 51 de Calakmul, Campeche. Queda una rueda de calendario que marca un final de periodo. El gobernante lleva lanza y bolsa de guerrero y está de pie sobre un cautivo.

Algunas veces, en las estelas están las firmas del ah tsib, escriba, yu tzil, escultor o, como en este caso, yu xul, pulidor-bruñidor. En esta estela se dice que el gobernante y el escultor celebraron un ritual para invocar a la serpiente de las apariciones en la montaña. El texto alude a la pirámide donde fue encontrada la estela, misma

que representa a la montaña, lugar de reunión con los antepasados.

Periodo: Clásico Tardío (600-800 d.C.)
Fecha maya: (9.14.19.17.0), 10 ajaw, 13 ch'en (29 de julio de 731 d.C.)
Museo Nacional de Antropología de México. Instituto Nacional de Antropología e Historia



Para los mayas, la existencia posterior a la muerte transcurría en un mundo paralelo, en el que se reproducían las condiciones de la existencia terrena, por eso le daban la misma importancia. El alma no era invisible ni intangible, asumía una forma específica durante los rituales, danzas y sacrificios. El difícil trayecto del difunto hacia el inframundo requería que el fallecido pudiera satisfacer sus necesidades básicas, por lo que

en las tumbas se depositaban siempre alimentos tales como chocolate, tamales y carne de animales. Como las necesidades materiales eran las mismas que las de la vida terrena, iniciaban el camino acompañados de sus riquezas (si las tenían) y de sus pertenencias.

Museo Nacional de Antropología de México.
Instituto Nacional de Antropología e Historia.

DECLARACIÓN DE TRINIDAD Y TOBAGO SOBRE EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA CARIBEÑA

Aprobada en Puerto España (Trinidad)
el 27 de septiembre de 2013

Esta edición de la revista Cultura y Desarrollo culmina con la Declaración de Trinidad y Tobago, documento que parte del valor de la cultura como motor de desarrollo sostenible y ahonda en las áreas de intervención necesarias para generar una cultura de paz en la región a través de la mejora de los marcos legales, el aumento de la inversión y el fortalecimiento en general de las industrias cinematográficas.

Nosotros, los participantes reunidos en Trinidad con motivo de la Conferencia del Caribe Cámaras de la Diversidad por una Cultura de Paz: debates temáticos sobre el desarrollo de la industria cinematográfica caribeña (celebrada entre el 25 y el 27 de septiembre de 2013), deseamos expresar nuestra gratitud y reconocimiento a los organizadores del Festival de Cine de Trinidad y Tobago por su hospitalidad y apoyo técnico y el liderazgo intelectual de la UNESCO, al propiciar un foro que permite incluir el importante papel de dicha industria y de la cultura caribeña en el programa de desarrollo sostenible de nuestra región;

Valoramos altamente la importancia de reconocer el vínculo existente entre la diversidad cultural, el diálogo, el desarrollo, la seguridad y la paz, a fin de encarar los problemas del mundo de hoy y proponer nuevos enfoques con miras a garantizar el desarrollo sostenible y abordar cuestiones como el crecimiento demográfico, la urbanización, la degradación del medio ambiente, los desastres naturales, el cambio climático, el aumento de las desigualdades y la pobreza persistente;

Reconocemos, al mismo tiempo, que una cultura de paz, no violencia y diálogo es condición indispensable para garantizar una prosperidad sostenible;

Subrayamos que las industrias creativas y, en particular, la industria cinematográfica, son una de las fuentes principales para el desarrollo sostenible. En los últimos años se han convertido en un factor decisivo para el crecimiento y la creación de empleo de las economías postindustriales modernas, desempeñando además una importante función como portadoras de la identidad cultural;

Recordamos a este respecto algunos de los documentos normativos más recientes sobre la contribución de la cultura al desarrollo sostenible, como la Declaración de Surinam, aprobada durante la Reunión de Ministros de Cultura de América Latina y el Caribe (marzo de 2013), las resoluciones de las Naciones Unidas sobre 'Cultura y Desarrollo' (65/1, 65/166 y 66/208), la Declaración de Hangzhou: Situar la cultura en el centro de las políticas de desarrollo sostenible, el Debate Temático de alto nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas (junio de 2013), y el período ordinario de sesiones del ECOSOC correspondiente a 2013;

Consideramos que, pese al número creciente de análisis, estadísticas y ejercicios de mapeo relativos a la relación existente entre la cultura, las industrias creativas y el desarrollo económico, las potencialidades de la cultura en el desarrollo aún no se comprenden cabalmente;

Reconocemos el sólido compromiso de la mayoría de los Estados del Caribe, firmemente empeñados en defender la inclusión de la cultura en el programa internacional de desarrollo y la importancia de fortalecer las industrias creativas, como lo demuestra el nivel de ratificación de la Convención de la UNESCO sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (2005) observado en nuestra región;

Valoramos, asimismo, los avances alcanzados en la formulación de políticas culturales y la creación de entidades públicas y privadas que apoyen el sector creativo, en particular la industria cinematográfica, y destacamos la necesidad de seguir elaborando un marco programático y financiero adecuado;

Reafirmamos las potencialidades de la industria creativa del Caribe como un medio adecuado para impulsar el crecimiento económico y promover la diversidad cultural de la región;

Reconocemos también que la aplicación eficaz de la Convención de 2005 y las actividades y los programas conexos de la UNESCO, como el proyecto regional Cámaras de la Diversidad, sirven de apoyo a las iniciativas del Caribe encaminadas a desarrollar una industria cinematográfica sostenibles;

Instamos, pues, a los formuladores de políticas y las entidades no gubernamentales, incluido el sector privado, a que respalden activamente la industria cinematográfica caribeña mediante su inclusión en las políticas de desarrollo y los planes de inversión, teniendo en cuenta lo siguiente:

Las industrias culturales contribuyen a una cultura de paz, no violencia y diálogo

Los bienes y servicios culturales tienen una doble dimensión como portadores de identidad y fuentes de crecimiento económico. Así, el sector cultural aborda las necesidades psicosociales y económicas de las sociedades y contribuye a reducir la pobreza y las desigualdades sociales. Las industrias creativas generan empleos e ingresos que pueden potenciar el desarrollo de los grupos marginados,

POR UNA CULTURA DE PAZ

como las mujeres, las minorías, y las niñas y los niños despojados de sus derechos. Su fomento puede contribuir, pues, a reducir las desigualdades sociales y la pobreza y a consolidar la cohesión social. Un mayor conocimiento de la diversidad cultural del Caribe, en particular entre los jóvenes, gracias al fortalecimiento de la industria cinematográfica, puede fortalecer el diálogo intercultural y la paz, que constituyen la base de la cooperación y el desarrollo regionales. La riqueza cultural y la creatividad del Caribe pueden aprovecharse como recurso económico de las economías en desarrollo y emergentes.

El fomento de las industrias creativas, en particular de la industria cinematográfica, debe figurar en las políticas y los programas nacionales de desarrollo

En los últimos años, la comunidad internacional ha debatido la necesidad de diseñar y apoyar actividades, medidas y políticas dirigidas a estimular el intercambio y la circulación libres de las ideas, las actividades, los bienes y los servicios culturales. El instrumento fundamental emanado de esos debates es la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en 2005. Dicha convención destaca la doble dimensión de los bienes y servicios culturales, al reconocer que no son simples mercancías, sino portadores de identidades culturales. Por ello, tiene como finalidad fomentar la diversidad de las expresiones culturales al apoyar la formulación y aplicación de políticas destinadas a aumentar la creación, la producción, la distribución, la difusión, el acceso y el disfrute de las expresiones culturales por parte de todos y, en particular, por los países en desarrollo. Este tratado internacional, ratificado por la mayoría de los Estados caribeños, crea el marco adecuado para fortalecer la cooperación regional y elaborar y aplicar políticas nacionales que beneficien el sector creativo, incluida la industria cinematográfica. Se alienta a los Estados Miembros a aplicar la legislación pertinente a fin de cumplir sus obligaciones nacionales con arreglo a lo estipulado en el tratado.

Deben apoyarse la creación y administración de las comisiones de cine del Caribe y su trabajo en redes.

Deben fortalecerse a nivel intraregional los programas educativos y de becas y la cooperación académica

Una industria cinematográfica sostenible y dinámica puede desarrollarse solo si se adoptan y aplican programas educativos para la formación de expertos en actividades como la creación, producción, difusión y gestión del sector cinematográfico. Los Estados del Caribe ya han creado sólidos mecanismos de cooperación en muchas esferas, incluido el comercio. Además, nuestras raíces comunes y nuestra rica diversidad cultural constituyen una plataforma excelente para fortalecer aún más nuestra cooperación mediante programas educativos intrarregionales, contribuyendo así al desarrollo de una industria cinematográfica dinámica en el Caribe. A la hora de crear empleos y de generar ingresos, debe prestarse especial atención a los jóvenes.

El patrimonio audiovisual del Caribe debe ser valorado, salvaguardado y transmitido a las futuras generaciones

La preservación de la memoria del Caribe mediante la protección y salvaguardia del patrimonio audiovisual es imprescindible para garantizar la existencia de sociedades pacíficas y libres de conflictos. Por ello, debe priorizarse la preservación sostenible de nuestras colecciones, documentos y archivos filmicos. La elaboración, financiación y aplicación de medidas de preservación requerirán la creación de mecanismos eficaces de coordinación institucional en los planos local, nacional y regional, así como sinergias entre las instituciones públicas, la sociedad civil y el sector privado. La especialización en la preservación del patrimonio audiovisual debe ofertarse en los programas de estudio académicos. La toma de conciencia sobre la importancia de preservar dicho patrimonio debe fomentarse en todas las actividades públicas posibles relacionadas con el cine, a fin de garantizar una comunidad caribeña cohesionada desde el punto de vista social, de forma tal que nuestra región contribuya eficazmente a una cultura de paz a escala mundial.

El sector cinematográfico debe fomentar el desarrollo social inclusivo

A través de la aplicación en la preparación e implementación de políticas de desarrollo de enfoques apropiados de género, basados en la igualdad y la equidad, y sensibles a los aspectos culturales, se pueden crear sociedades más inclusivas. Teniendo en cuenta que los bienes, los servicios y las actividades culturales tienen una doble dimensión como mercancías y portadores de identidades y entendimiento mutuo, dichos enfoques también deberían aplicarse a toda actividad encaminada a fomentar la industria cinematográfica. Al hacerlo, la expansión de dicha industria contribuiría a reducir aún más las desigualdades económicas y sociales.

Deben fortalecerse los medios de distribución y exhibición con miras a reducir los desequilibrios geográficos

Existen enormes posibilidades aún por explorar para fortalecer la industria cinematográfica a través de acuerdos entre el sector público y el privado que favorezcan mecanismo de financiación y permitan fomentar el desarrollo sostenible del sector, incluyendo las nuevas tecnologías y las aplicaciones digitales. Las políticas públicas deben adaptarse para propiciar estos acuerdos, y para dar respuesta a los desafíos actuales, tanto en el plano nacional como regional. Nuevas iniciativas políticas deben reforzar los mecanismos de cooperación existentes entre las autoridades locales, las organizaciones no lucrativas, las instituciones públicas y privadas, los artistas y demás profesionales de la cultura.

La globalización ofrece todo un abanico de posibilidades para elaborar enfoques originales y eficaces que permitan distribuir y exhibir las producciones caribeñas a nivel nacional, regional e internacional. Las nuevas redes y plataformas de distribución deben utilizarse al máximo para aumentar los ingresos.

Los elementos geográficos, lingüísticos, históricos y demográficos comunes son vínculos que permiten optimizar el uso de las redes sociales, los sistemas alternativos de financiación como el crowdfunding y los circuitos de financiación y exhibición públicos. Además permiten promover el cine caribeño como una industria regional y apoyar la producción, la distribución y el acceso a contenidos locales en los mercados nacionales, regionales e internacionales.


Debe apoyarse la creación y organización de festivales nacionales y regionales de cine y potenciar el trabajo en red.

El periodismo especializado debe respaldar el fortalecimiento del sector cinematográfico caribeño

La crítica de cine y el periodismo especializado promueve el debate público sobre la importancia de la industria cinematográfica para los pueblos del Caribe. Gracias a los medios de comunicación, en especial a Internet, la crítica cinematográfica puede fomentar las discusiones sobre este tema sin importar en que parte del planeta tengan lugar. Por ello, las políticas públicas deben alentar a los medios de comunicación a que brinden información sobre las posibilidades económicas de la industria cinematográfica como sector generador de empleos e ingresos, así como apoyar financieramente y difundir las producciones caribeñas.

Nosotros, los participantes, consideramos que el fomento y el apoyo a las industrias creativas, en especial a la industria cinematográfica, deben incluirse en las agendas nacionales de desarrollo de los Estados caribeños.

Asimismo, estimamos que la promoción de la industria cinematográfica contribuye de manera decisiva al crecimiento económico, a una cultura de paz y no violencia y al diálogo intercultural.

Por ello, nos comprometemos a seguir apoyando la formulación y aplicación de políticas y medidas dirigidas a fortalecer la industria cinematográfica y alentar a las personas, las comunidades, las instituciones públicas y privadas, los artistas y demás profesionales del sector a que se sumen a nuestros esfuerzos. 

trinidad
+tobago
film/13
festival

FIRMANTES DE LA DECLARACIÓN

NOMBRE	CARGO	PAÍS
Alina Perez Gallado	Festival Internacional de Cine de La Habana	Cuba
Alquima Peña	Fundación del Nuevo Cine Latinoamericano	Cuba
Annabelle Alcazar	Festival de Cine de Trinidad y Tobago	Trinidad y Tobago
Annabelle L Mullen Pacheco	Productora / Abogada	Puerto Rico
BC Pires	Periodista	Trinidad y Tobago/Barbados
Bruce Paddington	Festival de Cine de Trinidad y Tobago	Trinidad y Tobago
Camille Selvon-Abrahams	AnimaeCarib, Festival de Animación y Nuevos Medios	Trinidad y Tobago
Carla Foderingham	Empresa Cinematográfica de Trinidad y Tobago	Trinidad y Tobago
Carla Parris	Abogada de la industria del entretenimiento	Trinidad y Tobago
Chris Meir	Coordinador del Programa de Cine, Universidad de las Indias Occidentales	Trinidad y Tobago
Christopher Laird	Banyan Productions	Trinidad y Tobago
Claudia Calviño	Productora	Cuba
Courtenay Williams	Empresa Cinematográfica de Trinidad y Tobago	Trinidad y Tobago
Dan Mirvish	Festival de Cine Slamdance	E.E.U.U.
Dennis Dembia	Agencia Rogers & Cowan	E.E.U.U.
Emilie Upczak	Festival de Cine de Trinidad y Tobago	Trinidad y Tobago
FelySedicas	Festival Regional e Internacional de Cine de Guadalupe	Guadalupe
Frances Anne Solomon	Caribbean Tales Worldwide	Canadá/Barbados
FunsoAijejina (Prof)	Decano, Facultad de Humanidades y Educación, Universidad de las Indias Occidentales	Trinidad y Tobago
Georgia Popplewell	Global Voices	Trinidad y Tobago
Holly Bynoe	Revista ARC	San Vicente y las Grenadinas
James Barber	Estratega de comunicación en línea y nuevas tecnologías	Trinidad y Tobago / Reino Unido
John Morgan	Distribuidor	Barbados
Jonathan Ali	Festival de Cine de Trinidad y Tobago	Trinidad y Tobago
Josh Jelly-Schapiro	Periodista independiente	E.E.U.U.
Kim Marie Spence	Comisión de Cine de Jamaica	Jamaica
Leire Fernández Gomez	UNESCO Habana	España
Leslie Fields Cruz	National Black Programming Consortium / Afro-Pop Worldwide	E.E.U.U.
Lina Rodriguez	Cineasta	Colombia/Canadá
Luis Notario	Mediateca de la Mujer Realizadora	Cuba
Marco Herrera	FUNGLODE	República Dominicana
María Govan	Cineasta	Bahamas
Marian Garcia	Festival Internacional de Cine de La Habana	Cuba
Maureen Webster-Prince	Government Information Service Limited	Trinidad y Tobago
Maykel R Ponjuan	Escuela Internacional de Cine y Nuevos Medios de San Antonio de los Baños	Cuba
Michelle Materre	Programadora cinematográfica, profesora y consultora de distribución, miembro de la junta directiva / Mujeres Realizadoras	E.E.U.U.
Nigel Miguel	Comisión Nacional de Cine de Belice	Belice
NiradTewarie	Coordinadora del Programa de Cine	Trinidad y Tobago
Omar de la Cruz	Festival Mundial de Cine	República Dominicana
Patricia Mohammed (Dr)	Cineasta y conferencista de estudios de género, Universidad de las Indias Occidentales	Trinidad y Tobago
Patricia Monpierre	Asociación para el desarrollo del cine de arte y ensayo de Guadalupe	Guadalupe
Percy Piñedo	Festival Internacional de Cine de Curazao, Rotterdam	Curazao
Peter Belsito	Without A Box, Inc.	E.E.U.U.
Rhodni A Skelton	Comisión de Cine de las Islas Vírgenes Británicas	Islas Vírgenes Británicas
Rigoberto Lopez	Cineasta / Muestra de Cine Itinerante del Caribe	Cuba
Shola Lynch	Cineasta	E.E.U.U.
Stephen Galloway	The Hollywood Reporter	E.E.U.U.
Susan Shurland	Comisión Nacional de la UNESCO, Trinidad y Tobago	Trinidad y Tobago
Susanne Bohnet	Serafini Pictures	E.E.U.U.
Suzette Zyden	Festival Internacional de Cine de Belice	Belice
Tony Coco-Viloin	Comisión de Cine de Guadalupe	Guadalupe
Yurey Besú	Muestra de Cine Joven	Cuba

COLABORADORES



EDITORIAL

■ Herman van Hooff

h.van-hooff@unesco.org

Director de la Oficina Regional de Cultura para América Latina y el Caribe de la UNESCO en La Habana, Cuba

EL VALOR DE LAS OBRAS DE ARTE

■ Luis Manuel Almeida Luis

almeida@cubarte.cult.cu

Jefe de Departamento de Registro e Inventario del Registro Nacional de Bienes Culturales de la República de Cuba. Profesor Auxiliar del Instituto Superior de Arte (ISA). La Habana, Cuba. Asignatura *Valoración y Tasación de Obras de arte.*

LA IDENTIDAD EN LA SOCIEDAD KUNA

■ Dad Neba De León Kantule

duleigar@gmail.com

Director y editor del Boletín Virtual, CICI-K de la Asociación Napguana

FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES JURÍDICAS Y PRÁCTICAS EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

■ María Miñana

m.minana@unesco.org

Especialista de la Sección de Tratados para la Protección del Patrimonio Cultural de la UNESCO

REUNIONES ESPECIALIZADAS EN EL CONO SUR

■ Frédéric Vacheron

f.vacheron@unesco.org

Especialista de Programa de Cultura en la Oficina de la UNESCO en Montevideo

LECCIONES APRENDIDAS EN LA REGIÓN ANDINA Y CENTROAMÉRICA

■ Fernando Berríos

f.berrios@unesco.org

Coordinador de Programas de la Oficina de la UNESCO en Lima

TRABAJANDO JUNTOS. LA COMUNIDAD ANDINA PROTEGE SU PATRIMONIO

■ Pablo Guzmán Laugier

contacto@comunidadandina.org

Secretario General de la Comunidad Andina

RECOMENDACIONES PARA EL CARIBE PREVENCIÓN DEL TRÁFICO ILÍCITO DE PATRIMONIO SUBACUÁTICO

■ Tatiana Villegas

t.villegas@unesco.org

Especialista Adjunto de Programa de la Oficina Regional de Cultura para América Latina y el Caribe de la UNESCO, La Habana, Cuba

GUATEMALA, DIEZ AÑOS DE LUCHA PIEZAS ARQUEOLÓGICAS GUATEMALTECAS EN ITALIA

■ Eduardo Enrique Hernández

traficoillicito@gmail.com

Jefe del Departamento de Prevención y Control de Tráfico Ilícito de Bienes Culturales Ministerio de Cultura y Deportes de Guatemala

TRÁFICO ILÍCITO TRAS DESASTRES

■ Michèle Frisch

michelefrisch@yahoo.fr

Directora del Museo del Panteón Nacional de Haití (MUPANAH)

FRANCIA

Y LOS PAÍSES BAJOS COOPERAN EN SAN MARTÍN

■ Neville C. York

■ Jefe del Departamento de Cultura. Gobierno de St. Maarten, Caribe holandés

ILUSTRACIÓN: UNESCO / A. EPINOSA



LAS CONVENCIONES DE LA UNESCO Y SU CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO SOSTENIBLE

■ Fernando Brugman

f.brugman@unesco.org

Coordinador de Programa de Cultura de la Oficina Regional de Cultura para América Latina y el Caribe de la UNESCO, La Habana, Cuba



LAS CONVENCIONES DE LA UNESCO PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES CULTURALES

■ Jan Hladik

j.hladik@unesco.org

Jefe de la Sección de Tratados para la Protección del Patrimonio Cultural de la UNESCO

LA CONVENCIÓN DE 1970

■ Edouard Planche

e.planche@unesco.org

Especialista de la Sección de Tratados para la Protección del Patrimonio Cultural de la UNESCO

EL CONVENIO DE UNIDROIT

■ Marina Schneider

m.schneider@unidroit.org

Oficial superior de UNIDROIT



INTERPOL ARGENTINA CUATRO TONELADAS DE FÓSILES EL RESCATE DEL SIGLO EN PARAGUAY

77 CUADROS OCULTOS EN UN DEPÓSITO

LOS CUADROS DE CÉZANNE, GAUGUIN Y RENOIR TRAS LA PISTA DE LA OBRAS ROBADAS

■ Marcelo Daniel el Haibe

elhaibe@interpol.gov.ar

Comisario Jefe de la División de Patrimonio Cultural INTERPOL - Argentina



EL PERÚ EN EGIPTO: RECUPERACIÓN DE PIEZAS ARQUEOLÓGICAS

■ Blanca Alva Guerrero

alvag@mcultura.gob.pe

Directora General de Defensa del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura de Perú

DE LA LUCHA A LA PREVENCIÓN. LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MUEBLE COLOMBIANO

■ Ayda Cristina Garzón Solarte

acgarzon@mincultura.gov.co

Grupo de Bienes Muebles de la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura de Colombia



LA LISTA ROJA DOMINICANA

■ Luisa De Peña Díaz

luisadepena@yahoo.com

Coordinadora de la Lista Roja Dominicana y Miembro del Consejo Ejecutivo del ICOM República Dominicana

DETECCIÓN Y CONTROL EN EL SISTEMA ADUANERO CUBANO

■ Luis Manuel Almeida Luis

almeida@cubarte.cult.cu

Jefe del Departamento de Registro e Inventario del Registro Nacional de Bienes Culturales de la República de Cuba.

■ Maricela Ramos Díaz

registro@cubarte.cult.cu

Asesora Jurídica del Departamento de Registro e Inventario del Registro Nacional de Bienes Culturales de la República de Cuba.

OPORTUNIDADES Y DESAFÍOS EN EL CARIBE

■ Laleta Davis Mattis

■ Abogada y Jefa de la Unidad Jurídica de la Universidad de West Indies

POR UNA CULTURA DE PAZ

■ Leire Fernández

l.fernandez-gomez@unesco.org

Consultora del equipo de Cultura de la Oficina Regional de Cultura para América Latina y el Caribe de la UNESCO, La Habana, Cuba



Ilustración ©UNESCO/A. Espinosa



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Oficina Regional de Cultura
para América Latina y el Caribe

UNESCO La Habana



Convención de 1970 sobre las medidas
que deben adoptarse para prohibir
e impedir la importación, la exportación
y la transferencia de propiedad ilícitas
de bienes culturales

